



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

14472 Corrección de errores a la Orden de 3 de febrero de 2009 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas específicas de promoción interna horizontal del personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional. 49682

##### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

14696 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Ginecología del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (BORM 07.05.2009). 49683

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

14729 Decreto n.º 306/2009, de 18 septiembre, por el que se aprueban las Normas Especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de un programa de formación sobre pacientes con Enfermedades Crónicas. 49684

14728 Decreto n.º 307/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la Financiación de Infraestructuras Científico Tecnológicas. 49690

14732 Decreto n.º 305/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la mejora de las comunicaciones viarias en su término municipal. 49695

14727 Decreto n.º 308/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de la obra "Pabellón polideportivo en La Hoya" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 49699

14730 Decreto n.º 309/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de la Región de Murcia para apoyar la asistencia técnica a empresas en dificultades al amparo del Plan Financiapyme. 49705

14731 Decreto n.º 310/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia para apoyar la asistencia técnica a empresas en dificultades al amparo del Plan Financiapyme. 49710

##### Consejería de Agricultura y Agua

14631 Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental por la que se aprueba para el año 2009, el protocolo de actuación en caso de superación de los umbrales de información y alerta de ozono en la Región de Murcia. 49715

BORM

**Consejería de Agricultura y Agua**

- 14630 Corrección de errores a la Resolución de 30 de julio de 2009, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Lorca, para la construcción de un centro de desinfección de vehículos de transporte de ganado en la diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca. 49735

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

- 14519 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de la construcción de un centro de estancias diurnas. 49736

- 14520 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centro ocupacional. 49743

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 14529 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 27 de agosto de 2009, relativa la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Pliego. Expediente: 14/06 de planeamiento. 49751

- 14481 Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la "organización y desarrollo del XVII Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo que imparte la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad". 49757

- 14482 Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ADIF – Administrador de Infraestructuras Ferroviarias – por el que se modifica y amplía el de 28 de diciembre de 2005 para la "supresión de pasos a nivel en el ámbito territorial de la Comunidad". 49761

- 14526 Quinta Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte. 49767

- 14528 Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para "incorporación de la Red de Oficinas de Farmacia a la infraestructura de datos espaciales de la Región de Murcia". 49769

- 14530 Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación de "sustitución de la red de saneamiento, polígono G, Fase II en la Manga del Mar Menor". 49775

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**

- 14437 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 49779

- 14438 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 49780

- 14480 Notificación de la Orden de 18 de mayo de 2009 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, relativa a la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don César Lucas Ródenas frente a la orden de 1 de diciembre de 2008 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia el personal de la "Fundación Hospital de Cieza". 49781

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

- 14517 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 49782

- 14518 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 49783

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.**

14521	Notificación de expediente de extinción prestación Lisimi.	49784
14522	Notificación de expediente de extinción prestación Lisimi.	49785
14524	Notificación de expediente de extinción prestación Lisimi.	49786
14525	Notificación de expediente de extinción prestación Lisimi.	49787

**Consejería de Sanidad y Consumo**

14649	Anuncio para licitación contrato de servicios. Expte. 10/2010.	49789
14650	Anuncio para licitación contrato de servicios. Expte. 9/2010.	49791

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

14527	Acondicionamiento y mejora de la carretera C-21, tramo II, punto kilométrico 8,492 a intersección con carretera C-9, término municipal de Aledo y Lorca.	49793
14483	Anuncio de convocatoria para levantamiento de actas previas a la ocupación e información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto de construcción de la variante de Barranda".	49795
14484	Estudio informativo de autovía Lorca-Caravaca. Tramo: Caravaca-Venta Cavila-Río Quípar.	49797

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

14523	Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento.	49798
-------	---	-------

**II. Administración General del Estado****1. Delegación del Gobierno****Área de Industria y Energía**

14686	Anuncio de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, del Proyecto de instalaciones "Anexo al Gasoducto Cartagena-Orihuela. Ampliación de la Posición 15.32 y sustitución de la actual Estación de Medida G-250 por otra Estación de Medida G-2500", que afecta al término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia. Expediente: 202/2009.	49799
-------	--	-------

**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

14139	Publicación resolución primera instancia. Procedimientos Liquidatorios. Ref. 24/09.	49801
14140	Notificación de actas de infracción.	49802

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Demarcación de Costas en Murcia**

14642	Notificación a interesado de audiencia sobre liquidación de gastos de ejecución subsidiaria de la demolición realizada de vivienda en Los Urrutias, T.M. de Cartagena (Expediente RDP-2/91-RST-4/92( E.F)).	49803
14643	Notificación a interesado de audiencia sobre liquidación de gastos de ejecución subsidiaria de la demolición realizada de vivienda en Los Urrutias, T.M. de Cartagena (Expediente RDP-3/91-RST-5/92( E.F)).	49805
14644	Notificación a interesado de audiencia sobre liquidación de gastos de ejecución subsidiaria de la demolición realizada de vivienda en Los Urrutias, T.M. de Cartagena (Expediente RDP-12/91-RST-14/92(E.F)).	49807

**BORM****Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino  
Demarcación de Costas en Murcia**

14645 Notificación a interesado de audiencia sobre liquidación de gastos de ejecución subsidiaria de la demolición realizada de vivienda en Los Urrutias, T.M de Cartagena (Expediente RDP-10/91-RST-12/92(E.F)). 49809

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

14147 Autos 31/2009. 49811

**De lo Social número Dos de Cartagena**

14145 Autos 747/2008. 49812

14146 Autos 970/2009. 49813

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

14142 Autos 887/2009. 49814

**De lo Social número Dos de Murcia**

14411 Demanda 51/2009. 49815

14412 Demanda 879/2007. 49817

14413 Demanda 1.407/2008. 49818

14414 Demanda 753/2008. 49819

14415 Demanda 3/2009. 49820

14416 Autos 93/2009. 49822

14417 Autos 16/2008. 49824

14418 Demanda 364/2009. 49825

14419 Autos 520/2008. 49827

14420 Demanda 597/2009. 49828

14421 Autos 262/2009. 49830

14422 Autos 261/2009. 49832

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

14155 Demanda 801/2009. 49834

14156 Demanda 819/2009. 49836

14157 Demanda 799/2009. 49838

14158 Demanda 807/2009. 49840

14159 Demanda 805/2009. 49842

14160 Demanda 800/2009. 49844

14161 Demanda 806/2009. 49846

14162 Demanda 810/2009. 49848

14163 Demanda 804/2009. 49850

**De lo Social número Siete de Murcia**

14455 Proceso 1.185/09. 49852

14456 Proceso 1.186/09. 49853

14457 Autos 1.187/2009. 49854

14458 Autos 1.127/2009. 49855

14459 Proceso 1.260/09. 49856

14460 Autos 1.193/2009. 49857

14461 Demanda 177/2009. 49858

14462 Autos 177/2009. 49859

14463 Demanda 1.092/2008. 49862

**De lo Social número Siete de Murcia**

14464	Autos 1.051/2008.	49865
14465	Demanda 988/2008.	49867
14466	Autos 1.192/09.	49868
14467	Proceso 1.157/09.	49869
14468	Autos 642/2008.	49870
14469	Autos 1.311/2008.	49872
14491	Proceso 1.185/09.	49875

**De lo Social número Uno de Alicante**

14148	Autos 724/2009.	49876
-------	-----------------	-------

**De lo Social número Uno de Zaragoza**

14005	Autos 671/2009.	49877
-------	-----------------	-------

**IV. Administración Local****Albudeite**

14495	Aprobado presupuesto general 2009.	49878
-------	------------------------------------	-------

**Calasparra**

14701	Composición de la Mesa de Contratación Permanente del Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.	49879
-------	--	-------

**Caravaca de la Cruz**

14702	Anuncio de licitación de obras.	49880
14703	Anuncio de licitación de obras.	49882

**Cartagena**

14182	Notificación a la propiedad de inmueble. Expte.: RU2006/00169.	49884
14183	Notificación a la propiedad de inmueble. Expte.: RU2009/00001.	49885

**Fortuna**

14470	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la prestación del servicio de asistencia en guardería infantil o establecimiento análogo.	49886
-------	--	-------

**Jumilla**

14138	Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas.	49887
-------	---	-------

**Molina de Segura**

14117	Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector ZI1 - M6, promovido por la mercantil Fomento y Desarrollo de Espacios Industriales, S.L.	49888
-------	--	-------

**Murcia**

14195	Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. Única del P.P. ZM-SB1 de San Benito. Gestión-Compensación: 134GC08.	49895
-------	--	-------

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Fundación Integra**

14173	Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios para el desarrollo de un sistema de información para el sector hortofrutícola.	49896
-------	---	-------

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**14472 Corrección de errores a la Orden de 3 de febrero de 2009 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas específicas de promoción interna horizontal del personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional.**

Advertido error en la Orden de 3 de febrero de 2009 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas específicas de promoción interna horizontal del personal laboral fijo al servicio de la Administración regional ( Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 39, de 17 de febrero) y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

#### Anexo

En la página 5361 donde dice:

D.N.I.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
22460496F	FU02563B	FRANCO MEDINA, ANTONIA JOSEFA	EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	TR00051	DEFINITIVO

Debe decir:

D.N.I.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
22460496F	FU02563B	FRANCO MEDINA, ANTONIA JOSEFA	EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	TR00051	PROVISIONAL

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

**14696 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Ginecología del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (BORM 07.05.2009).**

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 6 de abril de 2009 (BORM 07.05.2009), se modificó la composición de la comisión de selección para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Ginecología del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" que fue convocado mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 9 de marzo de 2009 (BORM 25.03.09),

Advertido un error en el resuelvo primero de la citada resolución donde figura:

"1.º) Modificar la composición de la referida Comisión de Selección en los puestos de Vocal 1.º suplente y Vocal 2.º titular que deben pasar a ser ocupados, respectivamente, por don Cristóbal Fábregas Belver y don Vicente Herrero Sagastume."

Debe aparecer redactado en los términos siguientes:

"1.º) Modificar la composición de la referida Comisión de Selección en los puestos de Vocal 1º suplente y Vocal 2º titular que deben pasar a ser ocupados, respectivamente, por don Vicente Herrero Sagastume y don Cristóbal Fábregas Belver."

Murcia 10 de septiembre de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14729 Decreto n.º 306/2009, de 18 septiembre, por el que se aprueban las Normas Especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de un programa de formación sobre pacientes con Enfermedades Crónicas.**

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios. A su vez, el artículo 149.1.16 de la Constitución Española atribuye al Estado, la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la Sanidad.

No obstante, y de acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como dispone su artículo 10.15, aquélla tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 11.1, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

En este marco, se dictó la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, establecer la oportuna colaboración con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud.

La Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen sus Organos Directivos, es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias, entre otras, en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud; docencia y formación sanitaria, y en especial, de fomento de la formación continuada del personal sanitario, así como la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria y el impulso y fomento de las relaciones con los Colegios Profesionales del ámbito de la Salud.

Por otra parte, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus

funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitarias.

Asimismo, dicha Fundación es una institución que viene desarrollando desde su constitución diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la sanidad, teniendo entre otras, según dispone el artículo 6 de sus Estatutos, la misión de fomentar actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en el sector de la Administración y Gestión Sanitaria, realizar e impulsar todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la Salud Pública, la Asistencia sanitaria, la Administración y Gestión Sanitaria, las Tecnologías Sanitarias y la Biotecnología y promocionar y desarrollar programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud. En esta línea, le corresponde gestionar el Programa Estratégico Común de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud.

En el ámbito de actuación descrito anteriormente, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, va a desarrollar en el ejercicio 2009, un Programa relacionado con la formación sobre pacientes con enfermedades crónicas, que conllevará la realización de una serie de actividades concretadas en el articulado del presente Decreto, dirigidas a todos los colectivos profesionales de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud. Con ello se pretende dotar a estos profesionales de conocimientos, estrategias y herramientas que les proporcione de una adecuada formación en factores socio-sanitarios que recaigan sobre dichos pacientes, posibilitando de este modo la realización de su labor profesional, en las mejores condiciones para prestar una asistencia sanitaria adecuada y de calidad. También se trata de ofrecer a los pacientes/ciudadanos, una adecuada información y participación que les permita un mejor conocimiento, control y cuidado sobre su salud.

Por todo lo anterior, la Administración Regional, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, cumpliendo con el mandato legal recogido en las normas citadas y con el compromiso de fomentar el desarrollo de las actuaciones mencionadas, entiende que existen razones de interés público y social que justifica la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en la Región de Murcia, dada la singularidad de las actuaciones a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el art.23 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de septiembre de 2009,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para financiar la realización de un Programa de Formación sobre pacientes con enfermedades crónicas.

2.- Las actividades que serán objeto de subvención y que se van a realizar en el marco de dicho Programa, se llevarán a cabo durante todo el ejercicio 2009, y consistirán en lo siguiente:

- Realizar actuaciones de formación para profesionales de la Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud que tengan que ver con los determinantes socio-sanitarios de la salud de los enfermos crónicos, especialmente, de aquéllos que tengan diabetes.

- Realizar actividades informativas dirigidas a facilitar la participación de los ciudadanos con enfermedades crónicas en la mejora de su salud.

- Realizar actividades comunitarias dirigidas a pacientes con enfermedades crónicas, facilitando la participación de los pacientes en talleres y reuniones que les permitan mejorar sus autocuidados y el control de su enfermedad.

3.- Las razones que acreditan el interés público y social de la subvención a conceder, viene justificada por la finalidad perseguida con la realización del citado Programa, puesto que con el desarrollo del mismo se va a proporcionar una adecuada formación a los colectivos profesionales de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, como una adecuada información a los pacientes, sobre factores socio-sanitarios que recaigan en pacientes con enfermedades crónicas, especialmente la diabetes, posibilitando, por una parte, que aquéllos realicen su labor profesional, en las mejores condiciones para prestar una asistencia sanitaria adecuada y de calidad y por otra parte, que los ciudadanos tengan una mayor participación activa en la mejora de su salud.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, expuestas en el artículo anterior, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- La concesión directa de la subvención se justifica en el hecho de que la Fundación tiene como objetivo realizar actividades relacionadas con la investigación y formación sanitaria, así como la realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios vinculados con la salud pública y la asistencia sanitaria, gestionando a su vez, el Programa Estratégico Común de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud, lo que determina que sea la entidad que mejor puede acceder a los profesionales sanitarios, proporcionándoles los instrumentos necesarios para la formación y sensibilización en determinantes sociales y culturales relacionados con la salud.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención, quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en la Orden de concesión y a los establecidos en el presente Decreto, a saber:

a) Realizar las actividades para las que se ha concedido la subvención concretadas en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Realizar las contrataciones, adquisiciones y cualquier tipo de actuación encaminada al cumplimiento de la actividad y/o proyecto mencionado, incluyéndose la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, sometiéndose en este caso a lo dispuesto en el art.24 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el art.29 de dicha Ley 38/2003, General de Subvenciones y a lo dispuesto en el art.68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y siendo responsabilidad de la Fundación todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación y la Consejería de Sanidad y Consumo.

c) Suministrar a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Consumo, la información que precise acerca del desarrollo de las actividades previstas, remitiendo al finalizar el período señalado, las conclusiones sobre las acciones realizadas.

d) Comunicar a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigido para la financiación del programa.

e) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que resulte aplicable.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención a conceder asciende a un importe total de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 180300 413E 43100, proyecto de gasto n.º 40131, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, aprobados por Ley 8/2008, de 26 de diciembre.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de pago.**

1.- El pago de la cuantía de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la Ley

7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

#### **Artículo 7.- Régimen de Justificación.**

1.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para justificar la subvención concedida deberá elaborar y remitir antes del 28 de febrero de 2010:

a) Una memoria descriptiva de las actividades a subvencionar a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, realizadas durante todo el ejercicio 2009.

b) Relación debidamente clasificada y pormenorizada de los gastos y pagos totales efectuados para la realización de las actividades subvencionadas. Para la justificación de los gastos y pagos serán tenidas en cuenta originales o copias compulsadas de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos deberán de ser de fecha anterior al 31 de diciembre de 2009, y cumplir con los requisitos exigidos por la normativa que resulte aplicable.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 10% del total de la subvención concedida.

#### **Artículo 8.- Modificación.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de que la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, acepte cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Artículo 10.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la citada Ley 38/2003, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

**Disposición Final. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 18 de septiembre de 2009.—El Presidente (P.D.Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14728 Decreto n.º 307/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la Financiación de Infraestructuras Científico Tecnológicas.**

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

De acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta ostenta competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Ley 4/1994 de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como el ente de derecho público responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra, y dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando en su artículo 36 que toda estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

La actividad investigadora es un componente fundamental de la calidad del Sistema Nacional de Salud, por lo que el Servicio Murciano de Salud debe potenciar y fomentar la investigación en sus centros, en especial la investigación Biosanitaria. Un elemento crítico para promover exitosamente este objetivo es la dotación de infraestructuras científico-tecnológicas.

Con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones, las de docencia e investigación sanitarias, previéndose que esta entidad gestionaría parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos, correspondiéndole en materia de investigación la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y del desarrollo tecnológico y de las entidades encargadas de su ejecución, función esta a la que se añade, el facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación.

La Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud, acordaron, con fecha 10 de junio de 2007 (BORM de 16 de agosto de 2007) la encomienda de gestión a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de las actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, gestionó la participación de Servicio Murciano de Salud en la convocatoria 2008 del Instituto de Salud Carlos III del Subprograma de Infraestructuras Científico Tecnológicas para Centros del Sistema Nacional de Salud, en el marco del Plan Nacional del I+D+I 2008-2011, presentando la correspondiente solicitud para la adquisición de un "Equipo de Espectrometría de masas de trampa iónica lineal" y un "Equipo de electroforesis bidimensional y análisis del marcaje DIGE", por importe de 416.345 €, con destino al Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". De dicho importe, de acuerdo con las bases de la convocatoria, el Instituto de Salud Carlos III aportaría un 75%, correspondiendo a la entidad solicitante el 25% restante.

La solicitud se respaldó por los grupos de Investigación sobre:

- Inmunología Molecular Leucémica, dirigido por el Dr. Antonio Parrado González.

- Inmunobiología y mecanismos de inducción y ruptura de tolerancia en la respuesta alogénica frente al trasplante y en procesos patológicos que cursan con hipo o hiperreactividad, dirigido por la Dra. Rocío Álvarez López.

- Oncología Molecular y Colinesterasas, dirigido por el Dr. Juan Cabezas Herrera.

- Oncología Molecular y TGFβ, dirigido por el Dr. Francisco José Nicolás Villaescusa.

Estos proyectos de investigación traslacional responden a la necesidad de que la tecnología desemboque en aplicaciones de cabecera del enfermo. Por otro lado, del conocimiento de las patologías desde la esfera asistencial, se extraen aportaciones que dirigen la investigación hacia la consecución de respuestas más eficaces considerando, además, que los hospitales universitarios deben reunir las características para convertirse en centros nucleadores de investigación traslacional haciendo posible el acercamiento de las actividades asistenciales, docentes, investigadoras y de gestión.

Con fecha 29 de diciembre de 2008, el Instituto de Salud Carlos III notifica a la Fundación la concesión de la subvención solicitada por importe de 312.258,75 €, significando que dicha subvención cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, y su plazo de ejecución finaliza el 1 de octubre de 2009.

En consideración de todo lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés público derivadas del fin último perseguido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 17 de julio de 2009 acordó, entre otros asuntos, colaborar directamente en la financiación de la adquisición de un "Equipo de Espectrometría de masas de trampa iónica lineal" y un "Equipo de electroforesis bidimensional y análisis del marcaje DIGE" con destino al Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto por el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente, que regulase las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de septiembre de 2009.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y cuyo fin es colaborar en la financiación de infraestructuras científico tecnológicas para proyectos de investigación auspiciados por la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud en instituciones sanitarias de la Región de Murcia y, en concreto, un "Equipo de Espectrometría de masas de trampa iónica lineal" y un "Equipo de electroforesis bidimensional y análisis del marcaje DIGE", con destino al Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión directa de la subvención se justifica por el hecho de que en el acto de creación de la Fundación beneficiaria, se previó que ésta gestionaría gran parte de los fondos que actualmente se distribuyen entre diversos centros directivos y entes públicos que afectan a la materia objeto de este Decreto. Asimismo, entre los fines de esta Fundación se encuentra el de gestionar la formación e investigación sanitarias generadoras de innovación efectiva y conocimiento útil para el sistema sanitario de la Región de Murcia.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4. Las razones de interés público y social se concretan en que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, cuyo órgano de gobierno está formado íntegramente por representantes de la Administración Regional y la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud, acordaron, con fecha 10 de junio de 2007 (BORM de 16 de agosto de 2007) la encomienda de gestión a la Fundación, para la realización de las actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Obligaciones.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, quedará obligada a:

a) Utilizar la subvención concedida para cubrir los gastos mencionados en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Suministrar al Servicio Murciano de Salud, la información que precise acerca de los citados gastos.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos objeto de la subvención, conforme se establece en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) La beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de ciento cuatro mil ochenta y seis euros con veinticinco céntimos (104.086,25 €), con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para el año 2009.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de pago.**

1. El pago del importe de la subvención concedida se realizará al beneficiario en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia queda exonerada de la constitución de garantías. al tratarse de una fundación perteneciente al sector público.

#### **Artículo 7.- Régimen de Justificación.**

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. El plazo de ejecución para las acciones subvencionables será durante el ejercicio 2009.

3. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá, antes del 30 de junio de 2010, los documentos acreditativos de los gastos y pagos referidos en el párrafo anterior. Asimismo, remitirá certificación

de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica del Servicio Murciano de Salud.

**Artículo 8.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

**Disposición final única. Entrada en vigor y publicación.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 18 de septiembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14732 Decreto n.º 305/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la mejora de las comunicaciones viarias en su término municipal.**

En virtud del Protocolo de intenciones suscrito en fecha 23 de febrero de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal de Murcia, ambas Administraciones adquirieron el compromiso de ejecución preferente y habilitación de los medios económicos precisos para la completa ejecución de las obras correspondientes a los viales estructurantes denominados Costera Norte y Costera Sur, por constituir alternativa renovada a las actuales carreteras regionales B-3, A-4, MU-302 y MU-300, que por su configuración actual como travesías urbanas, debían pasar a titularidad municipal.

Igualmente, los citados compromisos se adquirieron en relación con la ejecución de una nueva variante al núcleo urbano de Sangonera la Verde, lo que constituiría una alternativa eficaz a la actual travesía de la MU-603.

Asimismo, el citado Protocolo señaló que el Ayuntamiento de Murcia ha elaborado un Plan Especial que define las necesidades de ampliación de mejora de las comunicaciones viarias en la zona del "Campo Sur de Murcia", instrumento que contempla una nueva red viaria adecuada a las necesidades planteadas por los nuevos desarrollos urbanísticos que han venido aprobando en la zona, así como la mejora de las vías de comunicación existentes y cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma, en concreto las carreteras regionales F-13, F-19 y F-48.

Con estas finalidades, ambas administraciones acordaron colaborar en la realización de las obras, estableciéndose el compromiso de la Administración Regional de financiar con cargo a sucesivas anualidades presupuestarias las obras que fueran acometidas de un modo anticipado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, efectuándose las aportaciones económicas anuales mediante transferencias de capital efectuadas a favor de la Corporación Municipal, y por las cuantías que ambas Administraciones acuerden en virtud del Convenio de Colaboración que al efecto se presenta, instrumento en el que deben quedar precisados, además, los deberes respectivos de cesión, mantenimiento y conservación de las diferentes vías, según corresponda con arreglo a su titularidad y al ordenamiento jurídico vigente, así como cualesquiera otras obligaciones que deban asumir ambas Administraciones, para el buen fin de la actuación.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esta colaboración.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, existen suficientes razones de interés público y social para colaborar en la financiación de las obras que estas travesías requieren, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de septiembre de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto de la subvención.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

La finalidad de la concesión es la ejecución y mejora de las vías de comunicación denominadas Costera Norte, Costera Sur y Variante de Sangonera La Verde, que constituyen alternativa renovada a las actuales carreteras regionales B-3, A-4, MU-300 y MU-302.

##### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

### **Artículo 3. Beneficiarios**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

### **Artículo 4. Obligaciones**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el/los proyecto/s redactado/s al efecto, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 5. Financiación**

La valoración total de las obras asciende a un importe de 100 millones de euros, estableciéndose el siguiente régimen de financiación:

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 1403.513D.76761 código de proyecto nominativo 38220, un importe de 2,5 millones de euros.

Igual importe se transfirió con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente al año 2008, siendo ambas aportaciones complementarias al desglose de financiación que se establece para las próximas anualidades.

Desglose anual:

Año 2010	10.000.000 €
Año 2011	10.000.000 €
Año 2012	10.000.000 €
Año 2013	10.000.000 €
Año 2014	10.000.000 €
Año 2015	10.000.000 €
Año 2016	10.000.000 €
Año 2017	10.000.000 €
Año 2018	15.000.000 €

Por lo tanto el importe transferido y pendiente de transferir asciende a 100.000.000 €

### **Artículo 6. Pago de la subvención y régimen de justificación**

La cantidad prevista para el ejercicio de 2009, es decir, 2,5 millones de euros, se pagará anticipadamente, tras la firma del Convenio.

En los años siguientes, la aportación económica de la Comunidad Autónoma se efectuará en el primer trimestre de cada año por las cantidades señaladas en el Convenio que regule el régimen de financiación y mediante ingreso en la cuenta que indique el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Como justificante de la ejecución de las obras, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio las correspondientes certificaciones de obra.

El Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción y liquidación de las obras.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 7. Incumplimientos**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de septiembre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 46/08 de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14727 Decreto n.º 308/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de la obra "Pabellón polideportivo en La Hoya" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.**

Según dispone el art. 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2005 se aprobó el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, modificado respecto a la actuación prevista en el Municipio de Lorca con fecha 28 de noviembre de 2008. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la aprobación del presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo en La Hoya", quedando justificada la declaración legal de utilidad pública en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia por encontrarse esta actuación dentro del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, lo que justifica su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el

Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de septiembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la financiación de la obra "Pabellón Polideportivo en La Hoya" y para realizar dicha actuación que se concreta en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, declarada de Interés Público en virtud del artículo 26 de la Ley 2/2000 del Deporte.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, y que además se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Addenda al Convenio de 26 de diciembre de 2005, modificado mediante I Addenda de 31 de julio de 2007 y II Addenda de 30 de diciembre de 2008, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Lorca para la obra "Pabellón Polideportivo en La Hoya".

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

c) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña " Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo.

2.- El Ayuntamiento quedarán obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de 26 de diciembre de 2005 y sus addendas de modificación.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio y Addendas suscritas, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) El Ayuntamiento de Lorca deberá justificar la ejecución de la obra antes del 31 de marzo de 2011.

b) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

c) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

d) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

Asimismo deberá justificar el total de la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Cultura y Turismo antes del 31 de diciembre de 2021. En cualquier caso, anualmente deberá remitir a la Dirección General de Deportes un Certificado de ingreso en Contabilidad y destino dado a los fondos de la anualidad anterior.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

#### **Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.**

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2.- El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Lorca para la financiación de la realización de la obra Pabellón Polideportivo en La Hoya será de 750.000 €, cantidad prevista en el II PRID, más 249.373,90 € como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma.

3.- El pago de la aportación de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se tramitará en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del Certificado de asiento en contabilidad y destino dado a los fondos recibido de la anualidad anterior.

4.- El pago de cada anualidad se realizará de forma anticipada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio y Addendas, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el recálculo del Instituto de Crédito y

Finanzas de la Región de Murcia, que se transcribe, que se ve incrementado por la cantidad que se transfirió al Ayuntamiento a la firma del Convenio,

<b>Año</b>	<b>Anualidad</b>
2005	5.000,00
2006	0,00
2007	0,00
2008	0,00
2009	0,00
2010	33.525,00
2011	87.349,90
2012	87.349,90
2013	87.349,90
2014	87.349,90
2015	87.349,90
2016	87.349,90
2017	87.349,90
2018	87.349,90
2019	87.349,90
2020	87.349,90
2021	87.349,90
TOTAL	999.373,90

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

#### **Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de 26 de diciembre de 2005 y sus addendas de modificación, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia

de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el Decreto 626/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención a diferentes municipios de la Región de Murcia, en lo referente al municipio de Lorca y a la obra "Pabellón Polideportivo en La Hoya".

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2009.—El Presidente P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14730 Decreto n.º 309/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de la Región de Murcia para apoyar la asistencia técnica a empresas en dificultades al amparo del Plan Financiapyme.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 26 marzo de 2.009, acordó, entre otros asuntos, aprobar una ADDENDA al Convenio de Colaboración celebrado entre este Instituto de Fomento y el Ilustre Colegio Profesional de Titulados Mercantiles de la Región

de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2008, con la finalidad de otorgar una subvención que se suma a la ya prevista en la cláusula cuarta del citado convenio, en la cuantía máxima de 280.000,00 €.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2009,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de la Región de Murcia, destinada a la ampliación del servicio de asesoramiento financiero mediante la elaboración de planes o diagnósticos de viabilidad financiera dirigido a empresas radicadas en la Región de Murcia, que atraviesen una situación de dificultad derivada de la actual crisis de los mercados financieros. Esta subvención se instrumentará como Addenda al Convenio de fecha 26 de diciembre de 2008, suscrito en virtud del Decreto nº 491/2008 de fecha 5 de diciembre.

#### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la ayuda a la financiación de empresas está recogida en el artículo 3, punto 2, letra n) "Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación", de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada por la gran cantidad de agentes implicados (número indeterminado de posibles empresas beneficiarias y elevado número de colegiados ejercientes), así como que el Colegio de Titulados Mercantiles, cuenta entre los colegiados con profesionales habilitados para la realización adecuada de la actividad subvencionada (elaboración de diagnósticos o estudios de viabilidad).

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención el Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de la Región de Murcia.

**Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a doscientos ochenta mil Euros, (280.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 1603.731A.77901. de los presupuestos del INSTITUTO para el ejercicio 2009.

**Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será la addenda al Convenio de fecha 26 de diciembre de 2008, suscrito en virtud del Decreto nº 491/2008 de fecha 5 de diciembre.

**Artículo 7.- Obligaciones.**

El Ilustre Colegio de Titulados Mercantiles de la Región de Murcia, quedará obligado a los compromisos que adquiera en la Addenda que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará en dos hitos a la entidad beneficiaria, tras la correspondiente justificación en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto:

- Actividad realizada hasta el 30 de septiembre de 2.009.
- Actividad realizada hasta el 31 de diciembre de 2.009.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

**Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

**Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto la modalidad de justificación establecida será a través de módulos con arreglo a los artículos 76 y ss del Reglamento de la LGS, mediante la presentación de los justificantes correspondientes a la realización de los módulos previstos en el

párrafo siguiente, entregándose al efecto una copia de los planes realizados al amparo de la Addenda.

Cifra de activos de la empresa	Subvención
Hasta 300.000€	1.044€
Hasta 500.000€	1.740€
Hasta 1.000.000€	2.320€
Hasta 1.500.000€	2.900€
Hasta 2.000.000€	3.480€
Hasta 2.500.000€	3.770€
Hasta 3.000.000€	4.060€
Hasta 3.500.000€	4.350€
Hasta 4.000.000€	4.640€
Hasta 4.500.000€	4.930€
Hasta 5.000.000€	5.220€
Hasta 5.500.000€	5.510€
Hasta 6.000.000€	5.800€
Exceso de 6.000.000€	6.000€

2. El Área de Financiación del INSTITUTO será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 100% de los gastos elegibles, como máximo.

4. El plazo establecido para la realización de la actividad subvencionada será hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de la Addenda ni a la sustitución de las técnicas de colaboración o a la alteración de los compromisos máximos de financiación fijados en la correspondiente addenda.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en la correspondiente addenda, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de septiembre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14731 Decreto n.º 310/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia para apoyar la asistencia técnica a empresas en dificultades al amparo del Plan Financiapyme.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 26 marzo de 2.009, acordó, entre otros asuntos, aprobar una ADDENDA al Convenio de Colaboración celebrado entre este Instituto de Fomento y el Ilustre Colegio Profesional de Economistas de la Región de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2.008, con la finalidad de otorgar una subvención

que se suma a la ya prevista en la cláusula cuarta del citado convenio, en la cuantía máxima de 420.000,00 €.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2009,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, destinada a la ampliación del servicio de asesoramiento financiero mediante la elaboración de planes o diagnósticos de viabilidad financiera dirigido a empresas radicadas en la Región de Murcia, que atraviesen una situación de dificultad derivada de la actual crisis de los mercados financieros. Esta subvención se instrumentará como Addenda al Convenio de fecha 26 de diciembre de 2008, suscrito en virtud del Decreto nº 492/2008, de 5 de diciembre.

#### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la ayuda a la financiación de empresas está recogida en el artículo 3, punto 2, letra n) "Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación", de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

#### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada por la gran cantidad de agentes implicados (número indeterminado de posibles empresas beneficiarias y elevado número de colegiados ejercientes), así como que el Colegio de Economistas, cuenta entre los colegiados con profesionales habilitados para la realización adecuada de la actividad subvencionada (elaboración de diagnósticos o estudios de viabilidad).

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

**Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a cuatrocientos veinte mil Euros, (420.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 1603.731A.77901. de los presupuestos del INSTITUTO para el ejercicio 2009.

**Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será la Addenda al Convenio celebrado entre el Ilustre Colegio de Economistas y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2008, suscrito en virtud de Decreto nº 492/2008, de 5 de diciembre.

**Artículo 7.- Obligaciones.**

El Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, quedará obligado a los compromisos que adquiera en la Addenda que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará en dos hitos a la entidad beneficiaria, tras la correspondiente justificación en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto:

- Actividad realizada hasta el 30 de septiembre de 2.009.
- Actividad realizada hasta el 31 de diciembre de 2.009.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

**Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

**Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto la modalidad de justificación establecida será a través de módulos con arreglo a los artículos 76 y ss del Reglamento de la LGS. mediante la presentación de los justificantes correspondientes a la realización de los módulos previstos en el

párrafo siguiente, entregándose al efecto una copia de los planes realizados al amparo de la correspondiente Addenda.

Cifra de activos de la empresa	Subvención
Hasta 300.000€	1.044€
Hasta 500.000€	1.740€
Hasta 1.000.000€	2.320€
Hasta 1.500.000€	2.900€
Hasta 2.000.000€	3.480€
Hasta 2.500.000€	3.770€
Hasta 3.000.000€	4.060€
Hasta 3.500.000€	4.350€
Hasta 4.000.000€	4.640€
Hasta 4.500.000€	4.930€
Hasta 5.000.000€	5.220€
Hasta 5.500.000€	5.510€
Hasta 6.000.000€	5.800€
Exceso de 6.000.000€	6.000€

2. El Área de Financiación del INSTITUTO será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 100% de los gastos elegibles, como máximo.

4. El plazo establecido para la realización de la actividad subvencionada será hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de la Addenda ni a la sustitución de las técnicas de colaboración o a la alteración de los compromisos máximos de financiación fijados en la correspondiente Addenda.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en la correspondiente addenda, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de septiembre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**14631 Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental por la que se aprueba para el año 2009, el protocolo de actuación en caso de superación de los umbrales de información y alerta de ozono en la Región de Murcia.**

El Real Decreto 1.796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente, incorpora al derecho interno la Directiva 2002/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece el nuevo régimen jurídico comunitario sobre el ozono troposférico presente en la baja atmósfera y debe entenderse completado con las prescripciones de carácter general previamente incluidas en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre, que constituye un marco regulatorio donde se integra su posterior desarrollo mediante la adopción de directivas específicas sobre cada uno de los distintos contaminantes atmosféricos.

Este Real Decreto tiene por objeto establecer objetivos de calidad del aire y regular su evaluación, mantenimiento y mejora en relación con el ozono troposférico, así como determinar la información a la población y a la Comisión Europea de los niveles ambientales de dicho contaminante, todo ello con la finalidad de evitar, prevenir o reducir sus efectos nocivos sobre la salud humana y el medio ambiente en general.

En su artículo 6, sobre umbrales de información y de alerta relativos al ozono e información al público, se establece que las Administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias para suministrar a la población y a la Administración sanitaria la información señalada, cuando se superen o se prevea que se vayan a superar los umbrales de información y de alerta y deberán garantizar que periódicamente esté disponible la información sobre las concentraciones de ozono en el aire ambiente y todo ello de forma clara, comprensible y fácilmente accesible.

El artículo 21 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común regula las instrucciones y órdenes de servicio.

La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto nº 325/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua y considerando el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece su Estructura Orgánica,

#### **Resuelve**

Aprobar para el año 2009, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente, el Protocolo de actuación en caso de superación de los umbrales de información y

alerta de ozono en la Región de Murcia, cuyo texto íntegro aparece en las páginas de información telemática de la Consejería de Agricultura y Agua, Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, Atmósfera y Calidad del Aire.

Murcia, 12 de junio de 2009.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

### **Protocolo de actuación en caso de superación de los umbrales de información y alerta de ozono en la Región de Murcia. Año 2009**

- 1.- Objetivos
- 2.- Calendario de Actuación
- 3.- Personal y Medios Materiales
- 4.- Protocolo de Actuación
- 5.- Documentos

#### 1.- OBJETIVO

El objetivo principal de este operativo de vigilancia del ozono troposférico es cumplir con la obligación establecida en las Directivas 96/62 de gestión de la calidad del aire y 2002/3/CE sobre el ozono troposférico cuya transposición nacional son el R. D. 1073/2002 y el R. D. 1796/2003.

Estas obligaciones establecen el contenido de la información mínima que hay que suministrar a la población de forma que llegue al mayor número de personas utilizando las nuevas tecnologías y medios de comunicación, con la vocación de formar a la población en el conocimiento de la problemática de la contaminación atmosférica y su concienciación para favorecer la solución del problema.

La red de la Región de Murcia al estar automatizada y funcionar en tiempo real comunicada de forma continua con un centro de control que dispone de operadores de vigilancia 12 h al día, permite poder realizar estos operativos de información y cumplir así con las obligaciones asignadas a la Comunidad Autónoma de Murcia en el campo de la gestión de la calidad del aire.

#### 2.- CALENDARIO DE ACTUACIÓN

La vigilancia en general está establecida desde la 8 de la mañana hasta las 20 horas con operadoras.

El inicio del operativo es desde el 15 de Junio al 30 de septiembre.

El horario del operativo es desde las 15 horas hasta las 20 horas o hasta que termine el episodio durante los días laborales y de 15h. a 21h. durante los fines de semana y festivos.

#### 3.- MEDIOS Y PERSONAL

El sistema de gestión de datos de la Red de Vigilancia (SIMAM) dispone de un sistema de aviso por sms a una lista configurada de teléfonos de manera que todos reciben una información básica sobre la superación del umbral. Esto permite el disponer de una situación de prevención, esperando a que el siguiente promedio horario esté por encima del valor anterior. En este caso se desencadenaría el protocolo de AVISO A LA POBLACIÓN. Los sistemas de comunicaciones entre las operadoras (OP) y los técnicos de mantenimiento de la red (TMR) se harán por teléfono y se accederá a través de Internet en el caso que se necesiten comprobar ciertas series temporales, bien en el portal Web de Calidad del Aire o al mismo SIMAM. Igualmente la comunicación con los funcionarios de Vigilancia Atmosférica se realizará por teléfono, pudiendo estos disponer de acceso al portal Web para el seguimiento de los episodios.

### 3.1.- Material

Teléfonos móviles personales y oficiales, y tres ordenadores portátiles con capacidad de comunicaciones a Internet, un vehículo oficial C4 5398 DRY y otros medios aportados por la empresa de mantenimiento.

### 3.2.- Personal

Entre el personal que participa en el operativo se puede distinguir los diferentes grupos:

#### A) TÉCNICO OPERADOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE

Son 3 técnicos operadoras del Centro de Control de la Red (OP) que realizarán un horario de turno de mañana desde las 8 h hasta las 14 h y un horario de tarde desde las 14 h hasta las 20 h. La operadora de guardia será la del turno de la tarde y realizará las guardias presenciales de lunes a viernes, mientras que el sábado y domingo serán de localización. En el caso de superar el Umbral de Alerta serán presenciales.

Su función es esencial para iniciar el operativo de información ya que gestiona la base de datos, debe garantizar la fiabilidad de la información, elaborar los elementos de aviso y ejecutarlos una vez autorizados.

#### B) TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED

Son dos técnicos cuyo horario laboral es desde las 8 h hasta las 15 h. El turno de guardia comprende desde las 15 h hasta las 20 h de lunes a viernes y de 15h a 21h los fines de semana y festivos y son no presenciales.

Su función es comprobar el estado de las estaciones que han dado superación de umbrales en el caso que se sospeche alguna anomalía, en cuyo caso se desplazarán de inmediato a la estación que genera la información. Estará en contacto con la operadora de guardia del Centro de Control para garantizar la fiabilidad de la información suministrada en el operativo.

#### C) FUNCIONARIOS DE VIGILANCIA ATMOSFÉRICA

Los funcionarios de guardia son: El Jefe de la Sección de Ambiente atmosférico responsable último del operativo, un técnico de apoyo a la sección y un analista de laboratorio. El turno de guardia comprende desde las 15 h hasta las 20 h no presenciales de lunes a viernes y desde las 15h hasta las 21h no presenciales los fines de semana y festivos. Las guardias serán presenciales en el caso de superación del Umbral de Alerta.

Son los últimos responsables de la información que se suministra en el operativo, por lo que antes de su difusión deberán validarla después de realizar las comprobaciones oportunas. La no validación de los datos por el funcionario de Vigilancia de guardia, supondrá la no ejecución de los elementos de aviso por parte de la operadora de guardia.

### 4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En aplicación del Real Decreto 1796/2003, relativo al ozono en aire ambiente, se establece el siguiente protocolo:

#### 4.1- Detección de alarma

Los valores medidos de contaminación son registrados en las estaciones y enviados al Centro de Control y Vigilancia de Calidad del Aire para ser almacenados y validados. El servidor de comunicaciones será el encargado de gestionar la comunicación entre la estación y el Centro de Control.

Los Técnicos Operadores del Centro de Control de la Calidad del Aire tendrán la tarea programada de revisar diariamente, a partir de las 8 h de la mañana y durante cada hora hasta las 20 h, posibles superaciones según normativa de la media horaria de la concentración de ozono.

En caso de superación del umbral de información (concentración superior a 180 µg/m<sup>3</sup>), se activará el sistema de alerta mediante sms, que avisará a los técnicos asignados de la situación, poniéndose en marcha el protocolo de actuación. Durante la primera hora de superación se informará mediante un aviso provisional en el portal de Calidad del Aire previa validación por el funcionario de guardia.

El sistema de información estará supervisado por un funcionario responsable de la validación de la misma antes de su propagación por los medios disponibles. Esta validación será obligatoria para poder garantizar la oficialidad de la misma. La disponibilidad de este personal funcional que debe garantizar la validación de la información, deberá ajustarse a las guardias de localización ó de presencia en su caso, con las retribuciones económicas que corresponda según lo establecido legalmente por la Administración regional.

#### 4.2.- Envío SMS: generación de aviso automático

Una vez detectada la superación durante los 15 primeros minutos el sistema enviará automáticamente un mensaje de alerta a los siguientes móviles:

- Jefe Sección Ambiente Atmosférico.
- Técnicos funcionarios de Vigilancia Atmosférica.
- Técnicos de Mantenimientos de la Red.
- Técnicos Operadores de guardia de la Red de Vigilancia.
- Jefe de Servicio de Sanidad Ambiental.
- Técnico de Guardia de Protección Civil-112.

El aviso contendrá la siguiente información:

- Tipo de umbral superado: Información o Alerta.
- Concentración de ozono alcanzada: Valor máximo horario.
- Hora inicio superación
- Estación donde se registra la situación de alarma. Zona

#### 4.3.- Identificación de la superación por el técnico de guardia de la Red de Vigilancia

Una vez detectada e identificada la superación de ozono troposférico, el Operador de la Red será el encargado de activar el sistema de información a la población en cumplimiento del Real Decreto 1.796/2003, relativo al ozono en aire ambiente.

La activación del protocolo podrá darse en horario laboral, en cuyo caso el técnico operará desde el Centro de Control, apoyándose de los medios disponibles, o bien fuera de horario laboral, incluidos festivos y fines de semana, para lo que habrá un técnico de guardia que dispondrá de un portátil con acceso a Internet que le permita alertar a la población vía información en Web y al Gabinete de Prensa de Presidencia, que remitirá la información a los medios de comunicación oportunos.

El operador de guardia elaborará el correspondiente aviso urgente y el informe resumen de superación de umbral de ozono con la información mínima

que se debe facilitar a la población según normativa y que complementará con el informe final de la superación, que se colgará en la página Web de Calidad del Aire de la Región de Murcia al día siguiente de darse el episodio. Dicho informe resumen se remitirá al funcionario de guardia de Protección civil, al técnico de Sanidad, a los Ayuntamientos afectados y al Gabinete de Prensa de Presidencia para que lo transmita a los medios de comunicación pertinentes

#### 4.4.- Actuación según el tipo de umbral superado

Las actuaciones que se describen a continuación sobre información serán validadas por el funcionario de guardia que será el responsable de su ejecución.

##### 4.4.1.- En caso de superación del umbral de información a la población

Promedio horario  $> 180 \mu\text{g}/\text{m}^3$

Durante 2 horas consecutivas y con valor creciente:

Aviso urgente en la Web de Calidad del Aire y comunicación con el técnico de guardia de Protección Civil 112 para que informe a través de los sistemas de información este aviso advirtiendo de la situación de superación con respecto al ozono y suministrando un pronóstico, ya sea de estabilidad, mejora o empeoramiento una vez superadas esas 2 horas. (documento 1)

Se elaborará un informe resumen de superación que será remitido de forma electrónica a la página Web, al técnico de guardia de Protección Civil, al técnico de Sanidad, al Gabinete de Prensa de Presidencia y a los Ayuntamientos afectados. (documento 2)

Una vez terminada la superación del umbral de información, se elaborará un informe completo que estará disponible en la página Web de Calidad del Aire y podrá remitirse en formato electrónico, a los medios de comunicación que determinará el gabinete de prensa de Presidencia, de las situaciones de superación que se hayan dado durante ese día para las distintas zonas. (documento 4)

##### 4.4.2.- En caso de superación del umbral de alerta a la población

Promedio horario  $> 240 \mu\text{g}/\text{m}^3$

Durante 1 hora y con valor cualquiera, se pondrá en marcha el sistema de alerta a la población:

Aviso urgente en la Web de Calidad del Aire y comunicación con el técnico de guardia de Protección Civil 112 para que informe a través de los sistemas de información este aviso advirtiendo de la situación de alerta con respecto al ozono y suministrando un pronóstico, ya sea de estabilidad, mejora o empeoramiento una vez superada esa hora.(documento 1)

Esta situación supondrá la presencia inmediata en el Centro de Control del técnico Operador de Vigilancia y el funcionario responsable de la información, en cualquier caso y sobre todo en días festivos u horario no laboral.

Se elaborará un informe resumen de superación que podrá ser remitido de forma electrónica a la página Web, al técnico de guardia de Protección Civil, al técnico de Sanidad, al Gabinete de Prensa de Presidencia y a los Ayuntamientos afectados. (documento 3)

Una vez terminada la superación del umbral de alerta, se elaborará un informe completo que estará disponible en la página Web de Calidad del Aire y podrá remitirse en formato electrónico, a los medios de comunicación que determinará el gabinete de prensa, de las situaciones de superación que se hayan dado durante ese día para las distintas zonas. (documento 4)

En caso de superación durante 3 horas consecutivas, la Comunidad Autónoma elaborará planes de actuación a corto plazo. (No están desarrollados)

#### 4.5.- Aviso urgente a la población de la situación de superación: (documento 1)

El operador de la Red de guardia en cumplimiento de la obligación de informar a la población de la situación de superación de cualquiera de los 2 umbrales de ozono mostrará un aviso de alerta en la Web de Calidad del Aire y al Gabinete de Prensa para que lo remita a los medios de comunicación que determine la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, que será totalmente claro y visible durante al menos el día del acontecimiento, advirtiendo de:

- Tipo de umbral superado
- Duración superación. Concentración máxima horaria
- Zona donde se ha localizado
- Recomendaciones para la salud
- Pronóstico

#### 4.6.- Elaboración de informe resumen (documentos 2 y 3)

Previo al informe completo de superación del umbral de ozono en el que se debe facilitar a la población la información mínima obligatoria por ley, el operador de guardia realizará un informe resumen de la situación, que estará disponible en la Web de Calidad del Aire, suministrando como mínimo los siguientes datos:

- Tipo de umbral superado
- Concentración máxima horaria
- Estación y zona
- Posible población afectada. Localidades, nº de habitantes, área.
- Efectos sobre la salud y recomendaciones
- Pronóstico

#### 4.7.- Aviso a Protección Civil en caso de superación del umbral de alerta

Una vez el técnico operador de guardia haya detectado superación del umbral de ozono y haya cumplido con su obligación de facilitar una información mínima a la población, a los Ayuntamientos y al Gabinete de Prensa de Presidencia a través de la página Web de la Calidad del Aire y del envío de informes, se avisará telefónicamente a Protección Civil por medio del jefe de prensa que haya de guardia para que se encargue de facilitar un comunicado a los medios de comunicación (prensa, radio, etc....) Se mantendrá informada a la población a través de todos los medios disponibles.

Teléfono Protección Civil: 112

Aviso a jefe de prensa. Envío del informe resumen.

#### 4.8.- Elaboración del informe final de superación de los distintos umbrales de ozono al día siguiente del episodio. (Documento 4)

El protocolo de actuación, en caso de emergencia por superación de los umbrales de información y alerta de ozono, terminará una vez que el Operador de la Red, en el Centro de Control, realice el informe completo de la superación y lo sustituya por el informe resumen provisional que había subido a la Web para informar de forma rápida y concisa a la población durante el episodio de contaminación.

Información mínima que hay que suministrar a la población en caso de superación de los 2 umbrales: anexo II del Real Decreto 1796/2003 relativo al ozono.

#### 5.- DOCUMENTOS

##### 5.1.- Operativo de actuación del personal

NIVEL 1: PRIMERA SUPERACIÓN DEL UMBRAL DE AVISO A LA POBLACIÓN > 180 µg/m<sup>3</sup> (NIVEL DE PREVENCIÓN)

1.- En cualquiera de las estaciones de la red que se supere 180 µg/m<sup>3</sup> se desencadenará el aviso automático desde el centro de control a todos los teléfonos registrados en el operativo

2.- La operadora de guardia (OP) contactará con el TMR para evaluar los datos y configurará llamadas a la estación para el seguimiento en promedios, hasta la obtención del siguiente promedio horario, anulando o confirmando la información.

3.- Comunicará cualquier incidencia al FV de guardia y la previsión de la situación durante esa primera hora: SMS DE VALIDACIÓN en función del tipo de umbral.

4.- Una vez confirmado la activación del "nivel de prevención" por parte de los funcionarios de guardia para la superación del UMBRAL DE INFORMACIÓN, el operador técnico de la Red pondrá un aviso provisional en la página Web que informará sobre la situación en la que nos encontramos durante esa primera hora de superación, siempre a la espera de la evolución del episodio durante la segunda hora (documento 0).

5.- En caso de no tener lugar la segunda hora de superación consecutiva, el aviso provisional del nivel de prevención será sustituido por un aviso de "fin de episodio" (documento 0) y no se activará el protocolo de actuación por superación de umbrales.

6.- Si se da superación consecutiva durante la segunda hora se activaría el NIVEL 2, sustituyendo el aviso de nivel de prevención por el aviso urgente a la población y desencadenando el operativo de emergencias en caso de superación de umbrales. Se pondría en marcha el protocolo de información a la población.

NIVEL 2: SEGUNDA SUPERACIÓN CONSECUTIVA DEL UMBRAL DE AVISO A LA POBLACIÓN (AVISO A LA POBLACIÓN).

1.- Se repite el NIVEL 1 hasta el punto 4 con superación consecutiva durante la segunda hora del umbral de información a la población para el ozono. Se harían las comprobaciones oportunas para evaluar datos y ver la evolución del episodio para garantizar así la fiabilidad de la información que será suministrada.

2.- La Operadora de guardia se comunicará telefónicamente con el FV de guardia, transmitiéndole la situación del episodio que esta aconteciendo y la información que se va a suministrar.

3.- El Funcionario de Vigilancia, una vez realizadas las comprobaciones necesarias, dará, si procede la VALIDACIÓN de la información.

a. El aviso en el portal Web.

b. El informe resumen para el Gabinete de prensa y Ayuntamientos afectados.

c. El informe reglamentario.

4.- Una vez recibida la validación, la Operadora de guardia ejecutará los elementos de información, poniendo el aviso en la Web que sustituirá al aviso de nivel de prevención y generando datos necesarios para emitir un comunicado oficial a la 20 h (informe resumen) y el informe reglamentario (completo) que se colgará al día siguiente.

**NIVEL 3: SUPERACIÓN DEL UMBRAL DE ALARMA > 240 µg/m<sup>3</sup>**

1.- Se repite el NIVEL 1 hasta el punto 3. Una vez confirmado y validado la superación del umbral de alerta durante la primera hora y con valor cualquiera superior a 240 µg/m<sup>3</sup>, se considerará activado el protocolo de actuación por superación de umbrales.

2.- Supondrá la presencia en el Centro de Control del Operador de guardia (en caso de ser fin de semana) y del Funcionario de Vigilancia. El técnico de mantenimiento de guardia deberá personarse en la estación.

3.- Se ejecutará el NIVEL 3.

4.- Se intensificará la vigilancia temporal sobre las zonas de superación y se actualizará la predicción por medio de modelos incorporando esta a los sistemas de información.

5.2.- Organigrama del operativo de actuación del personal

Ver Anexos: documento 5

Murcia a 12 de junio de 2009.—El Director General de Planificación Evaluación y Control Ambiental, Francisco J. Espejo García

## ANEXOS

### Documento 0: Avisos inmediatos una vez superada la primera hora del umbral de información

- En la primera hora de superación se activa el **NIVEL DE PREVENCIÓN**

Umbral 180 **NIVEL DE PREVENCIÓN**  
**AVISO PROVISIONAL:** Superación del umbral de información relativo al ozono a las x horas. Máxima horaria: --- ugr/m3. Zona afectada: -----Superficie: ----- Km<sup>2</sup> Principales poblaciones: -----  
-----  
Se prevé ----- de la situación  
  
\*\* EN ESTUDIO. A la espera de ver evolución del episodio (2 hora)

- Si se da segunda hora de superación, se sustituye por el aviso urgente. Se activa el protocolo de información a la población.
- Si no se da segunda hora de superación pondremos un aviso en Web de finalización del episodio. Aclarando que al no superar la segunda hora, no se activa el protocolo de información. **No se sube ningún tipo de informe.**

Umbral 180  
**AVISO URGENTE: NIVEL DE PREVENCIÓN**  
Finalización del episodio por superación del umbral de información del OZONO que ha tenido lugar durante **1 hora** en la estación de medida de calidad del aire de \_\_\_\_\_ (episodio temporal). Al no superar la 2 hora consecutiva no se activa el protocolo de información a la población.

## Documento 1: Avisos inmediatos de superación de umbrales

- Segunda superación consecutiva del umbral de información y con valor creciente. Se cuelga aviso urgente en Web, informando de la situación. Se activa **NIVEL 2 DE SUPERACIÓN**.

Umbral 180

**AVISO URGENTE:** Superación del umbral de información relativo al ozono durante x horas consecutivas. Máxima horaria: ---  $\mu\text{gr}/\text{m}^3$ . Zona afectada: -----Área: -----Principales poblaciones: -----

Se recomienda: Al grupo de personas especialmente sensibles al ozono: niños, ancianos, personas con enfermedades respiratorias y cardiovasculares evitar esfuerzos físicos y deportes al aire libre. Existe la probabilidad de irritación de mucosas y de reducción del 5 al 10% de la función pulmonar.

Se prevé ----- de la situación

Umbral 240

**AVISO URGENTE:** Superación del umbral de alerta relativo al ozono durante x horas consecutivas. Máxima horaria: ---  $\mu\text{gr}/\text{m}^3$ . Zona afectada: -----Área: -----Principales poblaciones: -----

Se recomienda no realizar esfuerzos físicos ni deportes al aire libre a las personas sensibles al ozono: niños, ancianos y enfermos con problemas respiratorios y cardiovasculares y a la población en general sana, evitar la exposición de larga duración al aire libre. Probabilidad de: alteraciones respiratorias, reducción del 15 al 30% de la función pulmonar, irritación de los ojos, nariz y garganta y dolores de cabeza. Aumento de vulnerabilidad a las alergias.

Se prevé ----- de la situación.

## Documento 2: Informe resumen del día sobre superación de Umbral de Información (a las 20 H)



### Consejería de Agricultura y Agua

#### Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental

**Información sobre contaminación originada por el ozono troposférico en la Región de Murcia según Real Decreto 1796/2003 relativo al ozono en aire ambiente.**

1. *Tipo de Umbral superado.*

**Umbral de información a la población. Promedio horario: 180 µg/m<sup>3</sup>**

2. *Valor concentración ozono: **\*\*Datos pendientes de validación***

3. *Estación y zona donde se ha dado la superación:*

4. *Posible población afectada: Localidades y nº de habitantes.: área aproximada.*

5. *Efectos sobre la salud.*

**Se recomienda no realizar esfuerzos físicos ni deportes al aire libre a las personas sensibles al ozono: niños, ancianos y enfermos con problemas respiratorios y cardiovasculares. Probabilidad de irritación de mucosas y reducción del 5 al 10% de la función pulmonar.**

6. *Pronóstico:*

**Se prevé mejora, estabilización o empeoramiento de la situación.**

Firmado por:

**. Centro de Control  
de la Contaminación Atmosférica  
de la Región de Murcia**

**Vº Bº  
EL JEFE DE SECCIÓN DE  
AMBIENTE ATMOSFÉRICO**

## Documento 3: Informe resumen del día de superación de Umbral de Alerta (20 horas)



### Consejería de Agricultura y Agua

#### Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental

**Información sobre contaminación originada por el ozono troposférico en la Región de Murcia según Real Decreto 1796/2003 relativo al ozono en aire ambiente.**

1. *Tipo de Umbral superado.*

**Umbral de alerta a la población. Promedio horario: 240 µg/m<sup>3</sup>**

2. *Valor concentración ozono: \*\* Datos pendientes de validación*

3. *Estación y zona donde se ha dado la superación:*

4. *Posible población afectada: Localidades y nº de habitantes.: área aproximada.*

5. *Efectos sobre la salud.*

Se recomienda no realizar esfuerzos físicos ni deportes al aire libre a las personas sensibles al ozono: niños, ancianos y enfermos con problemas respiratorios y cardiovasculares y a la población en general sana, evitar la exposición de larga duración al aire libre. Probabilidad de: alteraciones respiratorias, reducción del 15 al 30% de la función pulmonar, irritación de los ojos, nariz y garganta y dolores de cabeza.

6. *Pronóstico:*

Se prevé mejora, estabilización o empeoramiento de la situación.

Firmado por:

**Centro de Control  
de la Contaminación Atmosférica  
de la Región de Murcia**

**Vº Bº**

**EL JEFE DE SECCIÓN DE  
AMBIENTE ATMOSFÉRICO**

## Documento 4: Informe completo de situación de superación de umbrales de ozono

INFORME QUE SE REALIZA ACTUALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DEL OZONO (en la WEB)

[xx/xx/08](#)

### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE SUPERACIÓN DE UMBRALES DE OZONO TROPOSFÉRICO



Base legal: Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al OZONO en el aire ambiente. Anexo II.

### 1) Información sobre superación o superaciones observadas:

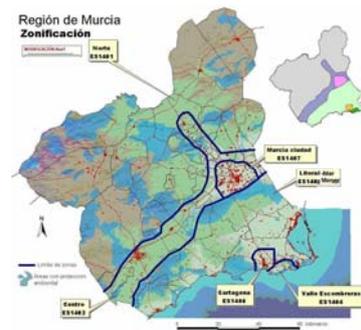
Situación o área de las superaciones:

ZONA:

SUPERFICIE:

POBLACIÓN POTENCIAL EXPUESTA:

MUNICIPIOS AFECTADOS: [Ver anexos](#)



Tipo de Umbral superado:

INFORMACIÓN >180 promedio horario

ALERTA > 240 promedio horario

Hora de inicio y duración de la superación.

Valor máximo de medias horarias y octohorarias de ozono (O<sub>3</sub>) en aire ambiente expresado en microgramos/m<sup>3</sup>.

<i>Hora Inicio</i>	<i>Hora Final</i>	<i>Duración(h)</i>	<i>Concentración máxima medias horarias (µg/m<sup>3</sup>)</i>	<i>Concentración máxima medias octohorarias(µg/m<sup>3</sup>)</i>

## 2) Previsión para la siguiente tarde/ día(s):

SEGÚN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL MODELO DE EURAD DISPONIBLE EN LA WEB TROPOSFERA, LA EVOLUCIÓN PREVISTA, ES:

*SE PREVÉ..... DE LA SITUACIÓN PARA LOS DÍAS SIGUIENTES EN LA ZONA DE.....*

[Enlace a Web Troposfera](#)

**Área geográfica en la que se espera la superación de umbral de información o alerta:**

ZONA AFECTADA: ninguna

OTRAS ZONAS POSIBLE AFECTACIÓN:

**Evolución prevista de la contaminación:**

MEJORA  
ESTABILIZACIÓN  
EMPEORAMIENTO.

## 3) Información sobre el tipo de población afectada, los efectos posibles sobre la salud humana y las precauciones recomendadas.

[Enlace a Web Sanidad](#)

### **PARA VALORES ENTRE 0 Y 180 $\mu\text{g}/\text{m}^3$**

La actividad física y la sensibilidad individual son los factores para determinar los posibles efectos adversos en la salud.

Cuando dentro de este rango aparecen valores elevados, si se realizan actividades físicas al aire libre, niños, jóvenes y adultos sensibles tienen el riesgo de sufrir una débil reducción de su función pulmonar. Para los valores próximos a 180  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , las personas sensibles pueden sufrir probablemente irritación de las mucosas de los ojos, nariz y garganta.

### **PARA VALORES ENTRE 180 Y 240 $\mu\text{g}/\text{m}^3$**

La actividad física y la sensibilidad individual son los factores para determinar los efectos adversos en la salud.

Cuatro grupos de personas son especialmente sensibles al ozono cuando realizan actividades al aire libre: niños, adultos sanos haciendo ejercicios físicos intensos, personas con enfermedades respiratorias y cardiovasculares preexistentes y ancianos. El ozono nos hace más vulnerables a las alergias. Si hay niveles altos, de ozono, es recomendable evitar el contacto con sustancias o animales que nos las puedan ocasionar.

**Por ello se recomienda:**

- A) A las personas sensibles, tales como niños, ancianos, personas con enfermedades respiratorias y cardiovasculares, **deberán evitar** cualquier esfuerzo físico y los deportes al aire libre.
- B) Existe la probabilidad de irritación de las mucosas. En caso de actividades físicas en el exterior, es previsible una reducción del 5 al 10% de la función pulmonar de niños, jóvenes y adultos sensibles.

**PARA VALORES MAYORES DE 240 µg/m<sup>3</sup>**

La toxicidad del ozono se caracteriza por una serie continua, en la cual **concentraciones más altas, duración más larga de la exposición, y mayores niveles de actividad de la persona** durante la exposición, causan mayores efectos.

Estos factores expuestos junto con la **sensibilidad individual** determinan los efectos adversos en la salud.

Cuatro grupos de personas son particularmente sensibles al ozono cuando realizan actividades al aire libre: niños, adultos sanos haciendo ejercicios físicos intensos, personas con enfermedades respiratorias y cardiovasculares preexistentes y ancianos.

El ozono nos hace más vulnerables a las alergias. Si hay niveles altos, de ozono, es recomendable evitar el contacto con sustancias o animales que nos las puedan ocasionar.

**Por ello se recomienda:**

- A) La población en general debe evitar los ejercicios físicos de larga duración al aire libre.
- B) Evitar los contactos con sustancias (polvo o polen) o animales que nos puedan ocasionar alergias.
- C) Aunque una estancia normal al aire libre, durante periodos cortos, no causan daños apreciables en la salud, es posible que en personas sanas y en una larga exposición manifiesten en ocasiones alteraciones respiratorias como tos, molestias en la inspiración, posible disminución en la capacidad de realizar ejercicio físico (la función pulmonar puede reducirse un 15% y en el caso de personas sensibles un 30% o mas), irritación de los ojos, nariz y garganta y dolores de cabeza.

#### **4) Información sobre las medidas preventivas para reducir la contaminación o la exposición a ésta:**

**Indicación de los principales sectores emisores, medidas recomendadas para reducir las emisiones.**

**PRINCIPALES FUENTES EMISORAS:** Masas forestales, tráfico de vehículos, dinámica de circulación de contaminantes de otras zonas.

**MEDIDAS PREVENTIVAS:**

**ZONA NORTE (ES1401):** Masas forestales, tráfico de vehículos, dinámica de circulación de contaminantes de otras zonas.

**ZONA CENTRO (ES1402):** Tráfico de vehículos, ganadería y masas forestales

**ZONA LITORAL-MAR MENOR (ES1408):** Actividad agrícola, tráfico de vehículos, dinámicas de circulación de contaminantes de otras zonas.

**ZONA VALLE ESCOMBRERAS (ES1404):** Actividad industrial, tráfico rodado

**ZONA CARTAGENA (ES1406):** Tráfico rodado, actividad industrial

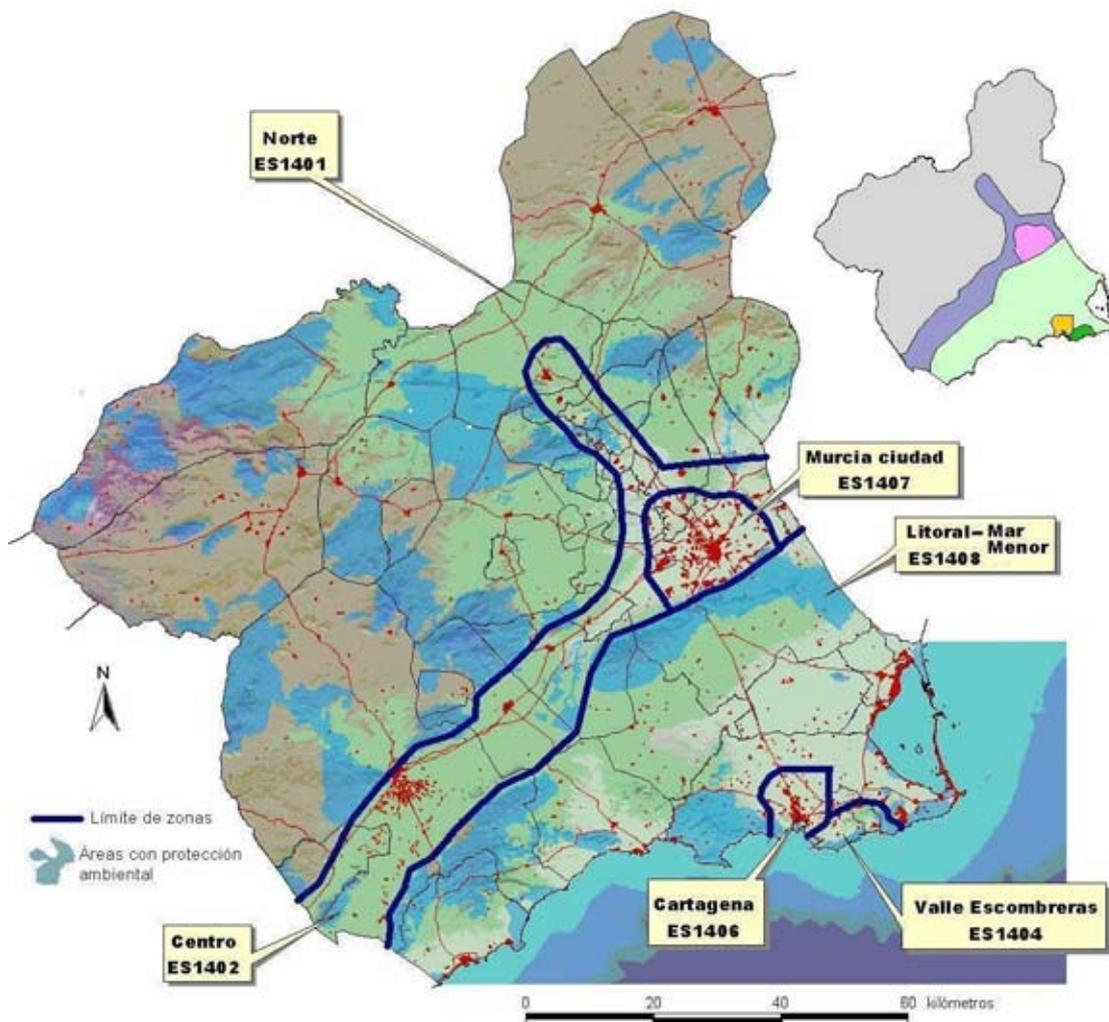
**ZONA MURCIA CIUDAD (ES1407):** Tráfico rodado, actividades industriales

#### **PRINCIPALES MEDIDAS PREVENTIVAS**

El objetivo principal para prevenir la contaminación por ozono es reducir la emisión de precursores del mismo, óxidos de nitrógeno e hidrocarburos volátiles. Es imposible controlar las emisiones procedentes de fuentes naturales pero si se podría actuar sobre las fuentes antropogénicas.

1. Regulación del tráfico rodado
2. Uso moderado de los vehículos
3. Ahorro de energía tanto en casa como en el trabajo
4. Limitaciones en el uso de productos que contengan precursores del ozono, como disolventes orgánicos y productos de limpieza

## ANEXO I: zonificación



Estaciones por zona que miden ozono:

- **Zona Norte:** Caravaca
- **Zona Centro:** Lorca
- **Zona Litoral-Mar Menor:** Aljorra
- **Zona Valle de Escombreras:** Alumbres, La Unión.
- **Zona Cartagena:** San Ginés
- **Zona Murcia Ciudad:** Alcantarilla, San Basilio



## ANEXO II: área geográfica y municipios potencialmente afectados por zona.

### 1. ESTACIÓN (ES1401) ZONA NORTE:

- **Área geográfica afectada (Km<sup>2</sup>)**  
7169
- **Municipios potencialmente afectados:**  
Aledo  
Pliego  
Mula  
Bullas  
Caravaca de la cruz  
Cehegín  
Moratalla  
Calasparra  
Ricote  
Jumilla  
Yecla  
Molina de Segura  
Fortuna  
Abanilla  
Ojós  
Albudeite  
Campos del Río  
Archena
- **Población potencial afectada:**  
TOTAL ESTACIÓN: 258.387 habitantes.

### 2. ESTACIÓN (ES1402) ZONA CENTRO:

- **Área geográfica afectada (Km<sup>2</sup>)**  
1272
- **Municipios potencialmente afectados:**  
Puerto Lumbreras  
Totana  
Alhama  
Librilla  
Blanca  
Santomera  
Beniel  
Ulea  
Villanueva del Río Segura  
Lorca  
Abarán  
Cieza
- **Población potencial afectada:**  
TOTAL ESTACIÓN: 240.412 habitantes.

**3. ESTACIÓN (ES1408) ZONA LITORAL-MAR MENOR:**

- **Área geográfica afectada (Km<sup>2</sup>)**  
2441
- **Municipios potencialmente afectados:**  
Águilas  
Mazarrón  
Fuente Álamo  
Torre-Pacheco  
San Javier  
San Pedro. del Pinatar  
Los Alcázares
- **Población potencial afectada:**  
TOTAL ESTACIÓN: 182.824 habitantes.

**4. ESTACIÓN (ES1404) ZONA VALLE ESCOMBRERAS:**

- **Área geográfica afectada (Km<sup>2</sup>)**  
60
- **Municipios potencialmente afectados:**  
La Unión
- **Población potencial afectada:**  
TOTAL ESTACIÓN: 17.107 habitantes.

**5. ESTACIÓN (ES1406) ZONA CARTAGENA:**

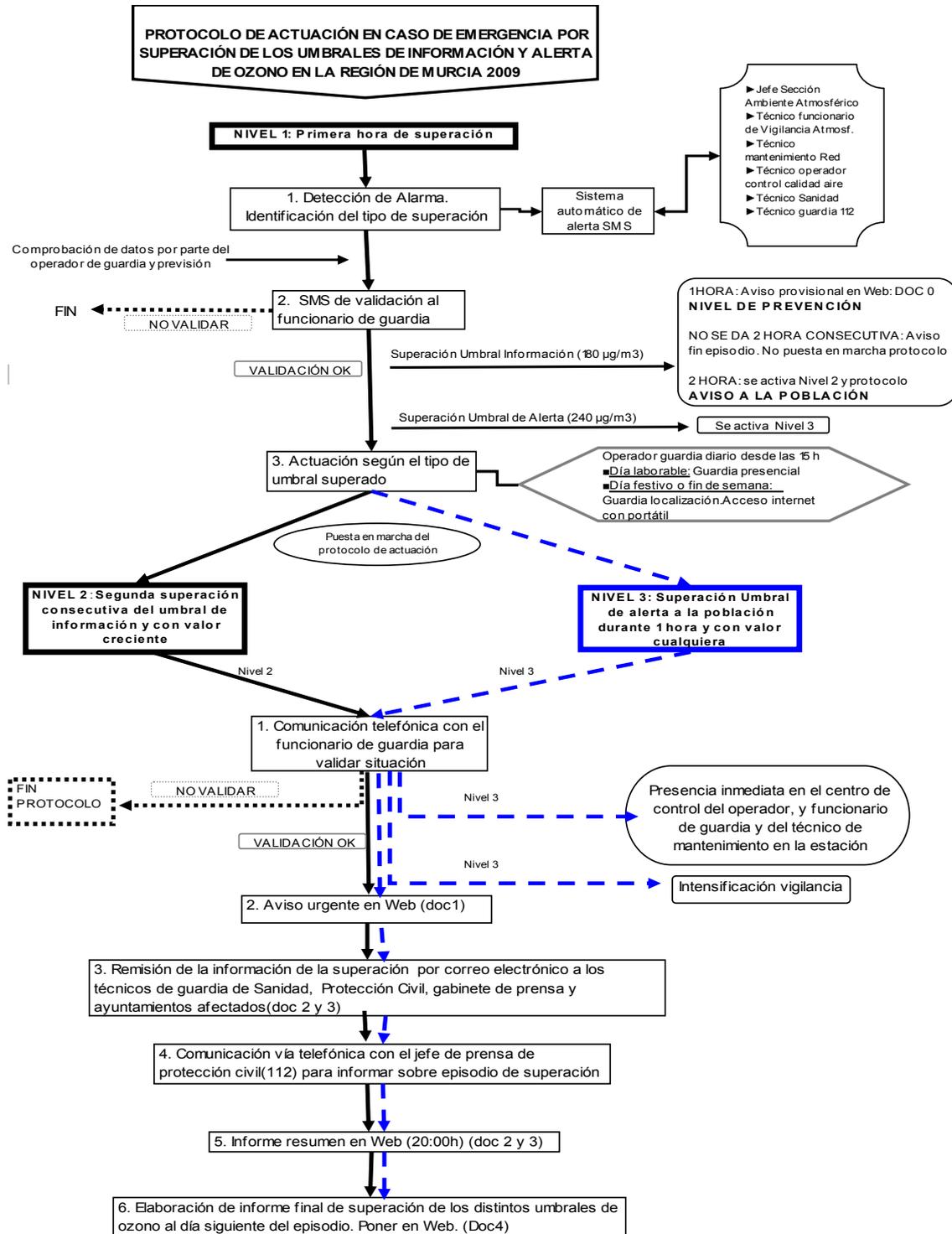
- **Área geográfica afectada (Km<sup>2</sup>)**  
94
- **Municipios potencialmente afectados:**  
Cartagena
- **Población potencial afectada:**  
TOTAL ESTACIÓN: 210.376 habitantes.

**6. ESTACIÓN (ES1407) ZONA MURCIA CIUDAD:**

- **Área geográfica afectada (Km<sup>2</sup>)**  
276
- **Municipios potencialmente afectados:**  
Murcia  
Lorquí  
Ceutí  
Alguazas  
Alcantarilla  
Torres de Cotillas
- **Población potencial afectada:**  
TOTAL ESTACIÓN: 517.003 habitantes.

Para más consultas acceder a la página WEB:  
<http://www.carm.es/cmaot/calidadaire/portal/>

# Documento 5: Organigrama protocolo de actuación en caso de emergencias por superación de ozono



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**14630 Corrección de errores a la Resolución de 30 de julio de 2009, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Lorca, para la construcción de un centro de desinfección de vehículos de transporte de ganado en la diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca.**

Advertido error en el texto del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Lorca, para la Construcción de un Centro de Desinfección de Vehículos de Transporte de Ganado en la Diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca, publicado por Resolución del Secretario General de la Consejería de fecha 30 de julio de 2009 (BORM de 8 de agosto), mediante esta publicación se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 3 del texto del Convenio citado:

Donde dice: Tercera. Financiación. "La Consejería de Agricultura y Agua contribuirá económicamente a la financiación de las obras de construcción del Centro de Desinfección en el ámbito del presente convenio con la aportación del 100% del coste de la obra que representa la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y un euros y quince céntimos de euro (269.871,15 €) con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.480.02, proyecto 39633 de la Ley de Presupuestos ...".

Debe decir: "La Consejería de Agricultura y Agua contribuirá económicamente a la financiación de las obras de construcción del Centro de Desinfección en el ámbito del presente convenio con la aportación del 100% del coste de la obra que representa la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y un euros y quince céntimos de euro (269.871,15 €) con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.760.29 02, proyecto 38323 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009".

Murcia, a 11 de Septiembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**14519 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de la construcción de un centro de estancias diurnas.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de la construcción de un centro de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 10 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de la construcción de un centro de estancias diurnas

Murcia, 11 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de la construcción de un centro de estancias diurnas**

En La Unión, a 10 de septiembre de 2009

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, con C.I.F. P3004100H, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2 de marzo de 2009.

#### MANIFIESTAN

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el artículo 22.2.a, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 39924, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto.**

El presente Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de La Unión tiene por objeto establecer los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación del Proyecto de construcción de un Centro de Estancias Diurnas, ubicado entre las calles del Pozo y del Salto.

#### **Segundo: Aportaciones económicas.**

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dicho proyecto se enmarca dentro de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 39924, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad asciende a DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (228.758,00 €), correspondiendo a la Construcción de un Centro de Estancias Diurnas.

El Ayuntamiento de La Unión, aporta SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (76.252,67 €) computable a efectos de valoración con el suelo de propiedad municipal sobre el que se construirá el Centro de Estancias Diurnas.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Tercero: Compromisos del instituto murciano de acción social.**

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se compromete a financiar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en la cláusula primera.

#### **Cuarto: Compromisos del ayuntamiento de la unión.**

El Ayuntamiento de La Unión se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Quinto: Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

**Sexto: Ejecución y justificación del convenio.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que lo motiva.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esa fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

Para la justificación del convenio, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma, que comprenderá:

- Información técnica sobre las obras ejecutadas.
- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención

b) Documentos acreditativos de los ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto.

e) En el supuesto de que la obra o remodelación haya exigido la presentación de un proyecto técnico, certificaciones de obra, acompañadas de las correspondientes facturas, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Junta de Gobierno Local. En el supuesto de obra menor, que no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportarán las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos reseñando que corresponden a la justificación.

g) En el supuesto de que la construcción haya concluido, certificado final de obra emitido por el técnico competente y visado por el Colegio Profesional, certificación de inclusión en el inventario de bienes para entidades locales y acta de recepción

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Séptimo: Subcontratación**

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

#### **Octavo: Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en

el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos,

la cantidad a reintegrar viene determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Noveno: Comisión de seguimiento.**

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de La Unión, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **Décimo: Inspección y control.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Undécimo: Jurisdicción.**

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

#### **Duodécimo: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante el año 2009.

**Decimocuarto: Resolución.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de La Unión, el Alcalde-Presidente, Francisco Martín Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**14520 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centro ocupacional.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centro ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 10 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centro ocupacional

Murcia, 11 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de La Unión, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centro ocupacional**

En La Unión, a 10 de septiembre de 2009.

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

Y de otra, el Sr. D. Francisco M. Bernabé Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, con CIF P-3004100-H, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985

Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2009.

Ambas partes

### **Manifiestan**

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.uno.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

SEGUNDO. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00044

TERCERO. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

QUINTO. Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código proyecto nominativo 37324, la dotación financiera que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

### Acuerdan

PRIMERO. El objeto del presente convenio es regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de La Unión, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a fin de que dicha Entidad Local preste los servicios de atención temprana y ocupacional en el Centro Ocupacional Fundación "Andrés Martínez Cánovas", situado en C/ San Gil, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2009, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de ciento treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco euros (135.345,00 €) con cargo a la consignación presupuestaria y código proyecto señalado.

El Ayuntamiento de La Unión aportará la cantidad de trescientos noventa y ocho mil cincuenta y dos euros (398.052,00 €), de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, el pago anticipado del 50% de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. El pago de la cantidad restante se efectuara a fecha de 30 de septiembre, previa autorización del gasto. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. 3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Con antelación a la realización del segundo pago, y como condición para el mismo, se procederá por parte de la Entidad Local a presentar una Memoria Económica en la que se refleje el Estado de Cuentas.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

TERCERO.- El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere el centro ocupacional para posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone a su integración social y laboral.

Asimismo, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este programa, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia de la presente Resolución pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

CUARTO.- La Entidad Local podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

QUINTO. - Podrán ser usuarios del centro ocupacional las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Toda persona con deficiencia intelectual que:

Sea mayor de 18 y no supere los 60 años de edad.

Haya residido en la Región de Murcia durante al menos dos años.

Esté incapacitado legalmente o esté iniciado el proceso de incapacitación.

No sea posible su integración en el mercado laboral o en un Centro especial de empleo.

No padezca trastornos de conducta que puedan provocar graves problemas de convivencia en el Centro ni enfermedad infecto-contagiosa u otra que requiera atención hospitalaria.

SEXTO.- El Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual prestará los siguientes servicios:

Ocupacional.

De desarrollo personal y social.

Atención especializada.

Servicios complementarios: residencia, transporte, comedor, etc.

SÉPTIMO. - La Entidad Local, en el centro subvencionado, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán a los beneficiarios los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVO.- Para la ejecución del programa, la Entidad Local se compromete a:

Poner en funcionamiento el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores con respeto a los plazos de ejecución y justificación indicados en el Acuerdo Decimosexto del presente convenio.

Poner a disposición de los usuarios del Centro Ocupacional, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.

Remitir de forma trimestral al IMAS el modelo normalizado para el seguimiento de los usuarios del centro ocupacional.

Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Incluir la documentación detallada en el acuerdo Cuarto del presente Convenio en caso de realizarse una subcontratación.

NOVENO.- Corresponderá a la Entidad Local, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad titular del Centro, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las

demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes, como mínimo una vez al año.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

UNDÉCIMO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Así mismo se aportará Certificación de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

DUODÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su facultad inspectora, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones incluidas en los apartados Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Decimoprimer del Acuerdo Octavo del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de La Unión, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto siguiendo el criterio de proporcionalidad. Se exceptúa de este requisito lo recogido en el Apartado Noveno del Acuerdo Octavo, que únicamente dará lugar a la sanción establecida en el artículo 61.1, en relación con el Artículo 56.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 7.1 a) de la Orden de bases de 19 de diciembre de 2006. Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

El Ayuntamiento, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOSEXTO.- El convenio estará vigente durante 2009.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de La Unión, el Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14529 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 27 de agosto de 2009, relativa la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Pliego. Expediente: 14/06 de planeamiento.**

Con fecha 27 de agosto de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan General Municipal de Ordenación de Pliego fue aprobado definitivamente, de forma parcial, mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 13 de junio de 2008, suspendiendo la aprobación definitiva en todas las áreas de suelo urbanizable como consecuencia de las deficiencias señaladas en el antecedente décimo de la citada orden y por no estar acreditada la disponibilidad de recursos hídricos suficientes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Pliego, en sesión plenaria de 19 de febrero de 2009, acordó aprobar el texto refundido de su Plan General, y lo remitió a esta Consejería mediante oficio de alcaldía de 26 de febrero de 2009 (RE: 4/3/09).

Asimismo, mediante oficio de 27 de julio de 2009 (RE: 28/7/09), el Ayuntamiento remitió un informe de justificaciones relativas a diversas cuestiones del Plan General.

TERCERO.- A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Pliego, de los informes sectoriales emitidos y del informe del Servicio de Urbanismo de 19 de junio de 2009, el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió informe, con fecha 6 de agosto de 2009, que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

#### «(...) SISTEMAS GENERALES

En el informe justificativo de 27/7/09 han quedado identificados los ámbitos de adscripción o forma de obtención de los sistemas generales de espacios libres y equipamientos previstos, debiendo incorporarse estas determinaciones a las correspondientes fichas de unidades de actuación.

Falta identificar los tramos subterráneos del Canal del Taibilla en los planos de ordenación.

Deben incluirse en las fichas de ordenación del suelo urbanizable sectorizado la obligación de construir un depósito de reserva con las condiciones señaladas en el Programa de Actuación.

Deben corregirse en planos el ancho de las bandas de policía de las ramblas, de 100 m. a cada lado del cauce, según los informes de la CHS y las normas urbanísticas.

Se debe completar el trazado correspondiente al Barranco del Juncal.

#### SUELO NO URBANIZABLE

Se debe clasificar como suelo no urbanizable los terrenos dedicados a cultivos en regadío, al suroeste del término municipal, propuestos como SUE-1, en los que existen numerosos embalses, fuertes inversiones y ayudas para infraestructuras de riego con fondos comunitarios, y donde las normas comunitarias exigen el mantenimiento durante un período mínimo de cinco años de las instalaciones realizadas con ayudas de la Unión Europea o devolución de las ayudas en caso de no mantenimiento de la actividad o del uso, como señala el informe de 17/10/2007 de la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural. A falta de lo que señale el nuevo informe solicitado a esta Dirección General, se clasificará el suelo como no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbanístico por las razones expuestas. Este cambio de clasificación deberá ser objeto de un nuevo trámite de exposición pública.

El cabezo de San Quintín, debe clasificarse como suelo no urbanizable protegido por el planeamiento y no de protección específica.

#### SUELO URBANIZABLE

Queda justificado el carácter del suelo urbanizable especial de las áreas de regadíos tradicionales en las que existen peculiares características de los asentamientos existentes, elementos de urbanización existentes y un especial entorno ambiental (ámbitos SUE-1e).

Deben incorporarse en los sectores SUES-1 Cabecicos y SUES-2 condicionantes para su desarrollo que contemplen la posible afección a la Red Natura 2000, la reserva de bandas de amortiguación junto al SNU de protección específica, y el cartografiado de hábitats de interés comunitario, red de corredores ecológicos, y trazado de vías pecuarias.

No está justificado el incremento de aprovechamiento del sector La Oliverica, que será el mismo que el del sector colindante La Loma (0,55m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

No está justificado el incremento de aprovechamiento de referencia del sector de los Cabecicos, que debe mantenerse en 0,2211m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

#### SUELO URBANO

Debe aportarse mayor justificación sobre los criterios de homogeneidad aplicados a las unidades de actuación en suelo urbano.

Se debe incluir en las fichas de las U.A. y los PERI las superficies correspondientes a los sistemas generales, de conformidad con lo indicado en los cuadros de mediciones anexos a la Memoria.

#### NORMATIVA

Las modificaciones introducidas en el art. 10 (apartados 3, 4 y 5) se justifican como precisiones para una mejor interpretación de planos y normas, que han sido objeto de aprobación plenaria y no tienen carácter sustancial.

Los artículos 30 y 31 deben corregirse para adecuarse a la elaboración, procedimientos y tramitación de los planes regulados en el TRLSRM (art. 126 y siguientes).

En el art. 91 debe mantenerse el parámetro de altura máxima de 1m. del semisótano para no computar como planta, precisando que debe medirse en el punto medio de la fachada, sin que en ningún punto se supere 1,50m., en coherencia con la redacción propuesta para el art. 87.7. "El número de plantas incluirá el semisótano, cuando sobresalga más de un metro y medio en cualquier

punto de la fachada de la edificación, y simultáneamente cuando sobrepase 1m. medido verticalmente en el punto medio de la fachada, segmentándose esta en tramos de 12m.”

La regulación de anuncios recogida en el art. 119 responde a justificación técnica municipal y ha sido debidamente aprobada en el pleno, sin que tenga relevancia sustancial.

En el artículo 139, ordenanza de zona 3.1 Equipamiento Turístico Recreativo, resulta de excesiva rigidez. Debe comprobarse la coherencia entre la edificabilidad máxima y las edificabilidades parciales e identificarse la ordenanza con una única designación Zona 3-1, suprimiendo la referencia 3-d.

En el art.188 se ha de corregir la referencia al artículo 24 por la del artículo 23 que lo regula.

Se justifica la modificación del art. 90. Áticos y Buhardillas; por adecuación a los requisitos del Código Técnico, la del art. 97. Escaleras, para posibilitar la instalación de salvaescaleras, la de los arts. 103. Marquesinas y 104. Toldos, para flexibilizar la normativa, y la del art. 106. Aparcamientos, para su mejor regulación. Todas ellas han sido ratificadas por el pleno municipal y no tienen carácter sustancial.

Se precisa el contenido del art. 141.2.Sistema General de Espacios Libres:..”será obligatoria su adscripción al suelo urbanizable no sectorizado, en el momento de su sectorización”.

El art. 94. Cuerpos volados. Debe mantenerse en su redacción aprobada provisionalmente, ya que no se justifica la supresión de la limitación del 60% de la longitud de fachada.

#### PLANOS

En los planos de la serie a escala 1:1.000, deben precisarse las alineaciones de suelo urbano de forma que no haya duda entre lo ocupado por edificación y las previsiones de nuevas alineaciones. A modo de ejemplo se señala la esquina entre C/Cabezo y Balsa (Plano 2-1-3).

Se deben definir las rasantes en los planos de ordenación de todo el suelo urbano, de forma que sean legibles.

#### PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

En la atribución conjunta a la CARM y a las empresas explotadoras de las infraestructuras, debe desglosarse el porcentaje de participación de las distintas administraciones y entidades, para expresar con suficiente especificación las obras y servicios que se atribuyen al sector público (art.42 RPU).

Deberá concretarse el Plan Especial de Mejora del sistema general hidráulico, completando su programación temporal, objetivos y criterios de actuación además de señalar los organismos públicos de la CARM que han de afrontar el 97% de la financiación, acreditando la asunción de tales compromisos para garantizar su viabilidad, así como también los que afectan a la CHS a la que se atribuye el resto de financiación.

Deben establecerse las determinaciones de los Planes especiales de accesibilidad a los suelos urbanizables sin sectorizar, señalando los organismos públicos de la CARM que financiarán los mismos, acreditando la aceptación de esos compromisos, incorporando también la programación que garantice la viabilidad de la actuación.

#### FICHAS URBANÍSTICAS

Debe precisarse que prevalece el índice de aprovechamiento sobre la edificabilidad calculada en números absolutos.

Deben incorporarse a las correspondientes fichas de unidades de actuación las determinaciones relativas a sistemas generales vinculados a las mismas.

Deben suprimirse las determinaciones contenidas en el apartado "otras condiciones de ordenación" de las unidades de actuación 17 y 18, conforme a lo señalado en la orden resolutoria.

#### MEMORIA

Deben precisarse todos los datos superficiales de forma que no haya contradicciones entre los distintos documentos.

#### CATÁLOGO

Según informe de la D.G. de Cultura de 23/07/07, en los inmuebles protegidos con grado 3 deberán establecerse las siguientes condiciones de intervención: "Por norma general se deberán conservar las fachadas, en caso de que los materiales y el estado de conservación así lo permitan. Cuando esto no sea posible, y esté justificado suficientemente, se volverán a edificar con materiales similares, y los mismos acabados, distribución, rejería, recercos, alero, espesor de muro, losa de balcones, etc. También deberán protegerse los elementos singulares de cada inmueble como pueden ser bodegas, zaguanes, maquinaria, escaleras, cámaras, etc. Para determinar cuales son estos elementos singulares y diferenciadores deberá estudiarse de forma individualizada cada uno de estos inmuebles".

Debe reflejarse en las fichas el perímetro de los edificios catalogados de forma que no induzcan a confusión.

Los escudos, emblemas, lápidas epigráficas, etc., tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural y como tal deben ser reflejados en las fichas correspondientes. (Casa de la Tercia, Casa Grande, etc).

#### ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL

Debe completarse el Estudio de Impacto Territorial subsanando las deficiencias señaladas en el informe de 31/07/2007 de la Dirección General de Ordenación del Territorio e incorporar las determinaciones que procedan al plan general.

SEXTO: En conclusión, se consideran subsanadas la mayor parte de las determinaciones señaladas en la orden de aprobación definitiva parcial.

La mayor parte de las deficiencias señaladas en el informe técnico se refieren a cuestiones formales que han sido corregidas o precisadas a propuesta del Servicio técnico Municipal y no se trata de cuestiones sustanciales, habiéndose aprobado por el pleno del Ayuntamiento, por lo que no se aprecia inconveniente para su incorporación al Texto Refundido.

Quedan por subsanar algunas deficiencias en los diversos documentos, tal y como se detalla en el apartado anterior.

Se debe clasificar como suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbanístico los terrenos dedicados a cultivos en regadío, al suroeste del término municipal, propuestos como SUE-1, a reserva de lo que señale el informe solicitado a la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural y a reserva del resultado de un nuevo trámite de exposición pública.

Ha quedado acreditada, mediante el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 27/1/09 la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para los nuevos desarrollos urbanísticos, sin perjuicio de que los instrumentos de desarrollo urbanístico deben incluir un estudio detallado de las demandas hídricas y solicitar el correspondiente informe. En consecuencia puede aprobarse definitivamente el suelo urbanizable excepto el ámbito de SUE-1.

#### CONCLUSIÓN

En consecuencia, sin perjuicio del informe jurídico correspondiente, procede la aprobación definitiva del suelo urbanizable del PGM de Pliego, excepto el ámbito de SUE-1, que queda suspendido, a resultas de un nuevo trámite de exposición pública de su clasificación como suelo no urbanizable inadecuado, todo ello a reserva de que se cumplimenten las deficiencias señaladas en el informe».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

SEGUNDO.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, y, a tenor de los informes obrantes en el expediente y del artículo 137.b) y c), en relación con el Plan General Municipal de Ordenación de Pliego, procede la aprobación definitiva del suelo urbanizable, excepto el ámbito de SUE-1, que queda suspendido, a resultas de un nuevo trámite de exposición pública de su clasificación como suelo no urbanizable inadecuado, todo ello a reserva de que se cumplimenten las deficiencias señaladas en el informe transcrito en el antecedente tercero, que deben cumplimentarse mediante la elaboración de un documento final refundido integrando todos sus documentos, visado y ratificado por el órgano municipal correspondiente.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

#### DISPONGO

PRIMERO.- OTORGAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL AL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE PLIEGO, en los ámbitos de suelo urbanizable, excepto el ámbito de SUE-1, que queda suspendido, a resultas de un nuevo trámite de exposición pública de su clasificación como suelo no urbanizable inadecuado, todo ello a reserva de que se cumplimenten las deficiencias señaladas en el informe transcrito en el antecedente tercero.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente tercero, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del Plan General.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Antonio J. Navarro Corchón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14481 Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la "organización y desarrollo del XVII Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo que imparte la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad".**

#### Resolución

Visto el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la "organización y desarrollo del XVII Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo que imparte la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad", suscrito el día 6 de julio de 2009, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la organización y desarrollo del XVII curso de ordenación del territorio y urbanismo que imparte la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad.

Murcia, 2 de septiembre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la organización y desarrollo del XVII Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo que imparte la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad**

En Murcia, a 6 de julio de 2009

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y previamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha 3 de julio de 2009.

Y de otra parte el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y Presidente del Consejo Rector de la

Escuela de Práctica Jurídica, en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

### **Exponen**

PRIMERO: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce con carácter exclusivo las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, tal como establece el artículo 10.Uno.2, de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Es incuestionable la necesidad de contar en la Región, tanto en la Administración Pública como en el ámbito privado, con unos operadores jurídicos formados al más alto nivel en estas materias tan amplias y a veces, tan crípticas, por su variedad y complejidad.

SEGUNDO: La Escuela de Práctica Jurídica de Murcia fue creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1964, constituyéndose como centro de especialización para graduados universitarios dependiente de la Universidad de Murcia y vinculada al Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, así como a otros Colegios Profesionales, Corporaciones y Centros de estudio e investigación del Derecho, y a los a los Organismos de la Administración de Justicia.

TERCERO: Desde hace años, la Escuela de Práctica Jurídica organiza y desarrolla un Curso General de formación profesional de Abogados y otros Cursos Especiales de carácter jurídico-práctico, destacando entre ellos el de Derecho Urbanístico.

CUARTO: La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio está interesada en colaborar con la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Jurídica, en la realización del Curso de formación en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su XVII edición.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes, para la organización y desarrollo del XVII Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con el fin de dar formación teórica y práctica a los licenciados en Derecho y en otras titulaciones relacionadas con esta materia.

#### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se obliga a:

a) Poner a disposición de la Escuela de Práctica Jurídica su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.

b) Financiar dichas actuaciones con nueve mil euros (9.000 €), con cargo a la partida presupuestaria "1401511A44200. Proyecto nominativo n.º 31765. Universidad de Murcia. Escuela de Práctica Jurídica. Formación materia Consejería".

La Escuela de Práctica Jurídica se compromete a la organización y desarrollo del XVII Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que incluye materias de interés para la Consejería, con arreglo a los siguientes extremos:

a) El Curso, con un presupuesto estimado de once mil euros (11.000 €), tendrá una duración de treinta horas lectivas, equivalentes a tres créditos académicos.

b) Los locales e infraestructura necesarios para el desarrollo del Curso serán aportados por la Escuela de Práctica Jurídica, con independencia de su financiación.

c) El Curso deberá ser impartido antes del 31 de diciembre de 2009.

d) En toda información o publicidad relativa al XVII Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

#### **Tercera. Pago.**

El pago de la cantidad anteriormente citada se realizará a la firma del Convenio, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas.

La cantidad comprometida se librará a la Universidad de Murcia, con CIF Q-3018001-B, c/c 0049-6660-70-2416026835. El organismo receptor se considerará beneficiario de la misma, incluyéndola en sus propios presupuestos, siendo responsable de su aplicación para los fines propuestos en este Convenio. A la recepción del pago anticipado, la citada institución deberá certificar la incorporación a su presupuesto.

#### **Cuarta. Justificación.**

La justificación de la ayuda percibida se realizará mediante la remisión a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con anterioridad al 31 de marzo de 2010, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad financiada, a la que se acompañarán los folletos y programas del Curso objeto del Convenio, en los que se habrá hecho constar el patrocinio de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como la documentación acreditativa de las clases efectivamente impartidas, número total de alumnos inscritos y número de alumnos que asistan a cada una de las sesiones del Curso.

b) Los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, en la cuantía de la actuación desarrollada por la Escuela de Práctica Jurídica.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de la cantidad percibida y no justificada, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación por parte de la Comunidad Autónoma.

#### **Quinta. Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes:

- El Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- El Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Práctica Jurídica.
- El Sr. Secretario de la misma.

Esta Comisión podrá ser asistida del personal experto que se estime necesario.

Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.

**Sexta. Vigencia y renovación.**

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma, si bien sus efectos se producirán desde el 1 de abril de 2009 y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2010. No obstante, podrá renovarse en dicho año si ambas partes estén conformes y figure el pertinente proyecto nominativo en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el correspondiente ejercicio.

**Séptima. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento será, en su caso, sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Octava. Resolución del convenio.**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. No aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones necesarias para la ejecución del Convenio.
- d. Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14482 Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ADIF – Administrador de Infraestructuras Ferroviarias – por el que se modifica y amplía el de 28 de diciembre de 2005 para la “supresión de pasos a nivel en el ámbito territorial de la Comunidad”.**

#### Resolución

Visto el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ADIF – Administrador de Infraestructuras Ferroviarias – por el que se modifica y amplía el de 28 de diciembre de 2005 para la “supresión de pasos a nivel en el ámbito territorial de la Comunidad”, suscrito el día 23 de julio de 2009, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ADIF – Administrador de Infraestructuras Ferroviarias – por el que se modifica y amplía el de 28 de diciembre de 2005 para la “supresión de pasos a nivel en el ámbito territorial de la Comunidad”, suscrito el día 23 de julio de 2009.

Murcia, 27 de julio de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ADIF por el que se modifica y amplía el de 28 de diciembre de 2005 para la supresión de pasos a nivel en el ámbito territorial de la Comunidad**

En Madrid, a 23 de julio de 2009.

#### Reunidos

De una parte, el EXCMO. SR. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el ILMO. SR. D. ANTONIO GONZÁLEZ MARÍN, Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF),

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente Convenio y

#### EXPONEN

1.º Que con fecha 12 de Noviembre de 2001 se suscribió un Convenio para la Supresión y Protección de Pasos a Nivel en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho Convenio fue modificado con fecha 30 de diciembre de 2003 y posteriormente en fecha 28 de diciembre de 2005, ampliando su alcance y el plazo de vigencia, que finalizaba el 31 de diciembre de 2008.

2.º El Balance de la situación de estos tres primeros Convenios, que abarca la Supresión de 27 pasos a nivel y 2 actuaciones de integración urbana, es el siguiente, al día de la fecha:

#### BALANCE FÍSICO

##### PASOS A NIVEL SUPRIMIDOS POR ADIF: 16

LÍNEA	P.K.	TÉRMINO MUNICIPAL	FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
Alcantarilla-Lorca	9/223	Librilla	Septiembre 2004
	11/128	Librilla	Diciembre 2004
	12/410	Librilla	Diciembre 2004
	13/359	Librilla	Diciembre 2004
	17/164	Alhama de Murcia	Diciembre 2004
	41/630	Totana	Diciembre 2004
	42/800	Lorca	Diciembre 2004
Chinchilla-Cartagena	495/494	Murcia	Diciembre 2004
	497/432	Murcia	Diciembre 2004
	498/745	Torre-Pacheco	Diciembre 2004
	505/628	Torre-Pacheco	Mayo 2004
	510/786	Cartagena	Diciembre 2004
	517/976	Cartagena	Octubre 2004
Lorca-Baza	8/584	Puerto Lumbreras	Diciembre 2004
	7/402	Lorca	Marzo 2007
	7/748	Lorca	

##### ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN URBANA REALIZADAS POR ADIF: 1

ACTUACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	FECHA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
Pasarela peatonal y cerramiento en Las Torres de Cotillas.	Las Torres de Cotillas	Abril 2007

##### ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN URBANA REALIZADAS POR CARM: 1

ACTUACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	FECHA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
Ampliación de gálibo de paso bajo ferrocarril en P.K. 6/686 del Ramal Cartagena-Escombreras y cerramiento en Alumbres	Cartagena	Junio 2006

##### PASOS A NIVEL EN TRAMITE DE SUPRESIÓN POR ADIF: 11

LÍNEA	P.K.	TERMINO MUNICIPAL	ESTADO DE LA ACTUACION
Alcantarilla-Lorca	30/350	Alhama de Murcia	En obras
	31/251	Totana	"
	46/982	Lorca	"
	47/823	Lorca	"
	54/615	Lorca	Pte. Estudio Informativo travesía de Lorca
	55/127	Lorca	"
Almendricos-Águilas	21/387	Águilas	En redacción de proyecto
	21/914	Águilas	"
	24/818	Águilas	"
Lorca-Baza	3/797	Lorca	"
	6/620	Lorca	"

3.º Los Pasos a Nivel en PP.KK. 54/615 y 55/127 de la Línea Alcantarilla Lorca (Término municipal de Lorca), están afectados por el Estudio Informativo del Proyecto de Integración Urbana y Adaptación a Altas Prestaciones de la Red Ferroviaria de Lorca que desarrolla la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, por lo que su inclusión en el Convenio es meramente indicativa.

No se iniciará actuación alguna sobre aquellos, ni siquiera la redacción de los proyectos, hasta tanto se decida por la Dirección General de Ferrocarriles, en su caso, la encomienda específica a ADIF para la supresión de cada uno de ellos dentro del Convenio a resultas de los trabajos del Estudio Informativo o de la propia aprobación de dicho Estudio.

4.º El proceso de redacción de proyectos y de ejecución de las distintas obras, así como la existencia de nuevos proyectos, que permiten Actuaciones no contempladas inicialmente, hacen aconsejable la firma de un nuevo Convenio ampliando el anterior, tanto en las Actuaciones a ejecutar, como en la Financiación y Plazo de las mismas.

Por todo ello, habiéndose autorizado el presente Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2009 y estando ambas partes interesadas en la Supresión de Pasos a Nivel en la Región,

### Convienen

#### PRIMERO

Es objeto del presente Convenio la ampliación del Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2005 de "Supresión y Protección de Pasos a Nivel en el ámbito territorial de la Comunidad de Murcia", con el siguiente alcance:

Suprimir, antes del 31-12-2010, los VEINTIOCHO pasos a nivel que se relacionan en el Anexo a este CONVENIO, cuya situación actual es la siguiente:

16 se encuentran ya Suprimidos

9 se encuentran en proceso de Supresión,

La supresión de los 2 pasos de Lorca en PP.KK. 54/615 y 55/127 de la L/. Alcantarilla-Lorca dentro del Convenio queda pendiente de la encomienda específica de la Dirección General de Ferrocarriles a ADIF, a realizar en su caso a resultas del Estudio Informativo para la Integración Urbana de la Travesía de Lorca

1 se incorpora de nuevo, (Acuerdo C. de Seguimiento de 11/11/06) que es el siguiente:

LÍNEA	P.K.	TERMINO MUNICIPAL	DENOMINACION DEL CAMINO
Alcantarilla-Lorca	15/693	Librilla	Camino de Manzaneque

Las dos Actuaciones de Integración Urbana ya ejecutadas cuya incorporación al CONVENIO se acordó en la reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada el 12-11-2001:

Pasarela peatonal y cerramiento en Las Torres de Cotillas.

Ampliación de gálibo de paso bajo ferrocarril en p.k. 6/686 del Ramal Cartagena-Escombreras y cerramiento en Alumbres, T.M. de Cartagena.

Ejecutar una nueva Actuación de Integración Urbana, acordada en la Comisión de Seguimiento de 11/12/07:

Pasarela Peatonal sobre el ferrocarril en Paseo Alfonso X de Alguazas.

#### SEGUNDO

El desarrollo del Programa de actuaciones a excepción de la actuación de Alumbres y la supresión del paso a nivel P.K. 15/693 de la Línea Alcantarilla-Lorca (Camino de Manzaneque) se valora en una cantidad global de 18.460.974,45 euros y se financiará al 50% por ADIF y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez descontada la aportación de los Fondos FEDER, siendo la aportación de la CARM. de 6.153.658,15 euros.

La actuación de Alumbres valorada en 350.160,12 euros y la supresión del paso a nivel del Camino de Manzaneque valorada en 27.505,92 euros se financiarán al 50% por ADIF y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo la aportación de la CARM. en estas actuaciones de 188.833,02 euros.

En consecuencia, se evalúa el Convenio en 18.838.640,49 euros siendo la aportación global de la CARM. de 6.342.491,17 euros.

#### TERCERO

La aportación de la Comunidad Autónoma en el presente Convenio se concreta en dos nuevas anualidades 2009 y 2010 que completan las aportaciones realizadas en el anterior Convenio con la siguiente distribución:

Las cantidades abonadas al ADIF, con carácter de pago anticipado durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, 2005, 2006 y 2007 han sido, respectivamente, de 582.981,74; 339.571,84; 709.600; 1.392.941; 500.000, 1.000.000 y 500.000 Euros, en total 5.025.094,58 Euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contrató y ejecutó las obras de la actuación de Alumbres con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513 A.60100 de los Presupuestos Generales de 2005, 2006 y 2007.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al ADIF, en el ejercicio de 2009, con carácter de pago anticipado, la cantidad de 200.000 Euros con cargo a la Partida Presupuestaria 14.05.00.513A.70200 de los Presupuestos Generales de 2009.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, abonará al ADIF, en el ejercicio de 2010, contra la presentación de Certificaciones de Obra, la cantidad que resulte de deducir de la cifra acreditada con las mismas, el importe de los pagos anticipados realizados y el gasto total de la actuación de Alumbres y la supresión del paso a nivel del Camino de Manzaneque hasta alcanzar un máximo de 739.730,50 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 14.05.00.513A.70200 de los Presupuestos Generales de 2010.

En el supuesto de que el coste efectivo total del Programa de Actuaciones a excepción de la actuación de Alumbres y la supresión del paso a nivel del Camino de Manzaneque resultase inferior al Presupuesto estimado de 18.460.974,45 Euros, se reducirá la aportación de la Comunidad Autónoma en la medida necesaria para que se mantenga el porcentaje de cofinanciación de las obras en el 50%, una vez descontada la financiación FEDER.

De no existir la financiación con fondos FEDER en los años 2009 y 2010, ADIF asumirá la parte correspondiente para que la participación de la Comunidad Autónoma se mantenga en la tercera parte del coste de las actuaciones previstas.

Si la actuación de Alumbres y la supresión del paso a nivel del Camino de Manzaneque resultasen inferiores al presupuesto estimado de 377.666,04 euros se reducirá la aportación del ADIF en la medida necesaria para que se mantenga en esta actuación la cofinanciación del 50% entre ADIF y Comunidad Autónoma.

ADIF justificará la aplicación de los Fondos antes del 31 de Diciembre de 2010, remitiendo las Certificaciones realizadas a la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Comunidad Autónoma justificará el gasto de la Actuación de Alumbres y de la supresión del paso a nivel del Camino de Manzaneque remitiendo las certificaciones realizadas al ADIF antes del 30 de julio de 2009.

ADIF justificará el gasto de la Actuación de Alguazas remitiendo las certificaciones municipales realizadas a la Dirección General de Transportes y Puertos antes del 30 de julio de 2009.

#### CUARTO

El Seguimiento del Convenio se realizará de la forma prevista en el suscrito con fecha 12 de Noviembre de 2001.

Asimismo, el Convenio de 12/11/2001 y sus adendas de 30/12/2003 y 28/12/2005 serán de aplicación en todos los aspectos no modificados por el presente Convenio.

La liquidación y justificación del Convenio de 12/11/2001 y de su modificación de 28/12/2005 se posponen a la liquidación y justificación previstas a la finalización del presente Convenio.

#### QUINTO

El presente Convenio extenderá su vigencia desde 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

La supresión de los pasos a nivel de los PP.KK. 54/615 y 55/127 de la Línea Alcantarilla-Lorca afectados por el Estudio Informativo de la Travesía de Lorca, queda condicionada a la encomienda específica de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento a ADIF a resultas de la propuesta del Estudio Informativo de la Travesía de Lorca, por lo que la Comisión de Seguimiento, propondrá, en su caso, la oportuna ampliación del plazo del Convenio para su ejecución dentro del mismo, manteniendo las restantes determinaciones.

#### SEXTO

Los litigios que puedan surgir con relación al presente Convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Presidente de ADIF, Antonio González Marín .—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA Y ADIF POR EL QUE SE MODIFICA Y AMPLIA EL DE 28 DE  
DICIEMBRE DE 2005 PARA LA SUPRESIÓN Y PROTECCIÓN DE PASOS A NIVEL  
EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD.

**ANEXO: PROGRAMA DE ACTUACIONES**

1. SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL

LINEA	P.N. P.K.	TERMINO MUNICIPAL	DENOMINACION DEL CAMINO	ESTADO DE LA ACTUACION
Alcantarilla-Lorca	9/223	Librilla	Cº de Belén	Obra Terminada
	11/128	Librilla	Cº Cabecico Blanco	Obra Terminada
	12/410	Librilla	Cº Almagro	Obra Terminada
	13/359	Librilla	Cº Monda	Obra Terminada
	15/693	Librilla	C.º Manzaneque	Obra Terminada
	17/164	Alhama	Cº del Llano	Obra Terminada
	30/350	Alhama	Cº del Prado	En obras
	31/251	Totana	Cº de las Huertas Bajas	En obras
	41/630	Totana	Cº Casa Esparteña	Obra Terminada
	42/800	Lorca	Cº de los Olmillo	Obra Terminada
	46/982	Lorca	Cº Hinojar	En obras
	47/823	Lorca	Cº Casas Castillo	En obras
	54/615	Lorca	Cº Molino de la Sierra	Pte. E.I. Travesía Lorca TtttttTrave
	55/127	Lorca	Vereda de Churra	Pte. E.I. Travesía Lorca
Almendricos-Águilas	21/387	Águilas	Cº Venta del Pobre	En redacción de proyecto
	21/914	Águilas	Cº de los Arejos	En redacción de proyecto
	24/818	Águilas	Cº del Rayo	En redacción de proyecto
Chinchilla-Cartagena	495/494	Murcia	Cº Orihuela a Cartagena	Obra Terminada
	497/432	Murcia	Cº Avileses	Obra Terminada
	498/745	Torre-Pacheco	Cº de los Cegarras	Obra Terminada
	505/628	Torre-Pacheco	Cº Hortachuela	Obra Terminada
	510/786	Cartagena	Cº Pozo Estrecho	Obra Terminada
	517/796	Cartagena	Cº del Plan a San Félix	Obra Terminada
Lorca-Baza	3/797	Lorca	Cº de las Zahúrdas	En redacción de proyecto
	6/620	Lorca	Cº del Salar	En redacción de proyecto
	7/402	Lorca	Cº de la Torrecilla	Obra Terminada
	7/748	Lorca	Cº Particular	Obra Terminada
	8/584	Pto. Lumbreras	Cº de Béjar	Obra Terminada

ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN URBANA

Pasarela peatonal y cerramiento en las Torres de Cotillas. (Obra terminada)

Ampliación de gálibo de paso bajo ferrocarril en P.K. 6/686 del Ramal Cartagena-Escombreras y cerramiento en Alumbres, T.M. de Cartagena. (Obra terminada)

Pasarela peatonal sobre el ferrocarril en Paseo Alfonso X, de Alguazas (En proyecto).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14526 Quinta Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte.**

#### Resolución

Visto el texto de la Quinta Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte, suscrito por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Sr. Presidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos el día 8 de julio de 2009, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar el texto de Quinta Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte.

Murcia, 2 de septiembre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

**Quinta prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, para efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte**

En Murcia, a 8 de julio de 2009

#### Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma.

Por otra parte, el Sr. D. José Damián Pérez de las Bacas, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, en nombre y representación de este ente de derecho público, en virtud del artículo 50 del Estatuto del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, aprobado el 8 de mayo de 2001.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

#### **Manifiestan:**

**Primero.-** Que con fecha ocho de julio de 2004, firmaron un convenio de colaboración, en virtud del cual, los gestores administrativos colegiados en el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia podrán, bajo su responsabilidad, efectuar la compulsión de la documentación original necesaria para la obtención del visado de las autorizaciones de transporte.

**Segundo.-** Que el convenio se firmó con una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

**Tercero.-** Que el día ocho de julio de dos mil cinco, ocho de julio de dos mil seis, ocho de julio de dos mil siete y ocho de julio de dos mil ocho, se suscribieron sendas prórrogas del citado Convenio, por una anualidad.

**Cuarto.-** Que la Comisión de Seguimiento, en su reunión del día 18 de mayo de 2009, informó favorablemente la prórroga de convenio en los términos que se establecen en la cláusula sexta del convenio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes

#### **Acuerdan**

Suscribir la prórroga del convenio firmado con fecha 8 de julio de 2004, que fue prorrogado el día 8 de julio de 2005, 8 de julio de 2006, 8 de julio de 2007 y 8 de julio de 2008, por una anualidad, desde el día 8 de julio de 2009 al 7 de julio de 2010.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes del presente documento, en quintuplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—Por el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, el Presidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos, José D. Pérez de las Bacas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14528 Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para "incorporación de la Red de Oficinas de Farmacia a la infraestructura de datos espaciales de la Región de Murcia".**

#### Resolución

Visto el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para "incorporación de la Red de Oficinas de Farmacia a la infraestructura de datos espaciales de la Región de Murcia", suscrito el día 3 de agosto de 2009, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para "incorporación de la Red de Oficinas de Farmacia a la infraestructura de datos espaciales de la Región de Murcia", suscrito el día 3 de agosto de 2009.

Murcia, 2 de septiembre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la incorporación de la red de oficinas de farmacia a la infraestructura de datos espaciales de la Región de Murcia**

En la ciudad de murcia, a 3 de agosto de 2009

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto n.º 40/2008 de 25 de septiembre, suplemento número 5 del B.O.R.M. núm. 225, de 26 de septiembre de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y expresamente

autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en adelante COFRM. Sus facultades representativas resultan del artículo 18 de los Estatutos del Citado Colegio, publicados en el B.O.R.M. de 10 de noviembre de 2005, mediante la Resolución dictada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Corporación Profesional, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con la que actúan, para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

### **Exponen**

I.- De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 328/2008, de 3 de octubre (B.O.R.M. núm. 4, de 4 de octubre de 2008), en relación con el Decreto n.º 26/2008, de 25 de septiembre (B.O.R.M. núm. 4, de 9 de julio), la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en adelante COPOT, ostenta, a través de su Secretaría General, las competencias en materia cartográfica en el ámbito regional que comprenden, entre otras la aportación de soporte cartográfico en la Región de Murcia para atender a las necesidades de los distintos agentes que actúan sobre el territorio.

II.- Que el COFRM se configura como una Corporación de Derecho Público y de carácter profesional, sin ánimo de lucro, con estructura interna y régimen de funcionamiento de carácter democrático, personalidad jurídica propia e independiente, y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, tales como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos, o procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.

III.- Que dichos fines se traducen a su vez en una serie de cometidos detallados en el artículo 5 de los Estatutos Colegiales, entre ellos la función de asesorar a las Administraciones públicas y colaborar con ellas en la realización de estudios e informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con la profesión farmacéutica, que puedan serle solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa; y de otra parte organizar servicios comunes de interés para la sanidad pública y para el ciudadano como usuario del servicio sanitario.

IV.- Que asimismo, el punto 24 del artículo 5 de los vigentes Estatutos Colegiales establece como atribución colegial el ejercer cuantas funciones le sean delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas. Y en virtud de la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Consejería de Sanidad (B.O.R.M. 11 de junio de 2001), se delegó en el COFRM el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de oficinas de farmacia. Ello supone que el COFRM, en virtud de tal delegación, está ejerciendo la competencia administrativa consistente en el estudio y propuesta de resolución de TODOS los expedientes de solicitud de apertura, traslado, transmisión, cierre y modificación de nuevas oficinas de farmacia. Comoquiera que las aperturas y traslados han de realizarse siempre dentro de la circunscripción correspondiente

(la Zona Farmacéutica), y dado que dichas zonas se encuentran delimitadas por Orden de la Consejería de Sanidad de 26 de noviembre de 1998 (B.O.R.M. 30 de noviembre de 2008), hace necesario para el COFRM la unificación de criterios en el ámbito de la cartografía, para la localización geográfica exacta de las farmacias de la Región de Murcia, a través del uso de la Cartografía oficial de la CARM. Con el uso unificado de esta cartografía por todas las partes interesadas (COFRM, particulares y Consejería de Sanidad) se evitarían errores de localización y una mejora considerable de este servicio, que repercutiría en una mejor gestión de los expedientes delegados al COFRM, facilitándose también la objetiva y ajustada a derecho, posterior Resolución de los mismos por las Administraciones competentes, y en una mejora del conocimiento de la planificación farmacéutica general.

V.- Que en este sentido el COFRM, a la vista de la necesidad generada por la función administrativa delegada por la Consejería de Sanidad en materia de expedientes de oficinas de farmacia, y para conocer exactamente la delimitación física de las Zonas Farmacéuticas, se ha planteado la necesidad de articular un sistema o mecanismo ágil de acceso a la Cartografía elaborada por la COPOT, como soporte imprescindible para el desarrollo de la citada actividad delegada.

VI.- Que por otra parte, el COFRM está en condiciones de aportar a la COPOT, a través de su Secretaría General, información relacionada con la ubicación espacial de las Oficinas de Farmacia con el fin de ser incorporadas de una forma reglada a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia, de acuerdo con las especificaciones de la Directiva 2007/2/CE de 14 de marzo de 2007, actualmente en trasposición, por la que se establece la Infraestructura de Datos Espaciales de Europa y que este caso afecta fundamentalmente al Anexo III, apartado 6 descrito como "Servicios de utilidad pública".

Por todo ello, ambas partes convienen en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, el cual formalizan conforme a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento y condiciones para el acceso del COFRM a los fondos y servicios cartográficos de la COPOT.

Al mismo tiempo, el Convenio pretende fijar las condiciones de colaboración entre el COFRM y la COPOT mediante las cuales, el primero suministrará información de la ubicación geográfica de las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, para ser incorporadas, a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Compromisos que asume la consejería de obras públicas y ordenación del territorio (COPOT).**

En virtud del presente Convenio, la COPOT, por ostentar en el ámbito autonómico, a través de su Secretaría General las competencias en materia de cartografía se compromete a:

Proporcionar gratuitamente al COFRM acceso telemático a la cartografía básica de referencia propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se encuentra en el geoportal CARTOMUR, así como sus actualizaciones, usando para ello los estándares internacionales fijados por el OGC para el acceso y descarga de información geográfica denominados Web Map Service y

Web(WMS) y Web Feature Service (WFS) existentes en el citado geoportal, que constituye el nodo de distribución de Datos Espaciales de Referencia en la Región de Murcia integrado en la Infraestructura de Datos Espaciales de España, todo ello respetando las limitaciones impuestas por los acuerdos/convenios/contratos por los que se adquirió/realizó la información de su titular original.

Distribuir a través del citado nodo, como una capa de información más, la ubicación de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia que quedarán incorporadas, de acuerdo con la Directiva 2007/2/CE de 14 de marzo de 2007 a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia.

**Tercera.- Compromisos que asume el colegio oficial de farmacéuticos de la región de murcia.**

El COFRM contrae las siguientes obligaciones respecto de la COPOT:

Habilitar un acceso al nodo de referencia de dicha Infraestructura de Datos Espaciales desde la web del Colegio.

Creando un punto de uso de la misma en la sede Colegial.

Adoptando las medidas necesarias para su uso efectivo.

Dar acceso a la Secretaría General mediante firma digital tanto a la base de datos de direcciones de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia o cualquier otro dato que defina su posición geográfica, con el fin de disponer de esta información para los fines descritos en el presente Convenio.

De acuerdo con la referida base de datos, una vez incorporadas las oficinas de farmacia sobre la cartografía de referencia, verificar la correcta ubicación espacial de las mismas, proceder a su corrección si fuera necesario y comunicárselo a la COPOT para fijar las coordenadas definitivas de las oficinas de farmacia.

Poner a disposición de la COPOT el salón de actos del COFRM al menos en 2 ocasiones al año con carácter gratuito, para cuantos actos / reuniones considere esta conveniente, siempre previa solicitud y cuando exista disponibilidad del mismo por no haber sido reservado previamente para otros actos.

El COFRM podrá imprimir, grabar y utilizar en definitiva la cartografía especificada para ser utilizada por el mismo o por sus colegiados en aquellos casos que requieran de representación cartográfica ya sea en las relaciones con sus colegiados o con cualquiera de las Administraciones.

Ser utilizada, indicando su procedencia, en todo lo derivado y relacionado con la necesidad de representación espacial o cartográfica de las Oficinas de Farmacia, tales como las de cumplimentar los registros administrativos que afecten a las mismas.

Insertar en su página web un enlace permanente al nodo de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia donde figurarán las Oficinas de Farmacia, visible a toda la población para posibles consultas.

Establecer en dicho portal los metadatos de interés asociados con dicha utilidad para que puedan ser utilizados en la búsqueda de información relacionada con las Oficinas de Farmacia (titular, dirección, teléfono, CP, horario, turnos de guardia, etc...).

Basados en las coordenadas definitivas de las Oficinas de Farmacia que garantizan unívocamente su ubicación, desarrollar las aplicaciones o formatos de aplicaciones para su localización precisa por navegadores GPS y aplicativos

de Internet, así como por cualquier otro medio que posibilite la mayor difusión y utilidad de los servicios de las mismas.

Difundir en una página de su revista colegial, los planes, proyectos y acciones que sean llevados a cabo por la COPOT en aquellas materias relacionadas con la Información Geográfica.

#### **Cuarta.- Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, a la firma del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada paritariamente por dos miembros designados por la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del territorio y otros dos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Los miembros que representen a cada una de las partes deberán ser comunicados con anterioridad a la constitución formal de la misma.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, en función de los temas a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces se estimen necesarias y lo requiera el asunto a debatir, a petición de alguna de las partes y, al menos, una vez al año.

Serán funciones de ésta Comisión de Seguimiento:

Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

Redactar y proponer a las entidades suscriptoras del presente Convenio los anexos correspondientes a los distintos aspectos relativos al recíproco suministro de información.

Dirimir los conflictos o controversias que puedan surgir en la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

En la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, se incluirá como primer punto del orden del día, el nombramiento del Secretario y Presidente, la cual tendrá lugar previa votación al efecto por y de entre sus miembros, resultando elegido el que obtenga la mayoría simple. En caso de empate, la designación recaerá en la persona de menor edad, en el caso del Secretario, y en la de mayor edad, en el caso del Presidente.

#### **Quinta.- Uso de la cartografía objeto del convenio.**

La cartografía o productos cartográficos realizados por la COPOT son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, por tanto es ésta, a través de la Secretaría General quien podrá ejercer actos de disposición de la misma.

La cartografía o productos cartográficos a los que tenga acceso el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en el marco del presente convenio serán utilizadas exclusivamente para los fines y atribuciones propios de este organismo.

Fuera de los mismos, quedan expresamente prohibidas la reproducción por cualquier medio o soporte y su distribución, venta o cesión a terceros, no previstas en este convenio, sea a título lucrativo o gratuito, así como la incorporación total o parcial a otros productos elaborados por aquéllos con fines comerciales, industriales o profesionales.

#### **Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá indefinidamente si no existiera denuncia alguna de las

partes, debiendo efectuarse ésta con una antelación mínima de tres meses. El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito bastante la comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a ambas para solicitar la resolución del mismo.

**Séptima.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, habrá de ser sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Prudencio Rosique Robles.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14530 Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación de "sustitución de la red de saneamiento, polígono G, Fase II en la Manga del Mar Menor".**

#### Resolución

Visto el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación de "sustitución de la red de saneamiento, polígono G, Fase II en la Manga del Mar Menor", suscrito el día 22 de julio de 2009, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación de "sustitución de la red de saneamiento, polígono G, Fase II en la Manga del Mar Menor", suscrito el día 22 de julio de 2009.

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

**Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier, para la financiación de "Sustitución de la red de saneamiento, Polígono G, fase II en La Manga del Mar Menor"**

Murcia, 22 de julio de 2009

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de julio de 2009.

Y de otra, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Javier Dña. Josefa García Hernández, autorizada para este acto por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2009.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

### **Exponen**

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y pavimentación de vías públicas urbanas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula el procedimiento de concesión directa las subvenciones previstas de forma nominativa.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009", dota al proyecto 21966, denominado "Infraestructuras en La Manga al Ayuntamiento de San Javier", con 300.506,00 €, correspondiente a la partida presupuestaria 140400432A76601.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

Es objeto del presente Convenio la realización por el Ayuntamiento de San Javier de diversas obras, en la Manga del Mar Menor, relacionadas con la mejora de la red de saneamiento en el polígono G, renovación de parte del pavimento existente en el actual paseo marítimo, creación de nuevos tramos y adecuación de playa eliminando un espigón de rocas.

El presupuesto de las obras proyectadas asciende a 360.000,00 €.

#### **Segunda.- Financiación.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará 300.506,00 € al Ayuntamiento de San Javier, CIF P3003500J, en virtud de la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2009, el resto hasta el total del presupuesto, correrá a cargo del Ayuntamiento.

Dicha subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 140400432A76601, subproyecto de gasto 021966090004, con carácter de pago anticipado, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Tercera.- Justificación de la subvención.**

El plazo para la realización de la actuación será de doce meses desde el momento del pago de la subvención, debiendo justificar el Ayuntamiento la aplicación de los fondos percibidos en un plazo de tres meses desde la finalización

de dicha actuación, mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

Copia compulsada del contrato formalizado.

Copia compulsada de las facturas emitidas, debidamente conformadas por el órgano municipal correspondiente.

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida

En el caso de producirse baja en la adjudicación de las obras, ésta podrá aplicarse, previo conocimiento de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Ordenación del Territorio, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de obra previa autorización de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Ordenación del Territorio y siempre que no superen el importe de la subvención nominativa.

#### **Cuarta.- Comisión de seguimiento**

A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio o persona en quien delegue, actuando como vocales, el Subdirector, el Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo y la Jefe de Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio, dependientes de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y tres representantes designados por el Ayuntamiento. El secretario será un funcionario de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio designado por el Presidente.

#### **Quinta.- Vigencia temporal**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante un año desde ese momento, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

#### **Sexta.- Obligaciones del beneficiario**

El Ayuntamiento de San Javier, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **Séptima.- Régimen sancionador**

El Ayuntamiento de San Javier, quedará sometido al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Octava.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Novena.- Resolución de conflictos**

De conformidad con lo previsto en el apartado j) del artículo 4.º, del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre Registro General de Convenios de la Región de



Murcia, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados,

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Javier, Josefa García Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**14437 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de orden recurso reposición de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Iniquinga Valdivieso David Geovani	X4246631A	LORCA	2007/461	2000	1101509910391030005120095105

Murcia, 8 de septiembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**14438 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, nº 42, Escalera 3.ª - 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
PLAYA 774, S.L.	B73318222	ALCAZARES (LOS)	2009/30	2000	

Murcia, 8 de septiembre de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**14480 Notificación de la Orden de 18 de mayo de 2009 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, relativa a la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don César Lucas Ródenas frente a la orden de 1 de diciembre de 2008 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia el personal de la "Fundación Hospital de Cieza".**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a don César lucas ródenas, cuyo último domicilio conocido es calle Tres Maestras, nº 22, de la localidad de La Alberca (Murcia), que mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 18 de mayo de 2009, se dispuso desestimar la reclamación previa interpuesta por el interesado frente a la Orden de 1 de diciembre de 2008 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia el personal de la "Fundación Hospital de Cieza".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 7 de septiembre 2009.—El Director General de Empleo Público, Guillermo Insa Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

#### **14517 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 11 de septiembre de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto administrativo
D.ª Doris Ronquillo Valdés	C/ Virgen de las Maravillas, Bloque 13-3.ºB - San Basilio	C.P. 30009 Murcia	1297/08	Resolución de Ratificación de Tutela
D. Giovanni Alcides Suárez	Avda. de la Libertad, nº 10-5.ºA	C.P. 30009 Murcia	1297/08	Resolución Asunción de Tutela
D.ª Estivaliz Aedo González	C/ Gran Vía, nº 32-2.º Izq	C.P. 30400 Caravaca de la Cruz	31/09	Resolución de Suspensión de Visitas
D. Mariano Martínez Tabernero	C/ Río Guadiana, nº 9	Cartagena	894/08	Resolución Asunción Tutela
D.ª María Robles Mínguez				
D. Antonio Martínez Yepes	C/ Calvario, nº 19	C.P. 30530 Cieza	358/97	Resolución Asunción Tutela
D.ª Ana Bayona Herrera	C/ Zaragoza, Edif. Santa Barbara-1.ºA	C.P. 30870 Mazarrón	12/06	Resolución Asunción Tutela
D. Francisco Rivera Vilchez				
D.ª Isabel Sánchez Segura	Camino de Murcia, 107-Bajo A	C.P. 30530 Cieza	404/08	Resolución de Ratificación de Tutela
D. Mourad Echlahi	C/ Bravo, nº 18 San Antón	C.P. 30205 Cartagena	1082/08	Resolución Asunción de Tutela
D.ª Vanesa Atanasio Martínez	C/ Paloma, nº 21 bajo -Bº Peral	C.P. 30300 Cartagena	1082/08	Resolución Asunción de Tutela
D. Abdeltif Yemerhili	C/ Alonso Espejo, nº 1-1.ºA	C.P. 30800 Lorca	736/09	Resolución Asunción de Tutela
D. Miguel Ángel García Abad	C/ Carmen, nº 30	C.P. 30820 Alcantarilla	525/09	Resolución de Ratificación de Tutela
D.ª Mercedes Puche Carrillo				
D.ª M.ª Rocio Navarro Puertas	C Faro, nº 1-3.ºB	C.P. 30500 Molina de Segura	422/04	Resolución de Suspensión de Visitas
D.ª Noemí Marie Louise Michele Torrijos	C/ Chiquita, nº 22-2.ºA	C.P. 30570 Benijáfan	564/08	Resolución de Baja de Centro
D. Aitor Herrero Estévez	C/ Martín, nº 7-Pta. 10	C.P. 46011 Valencia	31/09	Resolución de Ratificación de Tutela
D.ª Lorena Pallarés Arias	C/ Regidor Alonso Fajardo, nº 17-1.º Dcha	C.P. 30011 Murcia	938/08	Resolución de Ratificación de Tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**14518 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 11 de septiembre de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D. Pedro José Zaiem García	C/ Juan García Orozco (Ciudad sin Ley)	C.P. 30880 Águilas	657/08	Trámite de audiencia para ratificar tutela
D.ª Isabel Mª Tomé Ortiz	C/ Juan García Orozco (Ciudad sin Ley)	C.P. 30880 Águilas	657/08	Trámite de audiencia para ratificar tutela
D. Sebastián García Pozo	Desconocido	Cartagena	657/08	Trámite de audiencia para ratificar tutela
D. Francisco Campillo Sánchez	Desconocido	El Palmar (Murcia)	98/04	Trámite de audiencia para asumir tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

#### **14521 Notificación de expediente de extinción prestación Lismi.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Prestación Lismi reseñado, regulada por Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Prestación Lismi, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 8 de septiembre de 2009.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05/11/2007), la Jefa del Servicio de pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

#### **Anexo**

- Extinción de Lismi -

- Por incumplir la obligación de presentar la declaración anual del pensionista del año 2008 (arts 29.1.d, 29.4 y 30 del RD 383/84)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
6285/90	Vera Liza, Carmen	22383691	Águilas	18/05/2009	No

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

#### **14522 Notificación de expediente de extinción prestación Lismi.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Prestación LISMI reseñado, regulada por Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Prestación Lismi, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 9 de septiembre de 2009.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.—P.D. (Resolución de 05/11/2007) la Jefa del Servicio de pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

#### **Anexo**

- Extinción de LISMI -

-Por ser beneficiario de prestación incompatible (Disposición transitoria sexta de la Ley 1/1994, de 20 de junio y art. 18 del RD 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de Reintegro
3631/88	García Legaz, Ginés	22477187	Alhama de Murcia	06/07/2009	No
163/90	Almagro Guzmán, Francisco	74284011	Murcia	16/01/2009	No
2039/86	Tovar Hernández, Trinidad	22394977	Murcia	07/04/2009	No
3487/88	Buendía Avilés, Mercedes	22986663	Santiago de la Ribera	18/05/2009	No

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

#### **14524 Notificación de expediente de extinción prestación Lismi.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Prestación Lismi reseñado, regulada por Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Prestación Lismi, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 14 de septiembre de 2009.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05/11/2007), la Jefa del Servicio de pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

#### **Anexo**

- Extinción de Lismi -

Por disponer de recursos personales en importe superior al Subsidio (Art 32 del R.D. 383/84 de 1 de febrero)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
4818/90	Franco Martínez, Santiago José	22445163	Murcia	07/04/2009	No
16566/88	Martínez Sánchez, Josefa	21847526	San Pedro del Pinatar	07/04/2009	No

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

#### **14525 Notificación de expediente de extinción prestación Lismi.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Prestación Lismi reseñado, regulada por Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Prestación Lismi, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 17 de septiembre de 2009.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

#### **Anexo**

##### **- Extinción de Lismi.-**

- Por ser beneficiario de Pensión en importe superior a la del Subsidio (arts. 2.1. c) y 41 del R.D. 383/84 de 1 de febrero)

<b>Expte.</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Localidad</b>	<b>Fecha Resolución</b>	<b>Obligación de reintegro</b>
9515/90	Pay Ayala, Fuensanta	22226073	Archena	07/07/2009	No
5898/87	Pérez Nicolás, Josefa	74250825	Archena	18/05/2009	No
4961/89	Salar González, Eugenia	22231187	Archena	12/02/2009	No
36539/89	Cano Núñez, Juana María	22300142	Blanca	06/03/2009	No
15901/88	Abril Sánchez, Teresa	23136501	Calasparra	16/01/2009	No
6305/88	Espin Muñoz, Ramona	74421841	Calasparra	06/03/2009	No
5001/89	Corbalan Sánchez, Dolores	23169452	Caravaca de la Cruz	06/03/2009	No
2268/87	González Ortiz, Antonia	22401500	Cartagena	12/02/2009	No
10847/88	Prades Victoria, Dolores	22775415	Cartagena	07/04/2009	No
8657/90	Rojo Griguel, Encarnación	22918692	Cartagena	12/02/2009	No
31972/89	Espejo Ruiz, Sebastiana Dolores	74424028	Cehegín	18/05/2009	No
36055/89	Maya Martínez, Ana	74411816	Cehegín	18/05/2009	No
5/96	García Martínez, María	22369431	Librilla	18/05/2009	No
9210/88	Ruiz Díaz, María	23158365	Mazarrón	12/06/2009	No
3429/89	Alfocea Cárceles, Trinidad	74253282	Murcia	07/04/2009	No
5524/88	Cascales Moreno, Dolores	22402756	Murcia	12/02/2009	No



<b>Expte.</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Localidad</b>	<b>Fecha Resolución</b>	<b>Obligación de reintegro</b>
32495/89	Martínez Sánchez, Ana María	22391638	Murcia	06/03/2009	No
3418/88	Nicolás Barcelona, Aurelia	74278218	Murcia	10/06/2009	No
9458/89	Pagar Tornero, María	22268214	Murcia	10/06/2009	No
34622/89	Pérez Navarro, Ginesa	22480076	Murcia	18/05/2009	No
3020/86	Ramos Soler, Salvador	22470213	Murcia	16/01/2009	39,44 euros
5511/1988	Sánchez Bernabeu, Almudena	22211052	Murcia	10/06/2009	No
4149/87	Vidal Hernandez, María	22387739	Murcia	18/05/2009	No
11296/88	Vidal Romera, Eugenia	23179802	Puerto Lumbreras	12/02/2009	No

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

#### **14649 Anuncio para licitación contrato de servicios. Expte. 10/2010.**

##### **1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Consejería de Sanidad y Consumo.
  2. Domicilio: Ronda de Levante, 11.
  3. Localidad y Código Postal: 30008 – Murcia.
  4. Teléfono: 968 362872/968 368932.
  5. Fax: 968 365748
  6. Correo electrónico: mpilar.gomariz@carm.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es/contratacionpublica](http://www.carm.es/contratacionpublica)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 10/2010

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: "Redacción de proyecto de obras e instalaciones y posterior dirección de obra e instalaciones de la construcción de un centro de salud en Sangonera la Verde (Murcia)".

c) Plazo de ejecución: 155 días naturales desde el día siguiente a la formalización del contrato.

- d) Admisión de prórroga: No

- e) CPV: 71541000-2

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los descritos en los pliegos que rigen la presente licitación.

##### **4.- Presupuesto base de licitación**

a) Importe neto 76.330,19 euros. IVA (16%) 12.212,83 euros. Importe total 88.543,02 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

- |            |             |
|------------|-------------|
| - Año 2010 | 58.551,36 € |
| - Año 2011 | 19.994,44 € |
| - Año 2012 | 9.997,22 €  |

**5.- Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del Presupuesto de Adjudicación (IVA excluido).

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en la Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

**7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: TREINTA DÍAS NATURALES (30) a contar a partir del siguiente en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el referido anuncio, y hasta las 14 horas del último día.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Domicilio: Ronda de Levante, 11.

3. Localidad y Código Postal: 30008 – Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**8.- Apertura de ofertas:**

a) Dirección: Ronda de Levante, 11.

b) Localidad y Código Postal: 30008 – Murcia.

c) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores que en su momento presenten ofertas.

**9.- Gastos de publicidad:**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

**10.- Otras informaciones:**

Otra documentación se podrá descargar en [www.carm.es/csan/mto](http://www.carm.es/csan/mto)

Murcia, 10 de septiembre de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

#### **14650 Anuncio para licitación contrato de servicios. Expte. 9/2010.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Consejería de Sanidad y Consumo.
  2. Domicilio: Ronda de Levante, 11.
  3. Localidad y Código Postal: 30008 – Murcia.
  4. Teléfono: 968 362872/968 368932.
  5. Fax: 968 365748
  6. Correo electrónico: mpilar.gomariz@carm.es
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es/contratacionpublica](http://www.carm.es/contratacionpublica)
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 9/2010

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Redacción de proyecto de obras e instalaciones y posterior dirección de obra e instalaciones de la construcción de un Centro de Salud en el Barrio de San Antón de Cartagena (Murcia)".
- c) Plazo de ejecución: 155 días naturales desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- d) Admisión de prórroga: No
- e) CPV: 71541000-2

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Los descritos en los pliegos que rigen la presente licitación.

**4.- Presupuesto base de licitación**

a) Importe neto 123.336,52 euros. IVA (16%) 19.733,85 euros. Importe total 143.070,37 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2010	94.976,77 €
- Año 2011	24.046,80 €
- Año 2012	24.046,80 €

**5.- Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del Presupuesto de Adjudicación (IVA excluido).

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en la Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

**7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales (30) a contar a partir del siguiente en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el referido anuncio, y hasta las 14 horas del último día.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Domicilio: Ronda de Levante, 11.

3. Localidad y Código Postal: 30008 – Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**8.- Apertura de ofertas:**

a) Dirección: Ronda de Levante, 11.

b) Localidad y Código Postal: 30008 – Murcia.

c) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores que en su momento presenten ofertas.

**9.- Gastos de publicidad:**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

**10.- Otras informaciones:**

Otra documentación se podrá descargar en [www.carm.es/csan/mto](http://www.carm.es/csan/mto)

Murcia, 9 de septiembre de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **14527 Acondicionamiento y mejora de la carretera C-21, tramo II, punto kilométrico 8,492 a intersección con carretera C-9, término municipal de Aledo y Lorca.**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 21 de abril de 2009, se aprueba técnicamente el "Acondicionamiento y mejora de la carretera C-21. Tramo II: P.K. 8,492 a intersección con carretera C-9. TT.M.M. de Aledo y Lorca", ordenándose la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios "La Verdad", "La Opinión", "La Razón" y "El Faro" de Murcia de fecha 16 de junio de 2009, en el B.O.R.M. n.º 139 de 19 de junio de 2009, así como en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Lorca y Aledo, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública no se presentó alegación alguna a la relación de bienes y derechos a expropiar.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de 3 de septiembre de 2009 se ha aprobado el expediente de información pública.

Es de aplicación el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 111, de 14/05/08), a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto Regional 2/1982, de 9 de agosto y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, que se celebrará en Lorca y Aledo el día y horas que a continuación se indica,

LUGAR	FECHA	HORAS
Ayuntamiento de Lorca	1 - octubre - 2009	11,15
Ayuntamiento de Aledo	1 - octubre - 2009	13,00



No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de septiembre de 2009.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14483 Anuncio de convocatoria para levantamiento de actas previas a la ocupación e información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto de construcción de la variante de Barranda".**

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con fecha 8 de abril de 2009, el "Proyecto de construcción de la variante de Barranda", es de aplicación el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 111, de 14/05/08), a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en la prensa regional y en el B.O.R.M. número 139, de 19 de junio de 2009, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública solamente se presentaron seis alegaciones relativas a la titularidad y/o la relación de bienes y derechos a expropiar, las cuales fueron debidamente contestadas.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de 26 de agosto de 2009 se ha aprobado el expediente de información pública.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto Regional 2/1982, de 9 de Agosto y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, que se celebrará en Murcia en el día y hora que a continuación se indica,

LUGAR	FECHA	HORA
Ayuntamiento de CARAVACA DE LA CRUZ	21, 22 y 23 de septiembre de 2009	9:30 a 13:30 16:00 a 17:30

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las



parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de agosto de 2009.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14484 Estudio informativo de autovía Lorca-Caravaca. Tramo: Caravaca-Venta Cavila-Río Quípar.**

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio somete a información pública para aprobación definitiva el: "Estudio informativo de autovía Lorca-Caravaca. Tramo: Caravaca-Venta Cavila-Río Quípar".

Habiéndose aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en fecha 28 de agosto de 2009 el "Estudio informativo de autovía Lorca-Caravaca. Tramo: Caravaca-Venta Cavila-Río Quípar", y habiendo sido seleccionada la Alternativa I/II-D, con una longitud total de troncos de 15,00 Km. y un coste estimado de 63,2 millones de euros y antes de resolver sobre su aprobación definitiva, en cumplimiento del art.º 22.1 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 34 del Reglamento General de Carreteras y de acuerdo con el art.º 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el correspondiente periodo de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación de este, para que los particulares y Entidades a quienes interese puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto del mismo y que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el estudio, en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, (Plaza Santoña, n.º 6, Murcia) y en los locales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 3 de septiembre de 2009.—El Director General de Carreteras, José Guijarro Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### 14523 Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

#### ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200599730227	CAFETERIA LA JUNGLA, S.L.L.	B73374431	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	13.500,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 23.03.2005)
200599730269	CONSTRUCCIONES ESIVA 2025, S.L.L.	B73383507	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 23.03.2005)
200599730075	CONSTRUCCIONES AMOR LLORENTE, S.COOP.	F73358244	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	13.500,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 23.03.2005)
200599730093	MADERERA CAMPOMUR, S.COOP.	F73354094	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	15.000,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 23.03.2005)
200599730145	ESTRUCTURAS BOVE, S.L.L.	B73365769	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 23.03.2005)
200599740093	ESTRUCTURAS BOVE, S.L.L.	B73365769	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	4.000,00 €	2.º Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 23.03.2005)
200599740112	ANVI ALIMENTACION, S.COOP.	F73357626	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	6.000,00 €	2.º Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 23.03.2005)
200699730171	BENSEVI, S.COOP.	F73426934	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	5.500,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 3.04.2006)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 8 de septiembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Área de Industria y Energía

**14686 Anuncio de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, del Proyecto de instalaciones "Anexo al Gasoducto Cartagena-Orihuela. Ampliación de la Posición 15.32 y sustitución de la actual Estación de Medida G-250 por otra Estación de Medida G-2500", que afecta al término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia. Expediente: 202/2009.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

- Peticionario: ENAGAS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

- Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del Proyecto de instalaciones "Anexo al Gasoducto Cartagena-Orihuela. Ampliación de la Posición 15.32 y sustitución de la actual E.M. G-250 por otra E.M. G-2500", que afecta al término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.

- Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo, las instalaciones de la ampliación de la Posición 15.32, consistentes en la construcción de un edificio que albergará una Estación y Medida G-2500, con una presión de servicio de 72 bar máxima de entrada y de salida, con una previsión de medición en su salida de 217.470 m<sup>3</sup> (n)/h máxima y el desmantelamiento de la Estación de Medida G-250, existente.

- El presupuesto, asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (344.435,98. €)

- Término municipal afectado: Cartagena

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

- Afección afincas de propiedad privada derivada de la construcción las instalaciones:

Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.



Expediente: 202/2009

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno sita en Murcia, Avenida Alfonso X, el Sabio, 6 - 1.º (C.P.30008) y se puedan presentar por triplicado ejemplar, en dicho Centro o en cualquiera de los que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte (20) días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

Murcia, 25 de agosto de 2009.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.

**Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares  
proyecto: P.20000033.9004 - Ampliación posición 15-32 Cartagena Provincia: MU-Murcia Municipio:  
CA-Cartagena**

Abreviaturas utilizadas: SE-Superficie a expropiar, SP-Servidumbre de paso, OT-Ocupación temporal, POL-Polígono, PAR-Parcela

FINCA N.	TITULAR	SE(M2)	SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	NATURALEZA
MU-CA-1 POCOMP	ERSHIP, S.A.U., PZA. AYUNTAMIENTO, 3 - 1.º CARTAGENA	846,0	0,0	0	51	10	URBANIZABLE-INDUSTRIAL

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

**14139 Publicación resolución primera instancia. Procedimientos Liquidatorios. Ref. 24/09.**

Ref. 24/09. Publicación resolución primera instancia.- Procedimientos Liquidatorios.

Fecha: 21/08/2009

Se pone/n en conocimiento de la/s Empresa/s y trabajador/es, relacionados más adelante que, en trámite de notificación de Resolución en primera instancia sobre Actas de Liquidación, concurrentes -en su caso- con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y reformada posteriormente por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº DE ACTA	IMPORTE EUROS
LÍNEA PISCINAS, S. L. U.	MOLINA DE SEGURA	302009008002050	407,83 €
		I302009000039360	300,52 €
INFOPLANO	MURCIA	302009008005080	5.289,12 €
LEVANTE, S. L.		I302009000078160	300,52 €

Contra la presente Resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social -C/ Molina de Segura, Edificio Eroica 1 - que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., ante la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, sede del órgano autor del acto originario impugnado, a tenor de lo dispuesto en los arts. 31.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, art. 34.4 del Reglamento aprobado por R.Dto. 928/1998 (B.O.E. 03/06/98).

La Secretaria General, P.O., Josefa Navarro Abellán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 14140 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
FRUCOMTEL, S.L.	B73107278	IFRE - CAÑADA GALLEGO. MAZARRÓN	I302009000133734	(1)	626,00
MINGUEZ MUELA, BEGOÑA	08998324B	MOLINA DE SEGURA	I302009000120293	(2)	6.877,00
RESTAURANTE SUSIGAR, S.L.	B73621963	LOS DOLORES - MURCIA	I302009000148686	(1)	6.251,00
ENCISO PADILLA, MODESTO	24177236G	ROLDAN -TORRE PACHECO	I302009000125953	(1)	626,00
TEMPOMUR E.T.T., S.L.	B30515704	TORRE PACHECO	I302009000136562	(2)	12.000,00
ENCISO PADILLA, MODESTO	24177236G	ROLDAN - TORRE PACHECO	I302009000125852	(1)	626,00
BALSALOBRE BERNAL, ALICIA	48545242Q	LAS TORRES DE COTILLAS	I302009000144444	(1)	EXTINCIÓN, EXCLUS., REINTEGRO
FORMAS DESCANSO, S.L.	B73226151	YECLA	I302009000129589	(2)	2.046,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (\*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(\*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 - Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 - Murcia.

La Secretaria General, P.O., Josefa Navarro Abellán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Demarcación de Costas en Murcia

**14642 Notificación a interesado de audiencia sobre liquidación de gastos de ejecución subsidiaria de la demolición realizada de vivienda en Los Urrutias, T.M. de Cartagena (Expediente RDP-2/91-RST-4/92( E.F)).**

Esta Demarcación de Costas sita en Avda Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio de Servicio Múltiple, ha intentado sin resultado la notificación personal, a D. Mariano Pomares Cano, con último domicilio conocido en Avda de los Pinos, n.º 12, dúplex BA, 30009- Murcia, en relación con el "Asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del siguiente anuncio:

“.Primero.- Las Resoluciones dictadas por esta Demarcación, con fecha 08/10/91 en el expediente RDP-2/91, y con fecha 16/06/93 en el expediente RST-4/92, incoados a D. Mariano Pomares Cano, son FIRMES.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha de salida 05/10/04, tras la imposibilidad de la notificación personal a través del Servicio de Correos, se publicó en el B.O.R.M. de 07/12/04 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia, oficio de comunicación de plazo a fin de que proceda al levantamiento de la ocupación de los expedientes de referencia, procediéndose en caso contrario a la ejecución subsidiaria y su costa, así como, en su caso al desahucio administrativo previsto en el art. 108 de la Ley de Costas, advirtiéndole que los gastos ocasionados tanto por la tramitación del expediente ( obtención de licencias, redacción de proyecto,...) como por la demolición, en su caso, se pasará cuenta de su abono y si no lo hiciera se remitirá a la vía de apremio.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo otorgado en nuestro oficio anterior y de forma previa a la ejecución subsidiaria y a su costa, del levantamiento de la ocupación del dominio público y de la servidumbre de tránsito, se le otorga mediante oficio de 25/04/05 ( A.R 07/05/05) el plazo de QUINCE días para la entrega de llaves de la vivienda y para el desalojo de muebles, enseres y pertenencias. Asimismo, se le apercibe que si transcurrido dicho plazo sin cumplimentar lo anterior, se procedería a la ejecución forzosa y a su costa.

**Cuarto.-** No habiéndose procedido por el interesado a la demolición de las obras, por esta Demarcación se procedió a la redacción del correspondiente proyecto de demolición para la tramitación de la demolición de la vivienda objeto de este expediente. (nº de exp. de obras 30-0212).

**Quinto.-** Con fecha 23/05/05 se levantó Acta con motivo de la entrega de llaves por parte del interesado.



**Sexto.**- El levantamiento de las obras se inició por esta Demarcación el 27/09/05.

Los gastos de dicha demolición ascendieron a la cantidad de diez mil ochocientos noventa y un euros (10.891 euros), según factura de 09/08/06.

Por ello, se acompaña copia de la factura de los costes del levantamiento de las obras realizado por esta Demarcación. A tal fin, se le otorga una Audiencia de diez ( 10 ) días para vista del expediente de ejecución forzosa y presentación de alegaciones, en su caso, en relación con la factura que se le acompaña previo a la Resolución que se dicte de la liquidación de gastos.”

La citada valoración que obra en el expediente, a efectos de la Audiencia otorgada, está a disposición del interesado en esta Demarcación.

Murcia, a 14 de septiembre de 2009.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Demarcación de Costas en Murcia

**14643 Notificación a interesado de audiencia sobre liquidación de gastos de ejecución subsidiaria de la demolición realizada de vivienda en Los Urrutias, T.M. de Cartagena (Expediente RDP-3/91-RST-5/92( E.F)).**

Esta Demarcación de Costas sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio de Servicio Múltiple, ha intentado sin resultado la notificación personal, a D<sup>a</sup> Delfina Martínez Poyato, con último domicilio conocido en Puertas de Murcia, nº 18, 5.º, 30201, Cartagena, Murcia, en relación con el "Asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del siguiente anuncio:

**Primero.-** Las Resoluciones dictadas por esta Demarcación, con fecha 06/09/91 en el expediente RDP-3/91, y con fecha 20/04/93 en el expediente RST-5/92, incoados a D.<sup>a</sup> Juana Martínez Díaz, son firmes.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha de salida 05/10/04, tras la imposibilidad de la notificación personal a través del Servicio de Correos, se publicó en el B.O.R.M. de 07/12/04 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena, oficio de comunicación de plazo a fin de que proceda al levantamiento de la ocupación de los expedientes de referencia, procediéndose en caso contrario a la ejecución subsidiaria y su costa, así como, en su caso al desahucio administrativo previsto en el art. 108 de la Ley de Costas, advirtiéndole que los gastos ocasionados tanto por la tramitación del expediente (obtención de licencias, redacción de proyecto, ...) como por la demolición, en su caso, se pasará cuenta de su abono y si no lo hiciera se remitirá a la vía de apremio.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo otorgado en nuestro oficio anterior y de forma previa a la ejecución subsidiaria y a su costa, del levantamiento de la ocupación del dominio público y de la servidumbre de tránsito, se le otorga mediante oficio de 26/05/05 a D.<sup>a</sup> Delfina Martínez Poyato, en calidad de heredera de la interesada, el plazo de QUINCE días para la entrega de llaves de la vivienda y para el desalojo de muebles, enseres y pertenencias. Así mismo, se le apercibe que si transcurrido el plazo sin cumplimentar lo anterior se procederá a la ejecución forzosa y a su costa.

**Cuarto.-** No habiéndose procedido por la interesada a la demolición de las obras, por esta Demarcación se procedió a la redacción del correspondiente proyecto de demolición para la tramitación de la demolición de la vivienda objeto de este expediente. (n.º de exp. de obras 30-0213).

**Quinto.-** Con fecha 08/06/05 se levantó Acta con motivo de la entrega de llaves por parte de D.<sup>a</sup> Delfina Martínez Poyato.

**Sexto.**- El levantamiento de las obras se inició por esta Demarcación el 27/09/05.

Los gastos de dicha demolición ascendieron a la cantidad de ocho mil ciento treinta y ocho euros (8.138 euros), según factura de 09/08/06.

Por ello, se acompaña copia de la factura de los costes del levantamiento de las obras realizado por esta Demarcación. A tal fin, se le otorga una Audiencia de diez (10) días para vista del expediente de ejecución forzosa y presentación de alegaciones, en su caso, en relación con la factura que se le acompaña previo a la Resolución que se dicte de la liquidación de gastos.”

La citada valoración que obra en el expediente, a efectos de la Audiencia otorgada, está a disposición del interesado en esta Demarcación.

Murcia, a 14 de septiembre de 2009.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Demarcación de Costas en Murcia

**14644 Notificación a interesado de audiencia sobre liquidación de gastos de ejecución subsidiaria de la demolición realizada de vivienda en Los Urrutias, T.M de Cartagena (Expediente RDP-12/91-RST-14/92(E.F)).**

Esta Demarcación de Costas sita en Avda Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio de Servicio Múltiple, ha intentado sin resultado la notificación personal, a D.ª Antonia Calderón Bueno, con último domicilio conocido en C/ Castelar, n.º 13, 30366, El Algar- Cartagena- Murcia, en relación con el "Asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del siguiente anuncio:

"Primero.- Las Resoluciones dictadas por esta Demarcación, con fecha 06/09/91 en el expediente RDP-12/91, y con fecha 20/04/93 en el expediente RST-14/92, incoados a D.ª Antonia Calderón Bueno, son firmes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha de salida 05/10/04 (A.R 14/10/04), le fue remitido oficio de comunicación de plazo a fin de que proceda al levantamiento de la ocupación de los expedientes de referencia, procediéndose en caso contrario a la ejecución subsidiaria y su costa, así como, en su caso al desahucio administrativo previsto en el art. 108 de la Ley de Costas, advirtiéndole que los gastos ocasionados tanto por la tramitación del expediente (obtención de licencias, redacción de proyecto,...) como por la demolición, en su caso, se pasará cuenta de su abono y si no lo hiciera se remitirá a la vía de apremio.

Tercero.- Transcurrido el plazo otorgado en nuestro oficio anterior y de forma previa a la ejecución subsidiaria y a su costa, del levantamiento de la ocupación del dominio público y de la servidumbre de tránsito, se le otorga mediante oficio de 25/04/05 (notificado el 03/05/05) el plazo de quince días para la entrega de llaves de la vivienda y para el desalojo de muebles, enseres y pertenencias.

Cuarto.- No habiéndose procedido por la interesada a la demolición de las obras, por esta Demarcación se procedió a la redacción del correspondiente proyecto de demolición para la tramitación de la demolición de la vivienda objeto de este expediente. (n.º de exp. de obras 30-0209).

Quinto.- Con fecha 08/06/05 (A.R 22/06/05) se dictó Resolución de ejecución forzosa mediante ejecución subsidiaria del levantamiento de la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre y de la servidumbre de tránsito por esta Demarcación, comunicándole que los gastos correspondientes le serían exigidos por el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el art. 97 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 107 de la Ley 22/1988, de Costas.



Sexto.- Con fecha 20/09/05 se levantó Acta con motivo de la entrega de llaves por parte Antonio Blasco Calderón, en calidad de hijo de la titular de la referida vivienda.

Séptimo.- El levantamiento de las obras se inició por esta Demarcación el 27/09/05.

Los gastos de dicha demolición ascendieron a la cantidad de ocho mil trescientos diecisiete euros con ochenta y cuatro céntimos (8.317,84 euros), según factura de 09/08/06.

Por ello, se acompaña copia de la factura de los costes del levantamiento de las obras realizado por esta Demarcación. A tal fin, se le otorga una Audiencia de diez (10) días para vista del expediente de ejecución forzosa y presentación de alegaciones, en su caso, en relación con la factura que se le acompaña previo a la Resolución que se dicte de la liquidación de gastos”

La citada valoración que obra en el expediente, a efectos de la Audiencia otorgada, está a disposición del interesado en esta Demarcación.

Murcia, 14 de septiembre de 2009.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino  
Demarcación de Costas en Murcia

**14645 Notificación a interesado de audiencia sobre liquidación de gastos de ejecución subsidiaria de la demolición realizada de vivienda en Los Urrutias, T.M de Cartagena (Expediente RDP-10/91-RST-12/92(E.F)).**

Esta Demarcación de Costas sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio de Servicio Múltiple, ha intentado sin resultado la notificación personal, a D. Amaro Inglés Giro, con último domicilio conocido en C/ Turín, n.º 5, escalera 2, 1.º A, polígono de Santa Ana, Cartagena- Murcia, en relación con el "Asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del siguiente anuncio:

"Primero.- Las Resoluciones dictadas por esta Demarcación, con fecha 06/09/91 en el expediente RDP-10/91, y con fecha 20/04/93 en el expediente RST-12/92, incoados a D. Amaro Inglés Giro, son firmes.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha de salida 05/10/04 (A.R 02/11/04), le fue remitido oficio de comunicación de plazo a fin de que proceda al levantamiento de la ocupación de los expedientes de referencia, procediéndose en caso contrario a la ejecución subsidiaria y su costa, así como, en su caso al desahucio administrativo previsto en el art. 108 de la Ley de Costas, advirtiéndole que los gastos ocasionados tanto por la tramitación del expediente (obtención de licencias, redacción de proyecto,...) como por la demolición, en su caso, se pasará cuenta de su abono y si no lo hiciera se remitirá a la vía de apremio.

Tercero.- Transcurrido el plazo otorgado en nuestro oficio anterior y de forma previa a la ejecución subsidiaria y a su costa, del levantamiento de la ocupación del dominio público y de la servidumbre de tránsito, se le otorga mediante oficio de 25/04/05 (notificado 22/05/05) el plazo de quince días para la entrega de llaves de la vivienda y para el desalojo de muebles, enseres y pertenencias

Cuarto.- No habiéndose procedido por el interesado a la demolición de las obras, por esta Demarcación se procedió a la redacción del correspondiente proyecto de demolición para la tramitación de la demolición de la vivienda objeto de este expediente. (n.º de exp. de obras 30-0207).

Quinto.- Con fecha 20/05/05 se levantó Acta con motivo de la entrega de llaves por parte del interesado.

Sexto.- El levantamiento de las obras se inició por esta Demarcación el 27/09/05.

Los gastos de dicha demolición ascendieron a la cantidad de diez mil setecientos sesenta y ocho euros con diecinueve céntimos (10.768,19 euros), según factura de 09/08/06.



Por ello, se acompaña copia de la factura de los costes del levantamiento de las obras realizado por esta Demarcación. A tal fin, se le otorga una Audiencia de diez (10) días para vista del expediente de ejecución forzosa y presentación de alegaciones, en su caso, en relación con la factura que se le acompaña previo a la Resolución que se dicte de la liquidación de gastos.”

La citada valoración que obra en el expediente, a efectos de la Audiencia otorgada, está a disposición del interesado en esta Demarcación.

Murcia, 16 de septiembre de 2009.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**14147 Autos 31/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100074

01000

N.º Autos: Demanda 31/2009. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: Adoración Marín Carmona

Demandado/s: Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 31/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Adoración Marín Carmona contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Adoración Marín Carmona, condeno a la empresa "Limpiezas Oasis del Sureste, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y seis euros con veintiséis céntimos (2.856,26 € ) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14145 Autos 747/2008.**

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200758 01000

N.º Autos: Demanda 747/2008.

N.º Ejecución: 229/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Juan Antonio García García

Demandado/s: Pinturas y Estucados Levante, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena, 27 de agosto de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pinturas y Estucados Levante, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 229/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Juan Antonio García García contra la empresa Pinturas y Estucados Levante, S.L., Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente Auto:

#### Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 4.234,35 euros más la cantidad de 423,43 en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas y Estucados Levante, S.L., 24 de agosto de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14146 Autos 970/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202006 01000

N.º Autos: Demanda 970/2009. Materia: Despido.

Demandante: Boualam Zouini

Demandado/s: Fogasa, Diego Pagan Nieto, Agromaypa S. Cooperativa

Diligencia.- En Cartagena, 27 de agosto de 2009

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Agromaypa S. Cooperativa por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 970/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Boualam Zouini contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva: Se tiene por subsanado el defecto evidenciado en la demanda, y, se admite, en consecuencia, a trámite la misma. En su virtud, se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Cartagena, Angel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas N.º 1 - 1.º Planta el día 28/10/09 a las 10.40 horas de su mañana.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agromaypa Sociedad Cooperativa 27 de agosto de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

**14142 Autos 887/2009.**

13550

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0009588

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 887/2009

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación

De: Francisca Alcaraz Galera

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago

Ministerio Fiscal

Doña Encarna Sánchez Melgarejo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 887/2009 a instancia de Francisca Alcaraz Galera, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Un solar, parte del llamado La Longuera o Cuatro Vientos, que tiene una superficie de suelo de 335 m<sup>2</sup>, sobre el que se ha construido una vivienda en planta baja de 60 metros cuadrados y un almacén, independiente de la vivienda, de treinta y tres metros cuadrados, en total noventa y tres metros cuadrados construidos, sito en San Ginés, Murcia, calle La Longuera, número 59, que linda al Norte, con Paseo de reciente construcción, bajo el que discurría una acequia que fue cimbrada; al Sur, con José Freixinós Alcaraz, calle La Longuera por medio por donde antes discurrió una acequia que hoy está cimbrada; al Este con María Alcaraz Galera; y al Oeste con un pequeño trozo de tierra donde hay una instalación para abrir y cerrar el agua de las acequias".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 21 de mayo de 2009.—La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14411 Demanda 51/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000409

01000

N.º Autos: Demanda 51/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa García García.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Borgoñoz, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 051/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa García García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Borgoñoz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Providencia:**

En Murcia a 8 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Promociones Borgoñoz, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

**Providencia:**

En Murcia, a veinte de mayo de dos mil nueve.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día 15-octubre-2009 a las 10,05 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.



Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Borgoñoz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14412 Demanda 879/2007.**

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0006351

N.º autos: Demanda 879/2007.

N.º ejecución: 110/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Manuel Sánchez Martínez, Juan Carlos Sánchez Castellón,  
José Manuel Sánchez Padilla

Demandado: Ferranje, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social  
número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2008 de este Juzgado  
de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Sánchez Martínez, Juan Carlos  
Sánchez Castellón, José Manuel Sánchez Padilla contra la empresa Ferranje, S.L.,  
sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del  
tenor literal siguiente:

“Se acuerda declarar la insolvencia total, con carácter provisional de la  
empresa ejecutada Ferranje, S.L. por 9.289,96 euros.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferranje, S.L., en ignorado  
paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región  
de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los  
estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se  
trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14413 Demanda 1.407/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010190.

N.º autos: Demanda 1407/2008.

N.º ejecución: 110/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Manuel Aldeguer Méndez.

Demandado: Sillas Box, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Aldeguer Méndez contra la empresa Sillas Box, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Sillas Box, S.L., por un principal de 22.342,46 euros, y de 3.909,93 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edif. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64-0110-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, así mismo, ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Box, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14414 Demanda 753/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005601.

N.º autos: Demanda 753/2008.

N.º ejecución: 120/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Wenying Zhang.

Demandado: Hu Lizhu.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Wenying Zhang contra la empresa Hu Lizhu, sobre despido, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Hu Lizhu, por un principal de 11.162,6 euros, y de 1.953,44 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64- 0120-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, así mismo, ofíciase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hu Lizhu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14415 Demanda 3/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000017.

N.º autos: Demanda 3/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joquim Sergio Patricio.

Demandado/s: Ricardo Belda Palencia, Llacer y Navarro, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 3/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquim Sergio Patricio contra la empresa Ricardo Belda Palencia, Llacer y Navarro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA:

En Murcia, a nueve de septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Ricardo Belda Palencia, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

PROVIDENCIA:

En Murcia, a veinte de mayo de dos mil nueve.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, el día 6-octubre-2009 a las 9,40 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.



Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ricardo Belda Palencia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14416 Autos 93/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000676

N.º Autos: Demanda 93/2009

Materia: Ordinario

Demandante: M.ª Isabel López López

Demandados: Olympic Import 1, S.L., Quomo Ibérica, S.L., Administración Concursal de Quomo Ibérica

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 93/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M.ª Isabel López López contra la empresa Olympic Import 1, S.L., Quomo Ibérica, S.L., Administración Concursal de Quomo Ibérica, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Providencia

En Murcia, 9 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Quomo Ibérica, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

#### Providencia

En Murcia, 20 de julio de 2009.

Dada cuenta; Como quiera que se advierten los siguientes defectos:

Debe explicar qué relación ha tenido con cada una de las empresas demandadas y, especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras.

Debe aclarar si la empresa demandada "Quomo Obérica S.L." como figura en la demanda, se denomina de esta forma, o si es, "Quomo Ibérica, S.L.". Y en este último caso, debe ampliar demanda frente a la Administración Concursal de la referida empresa.

Requírase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al ARCHIVO de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº

9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 29-octubre-2009 a las 9,55 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Quomo Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14417 Autos 16/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0000485

N.º Autos: Dem. 65/2007

N.º Ejecución: 16/2008

Materia: Ordinario

Demandantes: Alberto Villanueva Montejano

Demandado: Miguel Caridad Acosta

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Villanueva Montejano contra la empresa Miguel Caridad Acosta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Miguel Caridad Acosta, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.632,15 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Caridad Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14418 Demanda 364/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002615

07540

N.º Autos: Demanda 364/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José Luis Ferrández López.

Demandado: Explotaciones Hosteleras Murcianas S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 364/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luis Ferrández López contra la empresa Explotaciones Hosteleras Murcianas S.L., sobre despido, con fecha 30/7/09 y con número 399/09 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por José Luis Ferrández López, contra Explotaciones Hosteleras Murcianas S.L, debo declarar y declaro la nulidad del despido enjuiciado, condenando a la empresa demandada a la readmisión inmediata del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión, en cuantía de 36,43€ al día.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

La cantidad a que el fallo condena, deberá ser ingresada en BANESTO, S.A, Avda. de la Libertad, s/n, Edif. Clara de Murcia, Cuenta número 3093.0065.0364.09, y el depósito de 150,25 euros en la mencionada entidad



bancaria y n.º de cuenta 30930067.0364.09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art.196 LPL.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Hosteleras Murcianas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14419 Autos 520/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003756.

01000.

N.º Ejecución: 132/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Rubén Caballero Cánovas.

Demandado/s: Hitea S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 132/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rubén Caballero Cánovas contra la empresa Hitea S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de veintinueve de junio de dos mil nueve, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda declarar la insolvencia parcial, con carácter provisional de la empresa ejecutada Hitea S.L. por 8.894,79 euros.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hitea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de julio de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14420 Demanda 597/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004281

01000

N.º Autos: Demanda 597/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Nelzon Rafael Reyes Abad.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Anbulaco S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 597/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nelzon Rafael Reyes Abad contra la empresa Anbulaco S.L., sobre despido, con fecha 30/7/09 y con n.º 396/09 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Nelzon Rafael Reyes Abad contra Anbulaco S.L, y Fogasa debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 4.916,24 euros mas los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.0597.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.0597.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anbulaco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14421 Autos 262/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001881

N.º Autos: Demanda 262/2009

Materia: Despido

Demandante: Alfonso Duval Farias Lara

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras García y Valera, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 262/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Duval Farias Lara contra la empresa Estructuras García y Valera, S.L.L., sobre despido, con fecha 12/6/09 y con n.º 317/09 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Alfonso Duval Farias Lara contra Estructuras García y Valera, S.L.L., y Fogasa debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 6.385,64 euros mas los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.0262.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.0262.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras García y Valera, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**14422 Autos 261/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001880

N.º Autos: Demanda 261/2009

Materia: Despido

Demandante: Francisco Madrid Gil

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras García y Valera S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 261/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Madrid Gil contra la empresa Estructuras García y Valera, S.L.L, sobre despido, se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Madrid Gil contra Estructuras García y Valera S.L.L., y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 13.314,19 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.0261.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.0261.09

Y en cuanto a la parte actora que para hacer uso de este derecho deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas (150.25 euros) en la cuenta establecida por este Juzgado en la O.P. del Banesto en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, c.c. número 3093.0067.0261.09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.



Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras García y Valera, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14155 Demanda 801/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005941

01000

N.º Autos: Demanda 801/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Enrique Piedra Maiz.

Demandado/s: Miguel Zúñiga López y Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 801/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Piedra Maíz contra la empresa Miguel Zúñiga López y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 801/2009**

En la ciudad de Murcia, 28 de julio de 2009.

Antecedentes de Hecho ...

Fundamentos de derecho ...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Enrique Piedra Maiz frente al demandado Miguel Zúñiga López, y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese del demandante acordado por la empresa demandada con efectos de 31-03-2009, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 5.024,39 € y en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, la cantidad de 3.800,40 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0801.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0801.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Zúñiga López, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14156 Demanda 819/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006001 01000

N.º Autos: Demanda 819/2009.

Materia: Despido.

Demandante/s: José Cayuela de Pablo.

Demandado/s: Miguel Zúñiga López y Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 819/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Cayuela de Pablo contra la empresa Miguel Zúñiga López y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 416/2009**

En la ciudad de Murcia, 28 de julio de 2009.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de derecho ...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por José Cayuela de Pablo frente al demandado Miguel Zúñiga López, y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese del demandante acordado por la empresa demandada con efectos de 31-03-2009, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 132.734,92 € y en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, la cantidad de 12.918 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0819.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0819.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Zúñiga López, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14157 Demanda 799/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005939

01000

N.º Autos: Demanda 799/2009.

Materia: Despido.

Demandante/s: Casiano Sánchez Salas.

Demandado/s: Miguel Zúñiga López y FO.GA.SA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 799/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Casiano Sánchez Salas contra la empresa Miguel Zúñiga López y FO.GA.SA., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia N.º 404/2009**

En la ciudad de Murcia, 28 de julio de 2009.

Antecedentes de Hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Casiano Sánchez Salas frente al demandado Miguel Zúñiga López, y el FOGASA, declaro despido improcedente el cese del demandante acordado por la empresa demandada con efectos de 31-03-2009, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 251,143,62 €, y en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, la cantidad de 23.918,40 €.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0799.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0799.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Zúñiga López, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14158 Demanda 807/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005947 01000

N.º Autos: Demanda 807/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Andrés García Guijarro.

Demandado: Miguel Zúñiga López y FO.GA.SA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 807/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Andrés García Guijarro contra la empresa Miguel Zúñiga López y FO.GA.SA., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 412/2009**

En la ciudad de Murcia, 28 de julio de 2009.

Antecedentes de Hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Andrés García Guijarro frente al demandado Miguel Zúñiga López, y el FOGASA, declaro despido improcedente el cese del demandante acordado por la empresa demandada con efectos de 31-03-2009, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 18.646,53 C y en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, la cantidad de 9.241,20 €.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 C, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0807.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0807.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Zúñiga López, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14159 Demanda 805/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005945

01000

N.º Autos: Demanda 805/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel Lucas García.

Demandado/s: Miguel Zúñiga López y FO.GA.SA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 805/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Lucas García contra la empresa Miguel Zúñiga López y FO.GA.SA., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 410/2009**

En la ciudad de Murcia, 28 de julio de 2009.

Antecedentes de Hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Manuel Lucas García frente al demandado Miguel Zúñiga López, y el FOGASA, declaro despido improcedente el cese del demandante acordado por la empresa demandada con efectos de 31-03-2009, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 38.930,14 €, y en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, la cantidad de 37.750,80 €.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0805.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0805.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Zúñiga López, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14160 Demanda 800/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005940 01000

N.º Autos: Demanda 800/2009.

Materia: Despido.

Demandante/s: Evaristo Sánchez García.

Demandado/s: Miguel Zúñiga López y Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 800/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Evaristo Sánchez García contra la empresa Miguel Zúñiga López y Fogasa., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 405/2009**

En la ciudad de Murcia a veintiocho de julio de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Evaristo Sánchez García frente al demandado Miguel Zúñiga López, y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese del demandante acordado por la empresa demandada con efectos de 31-03-2009, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 4.562,06 € y en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, la cantidad de 5.282,40 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0800.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0800.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Zúñiga López, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 3 de agosto de 2009.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14161 Demanda 806/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005946

01000

Materia: Despido.

Demandante/s: Francisco Lucas García.

Demandado/s: Miguel Zúñiga López y Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 806/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Lucas García contra la empresa Miguel Zúñiga López y Fogasa., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 411/2009**

En la ciudad de Murcia a veintiocho de julio de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Francisco Lucas García frente al demandado Miguel Zúñiga López, y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese del demandante acordado por la empresa demandada con efectos de 31-03-2009, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 87.209,39 € y en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, la cantidad de 38.991,60 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0806.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0806.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Zúñiga López, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a tres de agosto de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14162 Demanda 810/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005950 01000

Materia: Despido.

Demandante/s: Ana María Alcázar Cano.

Demandado/s: Miguel Zúñiga López y FO.GA.SA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 810/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana María Alcázar Cano contra la empresa Miguel Zúñiga López y FO.GA.SA., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 415/2009**

En la ciudad de Murcia a 28 de julio de 2009.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Ana M.<sup>a</sup> Alcázar Cano frente al demandado Miguel Zúñiga López, y el FOGASA, declaro despido improcedente el cese de la demandante acordado por la empresa demandada con efectos de 31-03-2009, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 4.578,57 € y en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, la cantidad de 5.282,40 €.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0810.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0810.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Zúñiga López, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 3 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**14163 Demanda 804/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005944

01000

Materia: Despido.

Demandante/s: Carmen Martínez Sánchez.

Demandado/s: Miguel Zúñiga López y FO.GA.SA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 804/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Martínez Sánchez contra la empresa Miguel Zúñiga López y FO.GA.SA., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 409/2009**

En la ciudad de Murcia a veintiocho de julio de dos mil nueve

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Carmen Martínez Sánchez frente al demandado Miguel Zúñiga López, y el FOGASA, declaro despido improcedente el cese de la demandante acordado por la empresa demandada con efectos de 31-03-2009, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 11.461,84 C y en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, la cantidad de 7.899,60 E.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 E, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0804.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0804.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Zúñiga López, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 3 de agosto de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14455 Proceso 1.185/09.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Modesta Carvajal Triviño contra Agroexport José Rodríguez S.A., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.185/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre del 2010 a las 11,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agroexport José Rodríguez S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14456 Proceso 1.186/09.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de M. Francisca García Rodríguez contra Agroexport José Rodríguez S.A. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.186/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre del 2010 a las 11,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agroexport José Rodríguez S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14457 Autos 1.187/2009.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Isabel López Dávila contra Agroexport José Rodríguez, S.A., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el nº 1.187/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre del 2010 a las 11 ´ 15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agroexport José Rodríguez, S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14458 Autos 1.127/2009.**

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Rojo Clemente contra Servicios Casa Alta, S.A., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.127/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre del 2010 a las 11 ´ 15 , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios Casa Alta, S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de septiembre del 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14459 Proceso 1.260/09.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Oleksander Lutsyuk contra Diego Cortés Vicente en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1260/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diez de noviembre del dos mil diez a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diego Cortés Vicente, y al Representante Legal del mismo para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de septiembre del 2009.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14460 Autos 1.193/2009.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Juárez Lucas contra Hormigones Altiplano, S.A. y Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 1193/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre del dos mil nueve a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hormigones Altiplano S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de septiembre del dos mil nueve.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14461 Demanda 177/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001314.

N.º autos: Demanda 177/2009.

N.º ejecución: Ejecución 202/2009 (acumuladas ejec. 203/09, 204/09 y 205/09).

Materia: Despido.

Demandado: Hiperactiva Inversora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del secretario judicial , doña Concepción Montesinos García

#### Auto

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

#### Hechos

PRIMERO.- Con fecha 27-7-09 se han presentado escritos en los autos de este Juzgado numeros 177/09, 178/09, 179/09 y 180/09, solicitando en todos ellos la ejecución de las sentencias dictadas.

#### Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

#### Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución, las que se siguen en los autos n.º 178/09, 179/09 y 180/09 de este Juzgado bajo los números 203/09, 204/09 y 205/09, siguiéndose una sola ejecución por la suma total de 32.254,93 euros de principal mas 5.644,61 euros presupuestados para costas e intereses, frente al común deudor Hiperactiva Inversora, S.L.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Hiperactiva Inversora, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a treinta y uno de julio de dos mil nueve.—  
La Secretario, Concepción Montesinos García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14462 Autos 177/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001314

28200

N.º Autos: Dem 0000177/2009.

N.º Ejecución: Ejecución 202/2009 (acumuladas Ejec. 203/09, 204/09 y 205/09)

Materia: Despido.

Demandado: Hiperactiva Inversora S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

**Auto**

En Murcia, 31 de julio de 2009.

**Hechos**

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre D. Eusebio Martínez Ramón, Gabriel García Whitbrooke, Tahri Khalid, Jorge Jover Marroqui y Eusebio Martínez Ramón, como demandante/s e Hiperactiva Inversora S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 22-6-09 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo:** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 32.254,93 euros de principal, mas 5.644,61 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 27-7-09, su ejecución.

**Razonamientos jurídicos**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601 '01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

**Dispongo:**

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por D. Eusebio Martínez Ramón, Gabriel García Whitbrooke, Tahri Khalid, Jorge Jover Marroquí y Eusebio Martínez Ramón, contra Hiperactiva Inversora S.L. por un importe de 32.254,93 euros de principal, más 5.644,61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los siguientes bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- Cuentas números 3058-0429-44-2810005755, 3058-0429-44-2720004758 y 3058-0099-03-3997838263 de Cajamar.

- Cuenta número 2085-8234-34-0330077028 de Ibercaja.
- Cuenta número 2100-5891-48-0200021078 de La Caixa.
- Cuenta numero 2077-1158-63-1100158372 y 2077-1158-61-1100158574 de Bancaja.
- Cuenta número 0075-1548-91-0360003438 de Banco Popular Español, S.A. Líbrense los oportunos oficios para su efectividad.

Y desconociéndose mas bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse el correspondiente oficio al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y edicto al B.O.R. de Murcia.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 ´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Hiperactiva Inversora, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 31 de julio de 2009.—La Secretario, Concepción Montesinos Garcia

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14463 Demanda 1.092/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007952

28200

N.º Autos: Demanda 1.092/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 200/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Reformas y Mantenimiento Anial S.L.L.

Doña Conceción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

#### Auto

En Murcia a 31 de julio de 2009.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre Juan Barrientos Yucra como demandante y Reformas y Mantenimiento Anial S.L.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 27-5-09 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo:** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 9.485,25 euros de principal, mas 1.659,91 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 23-7-09, su ejecución.

#### Razonamientos Jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación

de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL) ; c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601 '01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

**Dispongo:**

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por Juan Barrientos Yucra contra Reformas y Mantenimiento Anial S.L.L. por un importe de 9.485,25 euros de principal, mas 1.659,91 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los siguientes bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- Cuentas números 3058-0360-93-2720001326 y 3058-0360-94-2720002459 de Cajamar.

- Cuentas números 0093-1519-05-0000108356 y 0093-1519-01-0045001963 de Banco de Valencia, S.A.

- Cuenta número 2043-0112-88-2000521665 de Cajamurcia.

- Cuenta número 0075-1548-99-0600006534 de Banco Popular Español, S.A.

- Cuenta número 2100-3960-85-0200052112 de La Caixa.
- Cuentas número 2090-0199-27-0040145102 y 2090-0199-21-0040141987 de la C.A.M.
- Vehículos matrículas 2681CZX, 5074FCY, 5090FCY y 6093BZV; librándose los oportunos oficios y mandamientos para su efectividad.

Y desconociéndose mas bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase el correspondiente oficio al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y edicto al B.O.R. de Murcia.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 ´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe. El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Reformas y Mantenimiento Anial, S.L.L., expido el presente que firmo en Murcia a 31 de julio de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14464 Autos 1.051/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007743

N.º Autos: Dem 1.051/2008

N.º Ejecución: Ejecución 198/2009

Materia: Ordinario

Demandado: Decoración Imbernón S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### Auto

En Murcia, 31 de julio de 2009.

#### Hechos

**Primero.-** Por las partes actoras en los autos de este Juzgado numeros 1051/08 y 1052/08, se han presentados sendos escritos solicitando la ejecución de las sentencias dictadas en los mismos, contra la misma demandada.

#### Razonamientos Jurídicos

**Primero.-** Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

#### Parte Dispositiva

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos nº 1052/08 de este Juzgado bajo el núm. 199/09 frente al común deudor Decoración Imbernón S.L.U., siguiéndose una sola ejecución.

Y no habiéndose fijado por los ejecutantes, las cantidades correspondientes por intereses de demora según lo dispuesto en el art. 549 LEC, requieraseles a fin de que en el termino de diez días fijen la cantidad correspondiente al diez por ciento de interés anual desde que debieron ser abonadas las cantidades adeudadas hasta la fecha de la sentencia, habida cuenta de que esas cantidades forman parte del principal reclamado.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

**Modo de impugnarla:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento



Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Magistrado-Juez Secretario Judicial, José Manuel Bermejo Medina.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Decoraciones Imbernon, S.L.U., expido el presente que firmo en Murcia a 31 de julio de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14465 Demanda 988/2008.**

N.º autos: Demanda 988/2008 J.A.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana M. de San Pedro González.

Demandado: Amur Irrigation Systems.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 988/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María de San Pedro González contra la empresa Amur Irrigation Systems, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Ana María De San Pedro González contra Amur Irrigation Systems, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 7.077'88 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Amur Irrigation Systems, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14466 Autos 1.192/09.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alfonso Muñoz Carrillo contra Pedro Roque Piña Montiel en reclamación por Despido registrado con el n.º 1.192/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiuno de octubre del dos mil nueve a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pedro Roque Piña Montiel, y al Representante Legal para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 11 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14467 Proceso 1.157/09.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Kostyantyn Kurcher contra Empresa Autobuses Fidelbus S.A., Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 1.157/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de octubre del dos mil nueve a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a empresa Autobuses Fidelbus S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14468 Autos 642/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004651

36040

N.º Autos: Demanda 642/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 0000162/2009 (acumulada Ejec. 206/09).

Materia: Ordinario.

Demandado: Suministro e Instalación de Techos del Sureste, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

#### Auto

En Murcia, 11 de septiembre de 2009.

#### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D.ª Juan Jesús Egea Gómez y de otra como demandada Suministro e Instalación de Techos del Sureste, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 23-6-09 para cubrir un total de 1.521,88 euros en concepto de principal.

**Segundo.-** En fecha 31-7-09 se dictó auto de acumulación en Ejecutoria num. 206/09 a instancias de Antonio José Cerón Molina en reclamación de 1.539,75 euros de principal contra la misma ejecutada, siguiéndose una sola ejecución por la suma total de 3.061,63 euros de principal.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Suministro e Instalación de Techos del Sureste S.L. en situación de insolvencia total por importe total de 3.061,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante



este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Suministros e Instalaciones de Techos del Sureste, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 11 de septiembre de 2009.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14469 Autos 1.311/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009594

N.º Autos: Dem. 1.311/2008

N.º Ejecución: Ejecución 182/2009

Materia: Despido

Demandante: Alfonso David Pérez Gázquez

Demandados: Construcciones Jumilorca S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de Auto S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 13 de julio de dos mil nueve.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre D. Alfonso Pérez Gázquez como demandante y Construcciones Jumilorca, S.L., como demandada consta:

Sentencia de fecha 26/01/2009 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo:** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 859,08 euros de principal mas 150,33 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 29/06/2009.

#### Razonamientos Jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciar a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitar de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se proceder siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuanta suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 576, 580 y 592 de la LEC).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no se

realice, ir incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deber, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (arts. 655 y 656 de la LEC).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

### Dispongo

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por D. Alfonso Pérez Gázquez contra Construcciones Jumilorca, S.L. por un importe de 859,08 euros de principal más 150,33 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada/s y que se describen continuación:

FONDO DE INVERSION:

V81854291 PASTOR RENTA GARANTIZADA 2 FIM

CUENTAS BANCARIAS:

0072-0788-07-0000100334

0072-0788-08-0000200390

0072-0788-06-0000300380

0072-0788-02-0000400112

2043-0156-51-2000001756  
2043-0156-54-3405400650  
0049-5017-94-2917618631  
0093-1517-11-0000142986  
0093-1517-18-1000213879  
2077-1114-99-3100078541  
0072-0788-08-0000300465  
0072-0788-01-0000300434  
2090-0334-31-0040251728  
2090-0334-37-0000653172

VEHICULOS:

7648FZB

A tal fin se acuerda:

Librar oficio a la Jefatura provincial de Tráfico de Murcia a fin de que proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en término de cinco días.

Oficiar a los Sres. Directores de las entidades de crédito a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado los saldos existentes así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la requerida actuara como depositario o mero intermediario, con advertencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir e indicándole el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

**Modo de impugnarla:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Construcciones Jumilorca, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 11 de septiembre de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**14491 Proceso 1.185/09.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Modesta Carvajal Triviño contra Agroexport José Rodríguez S.A., Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.185/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre del 2010 a las 11,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agroexport Jose Rodriguez S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

**14148 Autos 724/2009.**

Autos núm. Despidos-724/2009

N. I.G.: 03014-44-4-2009-0005386

Demandante/s: María Virtudes Grau Ferriz

Demandado/s: Quesada Mendiola, S.L., Monte y Mar de Santa Pola S.L., Procoabar S.A., Manoli Construc y Promoc y Ventas Masa S.A., Justo y Manoli S.L., Hijos de Justo y Manoli S.L., Terrenos Masa S.L., Mil Palmeras S.A., Sierra Laguna S.A., Torre Brison S.L., Construc Promoc y Ventas Los Montesinos S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos - 000724/2009 a instancias de María Virtudes Grau Ferriz contra Quesada Mendiola S.L., Monte y Mar de Santa Pola S.L., Procoabar S.A., Manoli Construc y Promoc y Ventas Masa S.A., Justo y Manoli S.L., Hijos de Justo y Manoli S.L., Terrenos Masa S.L., Mil Palmeras S.A., Sierra Laguna S.A., Torre Brison S.L., Construc Promoc y Ventas Los Montesinos S.L. y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Procoabar S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de enero de 2010 a las 11:20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, 2 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Zaragoza

**14005 Autos 671/2009.**

N.I.G.: 50297 4 0004811 /2009 Modelo 07410

N.º Autos: Demanda 671/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Enrique Morales Burbano

Demandado/s: La Unión Alcoyana S.A., de Seguros y Reaseguros, Suministro y Colocación de Carpintería, S.L.

Doña Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Zaragoza.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Luis Enrique Morales Burbano contra La Unión Alcoyana, S.A. De Seguros y Reaseguros, Suministro y Colocación de Carpintería, S.L. en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 671 /2009 se ha acordado citar a La Unión Alcoyana S.A. de Seguros y Reaseguros, Suministro y Colocación de Carpintería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/11/2009 a las 10:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno de Zaragoza, sito en la c/ Alfonso I núm. 17- Edificio Plaza- 3.ª Planta, Sala Audiencia número Uno, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a La Unión Alcoyana, S.A. de Seguros y Reaseguros, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de esa Comunidad Autónoma y colocación en el tablón de anuncios.

En Zaragoza, 1 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **14495 Aprobado presupuesto general 2009.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2009, el Presupuesto General de esta Corporación y los de la Sociedad Mercantil "Sociedad Urbanística de Albudeite S.L." para el ejercicio 2009, que incluye la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, de manera que los interesados a que se refiere el art. 170.1 de la mencionada Ley puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Albudeite, 11 de septiembre del 2009.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **14701 Composición de la Mesa de Contratación Permanente del Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.**

En sesión ordinaria de 27 de agosto de 2009, el Pleno designó la composición permanente de la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, que es la siguiente:

**Presidente:**

Don Jesús Navarro Jiménez (PSOE).

**Vocales:**

Don José Vélez Fernández (PSOE)

Doña María Dolores Gomariz Pérez (PSOE)

Doña Isabel Torrente Martínez (PSOE)

Don Jesús Martínez Moreno (PP)

Don Juan José Carrasco Martínez (PP)

Don Juan Francisco Marín Martínez (Secretario del Ayuntamiento)

Don Fernando Hernández Hervás (Interventor Accidental del Ayuntamiento)

**Secretario de la Mesa:**

Don Blas Prieto Núñez (Funcionario del Ayuntamiento)

Calasparra, a 29 de agosto de 2009.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **14702 Anuncio de licitación de obras.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

#### **2. Objeto del contrato:**

“Centro de Conciliación de Vida Laboral y Familiar (FASE II) en Caravaca de la Cruz”.

Dicho objeto se encuadra en la Clasificación Estadística de Productos por actividades 2008 (CPA 2008) dentro del grupo 41.00.40.

#### **3. Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será de 10 MESES contado desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios Criterios de Adjudicación (los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

#### **5. Presupuesto base de licitación. Criterios de adjudicación**

Asciende a la cantidad de 336.788,80, IVA excluido, al que le corresponde por Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) la cantidad 53.886,21 €, totalizándose el precio del contrato en la cantidad de 390.675,01 €.

#### **6. Garantías:**

Provisional: importe de 9.000 euros.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

#### **7. Clasificación del contratista:**

No se exige clasificación alguna al contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 30/2007.

#### **8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:**

Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14'00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

#### **9. Apertura de proposiciones:**

Se realizará conforme indica la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **10. Documentos a presentar:**

La documentación a que se hace referencia la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**11. Expediente:**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**12. Oferta:**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**13. Gastos:**

Los indicados en la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**14. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el pliego de condiciones:**

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el Perfil de Contratante en la página web: [www.caravaca.org](http://www.caravaca.org).

Caravaca de la Cruz, 16 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **14703 Anuncio de licitación de obras.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

#### **2. Objeto del contrato:**

“Centro de Día y Residencia de Personas Dependientes (Fase II) en Caravaca de la Cruz”.

Dicho objeto se encuadra en la Clasificación Estadística de Productos por actividades 2008 (CPA 2008) dentro del grupo 4521150.

#### **3. Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses contado desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios Criterios de Adjudicación (los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

#### **5. Presupuesto base de licitación. criterios de adjudicación**

Asciende a la cantidad de 1.372.876,58, IVA excluido, al que le corresponde por Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) la cantidad 219.660,25 €, totalizándose el precio del contrato en la cantidad de 1.592.536,83 €.

#### **6. Garantías:**

Provisional: importe de 30.000 euros.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

#### **7. Clasificación del contratista:**

Para poder presentarse a la presente licitación será necesario acreditar la siguiente clasificación:

Grupo C: Edificaciones.

Subgrupo 2. Categoría e)

Subgrupo 4. Categoría d)

#### **8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:**

Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14'00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

#### **9. Apertura de proposiciones:**

Se realizará conforme indica la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**10. Documentos a presentar:**

La documentación a que se hace referencia la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**11. Expediente:**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**12. Oferta:**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**13. Gastos:**

Los indicados en la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**14. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el pliego de condiciones:**

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el Perfil de Contratante en la página web: [www.caravaca.org](http://www.caravaca.org).

Caravaca de la Cruz, 16 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**14182 Notificación a la propiedad de inmueble. Expte.: RU2006/00169.**

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

PROPIEDAD: MARIA JOSE BRAVO RUIZ Y OTROS

SITUACIÓN: C/ SAN CRISTOBAL LA LARGA 16, CASCO ANTIGUO

REFª CATASTRAL: 8239636

RESOLUCIÓN: RUINA INMINENTE 25/06/09

EXPEDIENTE: RU2006/00169

PROPIEDAD: JOSE ANTONIO COY TOBAL

SITUACIÓN: C/ PERONIÑO 63, C/ SUBIDA ATALAYA, CASCO ANTIGUO

REFª CATASTRAL: 6742505

RESOLUCIÓN: ORDEN EJECUCIÓN 27/05/09

EXPEDIENTE: RU2009/130

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 22 de julio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **14183 Notificación a la propiedad de inmueble. Expte.: RU2009/00001.**

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días -conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas , a fin de facilitarles el acceso a aquel o dar su consentimiento a la entrada en el mismo, tras señalar con los Servicios Técnicos el día y la hora en que se llevará a cabo la visita de inspección

Caso de no poder comparecer personalmente podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

PROPIEDAD: PEDRO SÁNCHEZ HUERTAS

SITUACIÓN: AVDA DE COLON 14º, SAN ANTON

REFª CATASTRAL: 6858848

RESOLUCIÓN: REQUERIMIENTO PARA FACILITAR EL ACCESO AL INMUEBLE.

EXPEDIENTE: RU2009/96

PROPIEDAD: PLACIDO MORALES ABELLAN

SITUACIÓN: ESTANCO 12, LOS MATEOS

REFª CATASTRAL: 9039607

RESOLUCIÓN: REQUERIMIENTO PARA FACILITAR EL ACCESO AL INMUEBLE.

EXPEDIENTE: RU2008/216

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 22 de julio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **14470 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la prestación del servicio de asistencia en guardería infantil o establecimiento análogo.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la prestación del servicio de asistencia en guardería infantil o establecimiento análogo, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2009, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, cuyo artículo 6 "Cuota tributaria" quedará redactado de la siguiente forma:

"La cuota tributaria se establece en la cantidad de 101 euros mensuales por usuario".

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 14 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**14138 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Jumilla, adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2009, sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Modificación consistente en la introducción de un nuevo apartado en el artículo 7, punto 6 de la Ordenanza, al que le correspondería la letra d), con el siguiente texto:

“d) Todos los locales con autorización para la instalación de mesas y sillas en la vía pública, deberán colocar en lugar visible la tarjeta acreditativa de autorización, que será expedida y entregada por el Ayuntamiento”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, a 1 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **14117 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector ZI1 - M6, promovido por la mercantil Fomento y Desarrollo de Espacios Industriales, S.L.**

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2009, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Plan Parcial Sector ZI1 - M6, promovido por la mercantil Fomento y Desarrollo de Espacios Industriales, S.L.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las Normas Urbanísticas del Plan Parcial son las siguientes:

#### **6.- Ordenanzas reguladoras**

##### 6.1 GENERALIDADES

##### 6.1.1 Normativa

Las presentes ordenanzas se redactan teniendo en cuenta las determinaciones de obligado cumplimiento, contenidas en las siguientes normativas urbanísticas:

Ley 1/2005, del Suelo de la Región de Murcia.

Normas contenidas en el P.G.M.O de Molina de Segura, para los sectores Económico Dotacionales.

Ordenanzas municipales.

El grado de desarrollo es el preceptuado en el Art. 61 del Reglamento de Planeamiento.

##### 6.1.2 Ámbito de aplicación

Estas ordenanzas se aplicarán a todo tipo de actividad constructora y de edificación, así como al uso de las edificaciones y espacios libres públicos y privados comprendidos dentro de los límites establecidos por el presente Plan Parcial.

##### 6.1.3 Vigencia

Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia de su aprobación definitiva y tendrán vigencia en todo momento y en toda la superficie del Plan, en tanto no sean derogadas o modificadas total o parcialmente, mediante modificación del Plan o con arreglo a Derecho.

##### 6.1.4 Obligatoriedad

Las presentes ordenanzas tendrán carácter obligatorio, a partir del momento en que sean aprobadas por la Autoridad competente, obligando su vigencia en todo el territorio del Plan Parcial, tanto a los Organismos competentes para su mantenimiento como a todas aquellas personas jurídicas o físicas llamadas a su cumplimiento, debiendo ajustarse en todo momento a sus preceptos todas

las edificaciones, tanto en cuanto a su destino y uso como en cuanto a su aprovechamiento.

La vigencia para el mantenimiento de estas Normas y su correcta aplicación corresponde y obliga tanto a los propietarios de parcelas y edificaciones como a la Administración Pública.

#### 6.1.5 Desarrollo

Para el desarrollo del presente Plan Parcial se prevé que podrán ser utilizadas las siguientes figuras de Planeamiento:

a) Proyecto de Reparcelación: El sistema que se fija para el desarrollo del suelo es el Sistema de concertación directa, concertación indirecta o compensación, siendo por tanto los propietarios, quienes asumirán la condición de urbanizador.

b) Proyecto de Urbanización: El presente Plan Parcial se desarrollará mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización, a redactar de acuerdo con los Artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y 159 de la Ley 1/2005, y cumpliendo las determinaciones del presente Plan Parcial y las del PGM de Molina del Segura.

c) Estudios de Detalle: Podrán redactarse de acuerdo con los artículos 65 y 66 del RP y 120 del TRLSRM para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial, o bien para ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del mismo y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan Parcial no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetarán en todo caso las determinaciones del Planeamiento de ámbito superior.

No podrá contener determinaciones propias del Planeamiento superior que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de edificación de los predios colindantes.

d) Modificaciones: La modificación del presente Plan Parcial o los proyectos que lo desarrollen se atenderán a las mismas disposiciones enunciadas para su formalización.

e) Licencia de obras: Para todas las obras que se lleven a cabo dentro de los límites del presente Plan Parcial habrá de obtenerse licencia municipal con arreglo a las normas vigentes actualmente en el municipio. Toda clase de construcciones se hará bajo la dirección de los técnicos facultativos correspondientes y con los requisitos generales y municipales que a tal efecto rigen.

f) Entidad de conservación: Los titulares de parcelas y/o edificaciones ejecutadas en el polígono, deberán integrarse en la correspondiente Entidad

de Conservación, que será constituida una vez sean recepcionadas las obras de urbanización de forma definitiva. Dicha Entidad de Conservación será constituida por los procedimientos y con los requisitos que establece la ley, con el fin de garantizar la colaboración en el mantenimiento y conservación de las obras y servicios del futuro polígono, sin que ello suponga la eliminación de las funciones que le corresponden a la Administración Pública.

## 6.2 RÉGIMEN URBANÍSTICO

Se distinguen las siguientes zonas de ordenación:

- Zona 1 IG.1 INDUSTRIAL EN GRAN PARCELA
- Zona 2 QB2 EQUIPAMIENTO PÚBLICO
- Zona 3 EVB ESPACIOS LIBRES DE AMBITO LOCAL
- Zona 4 CTs SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS.
- Zona 5 VIALES Y APARCAMIENTOS PROPIOS DEL SECTOR.
- Zona 6 SV1 RED VIARIA
- Zona 7 EVE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTES.
- EVS ESPACIO LIBRE SINGULAR

## 6.3 Normas de edificación

### 6.3.1 Zona 1 INDUSTRIAL EN GRAN PARCELA

#### IG

##### 6.3.1.1 Concepto y ordenación

Corresponde esta zona a la grafiada en los planos como IG.1, dentro del sistema de espacios de dominio y uso privado, permitiéndose su subdivisión. La ordenación es libre y la edificación abierta.

##### 6.3.1.2 Parcela mínima

La parcela mínima es de 2.000 m<sup>2</sup>.

##### 6.3.1.3 Máxima ocupación de parcela

La ocupación máxima de la parcela no podrá superar el 70% de la superficie neta de la misma.

Agrupación: Se podrán agrupar parcelas con la única limitación del tamaño de la manzana en la que estén incluidas.

##### 6.3.1.4 Altura de la edificación

La altura de la edificación será libre, sujeta a las necesidades de la propia industrial.

##### 6.3.1.5 Edificabilidad

La edificabilidad máxima será de 0,9084 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

##### 6.3.1.6 Retranqueos

El retranqueo será como mínimo de 5 m. a vía pública y de 3 m. a resto de linderos.

##### 6.3.1.7 Usos permitidos

Uso característico: Almacenes, Industria en general y Servicios Empresariales.

Usos compatibles: Pequeño y mediano comercio, Oficinas, Terciario recreativo en todas sus categorías, Hospedaje, Servicios Públicos en todas sus categorías, Servicios Infraestructurales, Logística del transporte. Para la instalación de

cualquier actividad propia del uso terciario recreativo en sus categorías 3 y 4 se requerirá su ubicación dando frente a calles de anchura no inferior a 12 m. Deberán garantizar una dotación de plazas de aparcamiento a razón de 1 por cada 50 m<sup>2</sup> edificados con destino a la actividad principal.

Usos prohibidos: Usos residenciales, no obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m<sup>2</sup> en una planta, siempre que la parcela sea mayor de 3.000 m<sup>2</sup>. Dicha construcción tendrá que respetar retranqueos a linderos.

#### 6.3.1.8 Condiciones de parcela

La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 250 m<sup>2</sup> en planta y habrá de tener un frente mínimo de fachada a vial de 10 m.

b) Para dar acceso a edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial interior privado de 9 metros de anchura mínima, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m. Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante vial interior privado de doble sentido de circulación con un ancho mínimo de 13 m. y al menos, con el mismo radio interior de encuentro antedicho, y de 25 m. de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere. Los espacios libres privados de cada parcela quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota parte correspondiente, quedando obligados a su conservación y buen mantenimiento.

c) Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos de cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de las parcelas, que habrá de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en Obras de Urbanización en Polígonos o Unidades de Actuación, pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas a cerca de su correcta ejecución.

Otras condiciones

Condiciones de Higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en materia vigente.

Condiciones de estética:

La Composición será libre.

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra y otro material opaco hasta una altura de 1,00 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos. La franja correspondiente a la fachada principal (al margen de los accesos necesarios) podrá destinarse a aparcamiento o a zona ajardinada.

## RESUMEN CUADRO DE SUPERFICIES

Las superficies indicadas son orientativas, deberán concretarse en los correspondientes proyectos de reparcelación.

SUPERFICIES Y VOLUMENES ZI1-M6			
MANZANA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	SUP. EDIFICABLE
	m <sup>2</sup> parcela	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> techo
IG.1-1	18.805 m <sup>2</sup>	0.9084 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	17.083 m <sup>2</sup>
IG.1-2	24.524 m <sup>2</sup>	0.9084 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	22.279 m <sup>2</sup>
IG.1-3	12.678 m <sup>2</sup>	0.9084 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	11.517 m <sup>2</sup>
IG.1-4	8.759 m <sup>2</sup>	0.9084 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	7.957 m <sup>2</sup>
IG.1-5	17.543 m <sup>2</sup>	0.9084 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	15.937 m <sup>2</sup>
IG.1-6	13.126 m <sup>2</sup>	0.9084 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	11.924 m <sup>2</sup>
IG.1-7	16.658 m <sup>2</sup>	0.9084 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	15.133 m <sup>2</sup>
IG.1-8	6.563 m <sup>2</sup>	0.9084 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	5.962 m <sup>2</sup>
IG.1-9	9.122 m <sup>2</sup>	0.9084 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	8.287 m <sup>2</sup>
IG.1-10	38.876 m <sup>2</sup>	0.9084 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	35.317 m <sup>2</sup>
<b>SUMA</b>	<b>166.654 m<sup>2</sup></b>		<b>151.397 m<sup>2</sup></b>

## 6.3.2 Zona 2 EQUIPAMIENTO PÚBLICO

## QB2

## 6.3.2.1 Concepto y ordenación

Corresponde esta zona a la grafiada en los planos como QB2, dentro del sistema de espacios de dominio y uso público.

La ordenación es libre y la edificación abierta.

## 6.3.2.2 Parcela mínima

La parcela mínima es 2.000 m<sup>2</sup>.

## 6.3.2.3 Máxima ocupación de parcela

La ocupación máxima de la parcela con la edificación podrá ser del 70% de su superficie neta.

## 6.3.2.4 Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas y 11 m, medidos desde el baricentro de la planta baja hasta la cara inferior del último forjado.

## 6.3.2.5 Edificabilidad

La edificabilidad será de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del sector.

## Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m<sup>2</sup> construidos. En el caso de que pueda presuponerse concentración de personas se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 25 personas.

## 6.3.2.6 Retranqueos

El retranqueo será como mínimo de 5 m. a vía pública y de 3 m. a resto de linderos.

## 6.3.2.7 Usos permitidos

Se permite el uso religioso, cultural, docente, administrativo público, asistencial, hospitalario, deportivo, guarderías, exposiciones, servicio públicos, etc.

### 6.3.3 Zona 3 ESPACIOS LIBRES DE AMBITO LOCAL

#### EVB

Corresponde a espacios libres al servicio de los usuarios del sector, se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

Admitirán los usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Admiten construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

### 6.3.4 Zona 4 SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS

#### CTs

Comprende las superficies destinadas a uso de servicios infraestructurales para el funcionamiento del sector y más concretamente a los destinados a la ubicación de los Centros de Transformación necesarios.

Condiciones de uso: El uso fijado es el de estaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico. Su titularidad será pública o privada.

Su edificabilidad será la propia del centro de transformación prefabricado que se ha de colocar, con una ocupación del 100% y altura de 3,00 m.

### 6.3.5 Zona 5 Viales y aparcamientos PROPIOS DEL SECTOR.

#### 6.3.5.1 Concepto y ordenación

Comprende los terrenos destinados de manera específica a la circulación y estacionamiento de vehículos y personas.

### 6.3.6 Zona 6 RED VIARIA

#### SV1

Corresponde a aquellos espacios de la vía pública que establece el Plan General, dedicados a la circulación de personas y vehículos y al estacionamiento de estos últimos, así como a sus elementos funcionales..

### 6.3.7 Zona 7 ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTES.

#### EVE Y EVS

#### 6.3.7.1 EVE: Concepto y ordenación

Comprende los terrenos destinados a establecer zonas de protección entre ámbitos de distinta calificación urbanística, así mismo se utiliza para determinadas zonas de protección viaria.

#### 6.3.7.2 EVS: Concepto y ordenación

Son Zonas Verdes que dado su carácter de dotación especializada no se establecen condiciones para su diseño. Su condiciones particulares se regularán por el Art. 407 del PGM de Molina de Segura.

## 6.4 ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL

### 6.4.1 Introducción

El estudio de Incidencia Ambiental es un procedimiento administrativo que tiene por objeto la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que una actividad o proyecto produciría en el caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos, todo ello con

el fin de ser aceptado, modificado o rechazado por parte de las distintas Administraciones Públicas competentes.

El presente Estudio se lleva a cabo como consecuencia de la redacción del proyecto del Plan Parcial en el sector ZI1-M6 en Molina de Segura. Y es mediante él presente documento el que se utilizará de base para el pronunciamiento en el que se determinará, respecto a los efectos ambientales previsibles, la conveniencia o no de realizar la actividad proyectada, y, en caso afirmativo, las condiciones que deben establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

El marco jurídico autonómico sobre esta materia se recoge en la Ley 1/1995 de 8 de Marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

No es necesaria la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental por estar incluida la zona en los documentos del PGMO, las Normas urbanísticas de éste determinan en el Art. 9.10.2.1 que debería realizarse un Estudio de Incidencia Ambiental, en el caso de estar situado junto a una Arteria de Gran capacidad, no siendo éste caso el presente.

#### 6.4.2 Disposición final

Estas ordenanzas reguladoras entrarán en vigor en el momento de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, a 2 de septiembre de 2009.—El Alcalde P.D., José A. Carbonell Contreras.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**14195 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. Única del P.P. ZM-SB1 de San Benito. Gestión-Compensación: 134GC08.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2009, se han aprobado inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-SB 1 de San Benito.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a don Antonio Molina Moreno, don Juan Torres Deprada, doña Juana Sánchez, doña María Sánchez Murcia y don Miguel Sánchez Trigueros.

Murcia, 29 de julio de 2009.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Integra

**14173 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios para el desarrollo de un sistema de información para el sector hortofrutícola.**

**1. Entidad adjudicadora:** Fundación Integra.

**2. Objeto del contrato:** Servicios para el desarrollo de un sistema de información para el sector hortofrutícola.

**3. Boletín y fecha de publicación:** Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 173, de fecha 29 de julio de 2009.

**4. Procedimiento:** Abierto

**5. Presupuesto base de licitación:** 132.000 € (IVA excluido).

**6. Financiación:** Este proyecto recibe financiación de Fondos FEDER.

**7. Adjudicación:**

a) Fecha: 1910812009

b) Contratista: Inforges, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe: 118.800 € (IVA excluido )

Murcia, 7 de septiembre de 2009.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.